

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31271

Mendoza, Jueves 31 de Diciembre de 2020

Normas: 18 - Edictos: 151

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	6
ORDENANZAS	17
DECRETOS MUNICIPALES	91
RESOLUCIONES MUNICIPALES	96
Sección Particular	97
CONTRATOS SOCIALES	98
CONVOCATORIAS	105
IRRIGACION Y MINAS	108
REMATES	108
CONCURSOS Y QUIEBRAS	108
TITULOS SUPLETORIOS	121
NOTIFICACIONES	123
SUCESORIOS	128
MENSURAS	135
AVISO LEY 11.867	138
AVISO LEY 19.550	139
REGULARIZACIONES DOMINIALES	144
LICITACIONES	144



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1648

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05513500-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, celebrado entre la Municipalidad de Tunuyán, representada en ese acto por el Sr. Martín Guillermo Aveiro, en su condición de Intendente y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 10 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 9196 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 -Ley Micaela-. La mencionada norma nacional dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que la Ley N° 9206, en su Artículo 11 otorga al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia la atribución de la planificación y diseño de las políticas de gestión pública; asimismo la misión de coordinar y ejecutar la implementación de un sistema centralizado de recursos humanos, tendiente a la capacitación continua de los agentes y al mejor aprovechamiento de dichos recursos aplicados a un mejor servicio a la comunidad;

Que el objeto general del mencionado Convenio es la cooperación y colaboración institucional a fin de desarrollar, en forma conjunta, proyectos vinculados con las incumbencias de ambas instituciones en materia de género y violencia contra las mujeres, que involucren capacitación y formación de recursos humanos, intercambio de experiencias, asistencia técnica y toda otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios;

Que en orden 02 obra el Convenio en copia certificada por Escribanía General de Gobierno;

Que en orden 05 obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, celebrado entre la Municipalidad de Tunuyán, representada en ese acto por el Sr. Martín Guillermo Aveiro, en su condición de Intendente y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 10 de noviembre de 2020, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1444

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente N° 837-D-2017-03873, en el cual se tramitó la contratación del Servicio Médico para las Temporadas 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021 del Parque Provincial Aconcagua; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 479/2017-SAYOT y modificatoria Resolución N° 204/2018-SAYOT, se adjudicó a la firma MEDICINA DE ALTURA S.A. (N° de proveedor 174296), la Oferta Alternativa N° 1 de la Licitación Pública N° 1000/2017 para la contratación del Servicio Médico para las Temporadas 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021 del Parque Provincial Aconcagua, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales obrantes a fs. 21/27 y 30/48 respectivamente, del expediente mencionado en el visto del presente decreto, a fin de llevar a cabo tareas de prevención, atención y control clínico de los ingresantes al Parque Provincial Aconcagua, desde el Inicio de Temporada de Ascenso Estival (o desde la fecha de adjudicación si esa fuese posterior) y/o hasta la fecha de finalización efectiva de las tareas (si esta fuese anterior), garantizando como mínimo la contratación de trescientos treinta y tres (333) guardias, pudiendo solicitarse una cobertura especial en Semana Santa, de 3 (tres) guardias adicionales, siempre y cuando la demanda de andinistas lo justifique.

Que se autorizó a la Habilitación de la Dirección de Recursos Naturales Renovables a diligenciar los volantes de imputación necesarios para atender el gasto de que se trata, entre otras, para la Temporada 2020-2021 del Parque Provincial Aconcagua, con cargo a las partidas disponibles.

Que el gasto autorizado para la Temporada 2020-2021 del Parque Provincial Aconcagua, al igual que para las temporadas que abarcaba la licitación para el Servicio médico, ascendía de acuerdo a la adjudicación mencionada, a U\$D 304.519 (dólares trescientos cuatro mil quinientos diecinueve), precio en dólares estadounidenses pagadero en pesos argentinos a la cotización tipo de cambio vendedor oficial del día de la facturación. Para establecer el precio definitivo debía dividirse el valor cotizado por 455 (cuatrocientos cincuenta y cinco) días/guardia y multiplicar por los días/guardias efectivos de contratación solicitados por la Dirección de Recursos Naturales Renovables con un mínimo de 333 (trescientos treinta y tres) días/guardias por temporada.

Que a fs. 944 obra una adenda a la contratación del servicio médico del Parque Provincial Aconcagua celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, representada por su Secretario, Lic. Humberto Mingorance y la firma MEDICINA DE ALTURA S.A., representada por su Director, Médico Dr. Juan Ignacio Rogé por la cual acuerdan, en los términos del Artículo 2 inc. a) del Decreto N° 401/2020 una adenda al Pliego de Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio Medicina de Altura aprobada por Resolución 479/2017-SAYOT y modificatoria ya mencionada, por la cual convienen reducir los servicios adjudicados mediante Resolución N° 479 citada, a los días de atención que fueren estrictamente necesarios, considerando la situación de pandemia imperante por el virus "Covid 19" y la

consecuente paralización o disminución de actividades deportivas, turísticas y comerciales en general, así como la suspensión de viajes interprovinciales e internacionales.

Que a fs. 945 obra volante de imputación preventiva N° 94 Ejercicio 2020, que acredita la existencia de fondos suficientes para afrontar el gasto previsto, estando autorizada como se mencionó, la Dirección de Recursos Naturales, a diligenciar los volantes de imputación necesarios para atender el gasto de que se trata para la Temporada 2020-2021 del Parque Provincial Aconcagua, Ejercicio 2021, con cargo a las partidas disponibles.

Por ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 2 inc. a) del Decreto N° 401/2020, artículo 112 bis y quáter de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Parques y Paseos Públicos y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Apruébese la "ADENDA CONTRATACIÓN SERVICIO MÉDICO PARQUE PROVINCIAL ACONCAGUA", contratación que fuera oportunamente adjudicada por Resolución N° 479/2017-SAyOT y modificatoria Resolución N° 204/2018-SAyOT, suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, representada por su Secretario, Lic. Humberto Mingorance y la firma MEDICINA DE ALTURA S.A., representada por su Director, Médico Dr. Juan Ignacio Rogé, de fecha 12 de noviembre de 2020, la cual en copia certificada forma parte integrante del presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/12/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1089

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-05924972-GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramitan las Disposiciones Específicas para los Centros de Capacitación para el Trabajo, los Institutos Privados de Capacitación Laboral y las Escuelas Artísticas Vocacionales que dependen de la Dirección General de Escuelas, relativas al Calendario Escolar 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2020-3298-E-GDEMZA-MESA#DGE, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Dirección

General de Escuelas aprobó el Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2021;

Que el Calendario Escolar es una herramienta de planeamiento y orientación del trabajo anual, que tiene como objetivo fundamental regular el funcionamiento de las escuelas del sistema educativo provincial, que dependen de la Dirección General de Escuelas en lo atinente a la distribución de las actividades escolares en el año;

Que en el Artículo 10mo. de la Resolución citada se encomendó a la Subsecretaría de Educación el dictado de la norma legal para determinar el Calendario de actividades correspondiente a los Centros de Capacitación para el Trabajo, los Institutos Privados de Capacitación Laboral y las Escuelas Artísticas Vocacionales que dependen de la Dirección General de Escuelas;

Que realizadas las consultas correspondientes, las autoridades de línea han elevado las propuestas y las mismas se encuentran en línea con lo dispuesto en el Calendario Escolar 2021;

Que en orden 6 obra proyecto de resolución;

Por ello,

LA

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Dispóngase el cumplimiento de las Pautas Generales del Calendario Escolar aprobado en el Artículo 2do. de la RESOL-2020-3298-E-GDEMZA-MESA#DGE, para las Escuelas Artísticas Vocacionales y para los Centros de Capacitación para el Trabajo y los Institutos Privados de Capacitación Laboral.

Artículo 2do.- Apruébense las fechas principales e hitos más importantes para las Escuelas Artísticas Vocacionales dependientes de la Dirección General de Escuelas, que como Anexo I (archivo embebido) forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Apruébense las fechas principales e hitos más importantes para los Centros de Capacitación para el Trabajo y los Institutos Privados de Capacitación Laboral, que como Anexo II (archivo embebido) forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4to.- Dispóngase que las presentes fechas e hitos más importantes podrán ser completados y complementados mediante el dictado de las normas legales correspondientes.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/12/2020 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 16

MENDOZA, 15 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EE - 2020 - 03675340 - GDEMZA -FISCESTADO, en el que se tramita la designación en cargo vacante de la Dra. Claudia Calderón y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 008/2020-F.E. se aceptó la renuncia y se dispuso la baja del Sr. Matías Montes por haber presentado su renuncia al cargo clase 072 – Funcionarios Secretario Privado – código escalafonario 01020005, fundada en razones de índole personal.

Que en las actuaciones de referencia, atendiendo a las necesidades funcionales de Fiscalía de Estado, se tramita la designación de la Dra. Claudia Marcela Calderón, D.N.I. N° 31.811.725, en el cargo vacante clase 072 – Funcionarios Secretario Privado – código escalafonario: 01020005.

Que a órdenes n° 07/14 de autos corre agregada la documentación que respalda la designación de la referida agente.

Que a orden n° 26 obra intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el correspondiente V°B° del Señor Gobernador de la Provincia.

Que a orden n° 28 se encuentra la intervención y V°B° de Contaduría General de la Provincia para el trámite de autos.

Que a órdenes n° 30/38 se han diligenciado los volantes de imputación presupuestaria y autorizaciones correspondientes.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728, y lo dispuesto por las Leyes N° 8.706, 8.743 y 8.897, y lo previsto por la Ley N° 9.219 de Presupuesto Año Vigente y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 544/2020, y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: - Designese a la Dra. Claudia Marcela Calderón, D.N.I. N° 31.811.725, CUIL N° 27-31811725-5, en el cargo Clase 072 - Funcionarios Secretario Privado de Fiscalía de Estado, código escalafonario: 01020005, Carácter 01, Jurisdicción 15, Unidad Organizativa 01.

Artículo 2°: - El gasto que demande lo dispuesto por la presente norma legal será atendido con cargo a la cuenta general: I96013 41101 000 U.G.C.:

I00493 del Presupuesto Vigente Año 2020

Artículo 3°: - Lo dispuesto en los artículos precedentes tendrá vigencia a partir del 15 de Setiembre de 2020.

Artículo 4°: - La presente resolución será notificada a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: - Comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
31/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 21

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Que como consecuencia de las medidas dispuesta en el marco de la pandemia producida COVID 19, se han adoptado nuevas modalidades de trabajo remoto y la consecuente digitalización de tareas tanto en el ámbito de esta Fiscalía de Estado como en la Administración Central y el Poder Judicial.

Que ante dicha situación se ha advertido una menor carga de tareas en el sector administrativo de la Dirección de Asuntos Judiciales, mientras que paralelamente se han incrementado las tareas a cargo de los agentes profesionales (abogados) de dicha área.

Que, por lo expuesto, resulta necesario adecuar las prestaciones de servicios a las reales necesidades del Organismo para garantizar el eficiente cumplimiento de sus cometidos Constitucionales y Legales; siendo indispensable a tal efecto realizar modificaciones en la asignación de adicionales del personal.

Que, en tal sentido, el Fiscal de Estado en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en diversas normas legales: Decreto Acuerdo N° 669/15, Leyes N° 8.706, 8.743 y N° 8.897; debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a la administración de su personal.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las leyes en vigencia:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º: - Dése la baja del Adicional por Mayor Dedicación – MD 50% - asignado a la agente Sra. Aisha Romina Ponce, D.N.I. N° 32.020.026, CUIL N° 27-32020026-7, a partir del 01 de Enero de 2021.

Artículo 2º: - Instrúyase al Director de Administración para que realice los actos útiles necesarios a fin de otorgar al agente Dr. Luis Ignacio Boulin Legajo/C.U.I.L. N° 23-26681361-9 un adicional por mayor dedicación del 70% a partir del 01 de Enero de 2021, con el crédito presupuestario disponible que resulte de la baja dispuesta en el artículo 1º.

Artículo 3º: - Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Subdirección de Personal y Contaduría General de la Provincia para su registración

Artículo 4º: - Comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

S/Cargo
31/12/2020 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 490

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTA las actuaciones administrativas EX-2020-05203926- -GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 420-I-2020 del 12 de Noviembre del corriente se declaró como plaga de la agricultura, en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, a la especie de Fauna Silvestre *Myiopsitta Monachus*, conocida como Cata común o Cata Verde.

Que como parte de las disposiciones allí contenidas, el ISCAMEN ya dio comienzo con el análisis y relevamiento de la situación actual de la plaga autóctona en la Provincia de Mendoza.

Que el Programa de Agroecología del Instituto ya ha tomado la intervención pertinente formulando algunas precisiones técnicas y recomendaciones de actualización y modificación de la normativa ut supra mencionada, ello conforme objetivos y plan de acción se esta proponiendo.

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Legal y las competencias establecidas en virtud de lo dispuesto por los Artículos 27° Inc. e) de la Ley N° 6333 y 22° Inc. a) y 23° Incs. a) y g) y la última parte de este artículo del Decreto N°1508/96 y mod. y Decreto N° 1006/20;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 2° de la Resolución N° 420-I-2020 del 12 de Noviembre de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Asígnase al Sector de Secretaría Técnica de ISCAMEN de Agroecología, sin perjuicio de los programas y/o áreas que en el futuro pudiesen crearse, las atribuciones de coordinación, estudio y propuesta de acciones tendientes a cumplimentar los objetivos previstos en la presente Resolución, a cuyo efecto estará facultada a realizar la evaluación de situaciones de emergencia existentes o que pudieran producirse, proponiendo la adopción de las acciones fitosanitarias y técnico-administrativas que coadyuven a vigilar el foco de la plaga en cuestión, procurando y permitiendo su control”

Artículo 2° – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3° – Regístrese, comuníquese y publíquese. Oportunamente archívese

ALEJANDRO A. MOLERO

S/Cargo
31/12/2020 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 164

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2.020

VISTO:

El Expte. N° EX-2020-01859918-GDEMZA-EPRE#SSP "CUMPLIMIENTO DECRETO PROVINCIAL N° 527/2020. ADHESION DECRETO DECNU-2020-311 PODER EJECUTIVO NACIONAL".

Las Resoluciones EPRE N° 45/2020, N° 81/2020, N° 122/2020 y N° 154/2020, Decreto de Necesidad de Urgencia N° 756/2020, demás normativa legal y regulatoria vigente, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 311/2020, publicado para fecha 25 de Marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, para el segmento de usuarios allí alcanzados y por un plazo determinado, la prohibición de suspensión o corte de los servicios que resultan centrales para el desarrollo de la vida diaria en caso de mora o falta de pago, incluyendo el de energía eléctrica. En particular, la normativa prevé que no se podrá disponer la suspensión o el corte del servicio a los usuarios indicados, en caso de mora o falta de pago de hasta TRES (3) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020 y por un plazo de 180 días desde su publicación, quedando comprendidos en la medida los usuarios con aviso de corte en curso.

Que el Poder Concedente del Servicio Eléctrico en la Provincia de Mendoza dictó el Decreto N° 527/2020, que adhiere al DECNU N° 311/2020, e instruye al EPRE a adoptar las medidas conducentes a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nacional citado, con las particularidades vigentes en la Provincia de Mendoza, en cuanto a prestación del servicio eléctrico se refiere.

Que en este contexto se dictó la Resolución EPRE N° 45/2020 y la Disposición Conjunta GTR-GTS, a efectos de su instrumentación.

Que posteriormente se publica para fecha 19 de Junio de 2020 el DECNU N° 543/2020 por el cual se modifica el DECNU N° 311/2020, sustituyéndose el primer párrafo del artículo 1°, ampliando la cantidad de facturas que pueden acceder a lo dispuesto en el mencionado DECNU N° 311/2020.

Que en ese marco el EPRE dictó la Resolución N° 81/2020, adoptando las modificaciones citadas, estableciendo que: "Las distribuidoras eléctricas provinciales, no podrán disponer la suspensión o corte del servicio a los suministros de los usuarios enumerados en el siguiente artículo, en caso de mora o falta de pago de hasta tres (3) facturas consecutivas o alternadas, en el caso de facturación bimestral, y de hasta seis (6) facturas consecutivas o alternadas, en el caso de facturación mensual, con vencimiento a partir del 1° de marzo de 2020, por el término de 180 días corridos desde la fecha de publicación del Decreto PEN N° 311/2020. Quedan comprendidos los usuarios con aviso de corte en curso".

Que, en atención a los plazos precitados, para fecha 21 de setiembre de 2020 se cumplieron los 180 días corridos desde la publicación del DECNU N° 311/2020 en Boletín Oficial hecho que se produjo para fecha 25/03/2020.

Que para fecha 19 de setiembre de 2020, se publica en Boletín Oficial el DECNU N° 756/2020, por el cual se prorroga el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 1° del Decreto Nacional N° 311/2020 desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que para fecha 21 de setiembre de 2020, se emite Resolución EPRE N° 122/2020, por la cual se prorroga por el término de 60 (sesenta) días la vigencia de lo dispuesto por Resolución EPRE N° 45/2020, con las modificaciones introducidas mediante Resolución EPRE N° 81/2020.

Que para fecha 20 de Noviembre de 2020, se cumplieron los plazos establecidos en la Resolución EPRE N° 122/2.020, prorrogándose mediante Resolución EPRE N° 154/2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de lo dispuesto por Resolución EPRE N° 45/2020, con las modificaciones introducidas mediante Resolución EPRE N° 81/2020.

Que a la fecha resulta necesario seguir adoptando medidas necesarias con el fin de posibilitar el acceso al servicio público de distribución de energía eléctrica y, asimismo, efectivizar los planes de financiación previstos en la Resolución EPRE N° 45/2020, de las deudas que se hubiesen generado por la adopción de las medidas dispuestas.

Por lo expuesto, este Directorio considera oportuno extender hasta el 31 de marzo de 2021 lo dispuesto por Resolución EPRE N° 45/2020 –con las modificaciones introducidas por Resolución EPRE N° 81/2020–, sujeto a ratificación de la Autoridad de Aplicación, en caso de considerarlo pertinente.

Por ello, informe técnico y dictamen jurídico producidos en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art 54 de la ley 6.497, normas concordantes y complementarias.

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2021 la vigencia de lo dispuesto por Resolución EPRE N° 45/2020, con las modificaciones introducidas mediante Resolución EPRE N° 81/2020.
2. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a continuar realizando los mayores esfuerzos para normalizar las facturaciones adeudadas por parte de los usuarios, a partir de las correspondientes notificaciones y suscripciones de los planes de pagos correspondientes, previo a la suspensión o corte del servicio que eventualmente pudiera corresponder.
3. Remitir la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría de Servicios Públicos a efectos de su ratificación en caso de considerarlo pertinente.
4. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación y en la Gerencia Técnica del Suministro la instrumentación de la presente Resolución.
5. Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5037499 Importe: \$ 605
31/12/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 265

MENDOZA, 02 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-00652602-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2593 Valle del Portillo Sociedad Anónima", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "VALLE DEL PORTILLO SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-70880039-9, nombre de fantasía "Raíces", con domicilio en calle Peatonal Sarmiento n° 162, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018- 00652502-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C n° 2593, labrada en fecha 21 de marzo de 2018, contra el comercio "Raíces", propiedad de la firma "VALLE DEL PORTILLO SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-70880039-9, por no tener Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que, por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que se debe destacar que el Acta de Infracción se confecciona en fecha 21/03/2018, lo que demuestra que el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más de tres años, antes del momento de confección del Acta.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 05/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 05/2019, a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que, por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone (como lo hacía el art. 7º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C) que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer (como lo hacía el art. 8º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C.) que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma efectivamente tramita el Libro de Quejas con posterioridad al acta de infracción, ello con fecha 22/03/2018 (Boleto Serie AB Nº 6571 de \$ 700), según D.E. IF-2020-04516286-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden nº 10, es decir, al día siguiente de confeccionada el Acta de Infracción. Dicho cumplimiento posterior a la confección del Acta, permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el Artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la

sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según documento electrónico IF-2020-04526476-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 8, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "VALLE DEL PORTILLO SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-70880039-9, nombre de fantasía "Raíces", de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
31/12/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

Resolución N°: 1618

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO el Expediente N° EX-2020- 06194723-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la prórroga de los permisos precarios extendidos por el Departamento de Registro a los prestadores de todas las modalidades de transporte de pasajeros, con determinadas excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene como excepciones los permisos precarios extendidos a los prestadores del servicio público de transporte Regular de pasajeros del Área Metropolitana de Gran Mendoza y el transporte Regular de Media y Larga distancia.

Que la referida prórroga tiene la finalidad de mantener las medidas de seguridad establecidas para la protección de los prestadores de los servicios de transporte de pasajeros regulados por la Ley N° 9086 y Decreto N° 1512/18 frente a la pandemia de Covid-19, evitando la concentración de permisionarios que deberían renovar sus permisos precarios ante el vencimiento de la prórroga dispuesta mediante la Resolución DT N° 0516/2020.

Que continúa vigente para todos los departamentos de la provincia de Mendoza el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad de Urgencia N° 1033/2020 a fin de proteger la salud pública frente a la pandemia de Covid-19.

Que el Artículo 11 de la Ley N° 9024 establece que “Corresponde a la Dirección de Transporte en todos los casos: a) El ordenamiento, sistematización, reglamentación y organización del transporte de pasajeros y de cargas, y su control en lo que no concierna exclusivamente al tránsito. La planificación del mismo corresponderá a dicha Dirección, con intervención de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial; b) La organización y contralor de los servicios públicos de transporte, de las concesiones y permisos;...”.

Que el Artículo 12 de la norma legal mencionada dispone que “El Director de Transporte tendrá las siguientes atribuciones: a) Dictar las resoluciones necesarias para organizar la repartición y dar cumplimiento a las funciones asignadas a ésta por el Art. 11; b) Ejercer el contralor permanente de los servicios públicos de transporte, concesiones, permisos y autorizaciones, conforme a las normas que los rijan; ... d) Adoptar las medidas de urgencia que fueren indicadas y justificadas por el estado de necesidad, conducentes a asegurar la continuidad o regularidad en la prestación de los servicios públicos de transporte; ...”.

Que la Ley N° 9086 establece en el Artículo 2 que “Será Autoridad de Aplicación y reglamentación de las normas contenidas en esta Ley, la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Transporte, o la autoridad que en el futuro la reemplace”.

Que el Artículo 3 del referido cuerpo legal dispone que “Corresponde a la Autoridad de Aplicación: a) La planificación, sistematización, reglamentación y organización del sistema de movilidad del transporte de pasajeros y de cargas, y su accesibilidad; ...i) Adoptar por resolución fundada las medidas necesarias para garantizar la regularidad y continuidad del servicio de transporte público de pasajeros y del sistema de movilidad, siempre que se justifiquen en razones de urgencia; j) Dictar las resoluciones reglamentarias necesarias para la determinación de las condiciones de prestación de los Servicios de Transporte de pasajeros y cargas para la aplicación de los principios y objetivos fijados por el Artículo 4° de la presente Ley; ...”.

Por lo expuesto, en el marco de los Artículos 11 y 12 de la Ley N° 9024 y Artículos 2 y 3 de la Ley N° 9086, y de conformidad con lo por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

DIRECTOR DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º- PRORRÓGUENSE hasta el 30 de Junio de 2021 los permisos precarios extendidos a los prestadores de todas las modalidades de transporte de pasajeros previstos en la Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 1512/18, con excepción de aquellos extendidos a los prestadores del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana de Gran Mendoza, como así el Transporte Regular de Media y Larga Distancia.

Artículo 2º- En ningún caso la prórroga otorgada en el artículo precedente podrá superar el plazo de vigencia por resolución autorizante, si la hubiera.

Artículo 3º- Todos los permisionarios alcanzados por la presente resolución deberán realizar la correspondiente Revisión Técnica Obligatoria, RTO, siguiendo el cronograma de convocatoria establecido oportunamente por el Departamento de Registros de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos; circular portando el seguro obligatorio vigente y realizar la desinfección mensual de las unidades.

Artículo 4º- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ING. LUIS BORREGO

S/Cargo
31/12/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 6788

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú N° 26372/2020 , por el que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su tratamiento legislativo el correspondiente proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio financiero 2021, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 105, Inciso 15 de la Ley 1079; y

CONSIDERANDO:

Que se remite a las y los miembros del Honorable Concejo Deliberante, el proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2021 en cumplimiento de lo establecido en el Art. 105 inciso 15 de la ley 1.079.

Que en la elaboración del mismo se ha tomado en cuenta la situación Nacional y Provincial, así como también las proyecciones de las principales variables macroeconómicas. La crisis generada por la pandemia mundial por COVID -19 ha sido una de las más difíciles de la historia argentina, los esfuerzos locales realizados en el año 2020 priorizaron sostener y acompañar a nuestra comunidad y al personal municipal. En este contexto, se han ejecutado las medidas necesarias que contribuyan a transitar esta difícil coyuntura que vivimos.

Que el Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2021 asciende a la suma de \$ 4.143.980.000 millones. Se mantendrá el Equilibrio Presupuestario y su ejecución se realizará en el marco de los lineamientos de responsabilidad fiscal, garantizando la transparencia en la gestión y la igualdad de oportunidades para los y las Maipucinas.

Que en el marco del Cálculo de Recursos en la proyección de Ingresos de Origen Municipal, continuará la decisión de optimizar los mismos a través de programas de educación tributaria para mejorar el cumplimiento fiscal y generando así ciudadanía responsable. A demás, seguirá el trabajo conjunto con el Honorable Concejo Deliberante en la actualización de la Ordenanza Tarifaria y el Código Tributario, a los fines de garantizar una mayor equidad tributaria.

Que en cuanto a la Participación de Impuestos Provinciales y Coparticipación en Impuestos Nacionales la proyección se ha determinado conforme a lo informado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de Mendoza y de estimaciones que surgen del presente ejercicio.

Que tanto las erogaciones como los gastos corrientes, se proyectan en función del criterio de austeridad, previsión, orden y control. Para la proyección de erogaciones en el área de Personal se ha tomado como base la situación estimada del mes de Diciembre 2020, que incluye incrementos que se concretarán en el marco de negociaciones paritarias, tal como se realiza todos los años.

Que por otra parte, se proyecta destinar recursos para promover y facilitar la formación profesional y laboral de cada empleado/a municipal que garanticen la actualización profesional y la formación integral de los y las trabajadoras de las diversas dependencias tomando como ejes transversales la perspectiva de género y de derechos.

Que las partidas de Intereses y Gastos de la Deuda y Amortización de la Deuda, se incluyen los servicios de deuda pública municipal cuyo vencimiento operará durante el ejercicio 2021 con Organismos Nacionales, Provinciales e Internacionales de crédito y Instituto Provincial de la Vivienda.

Que las inversiones municipales en Bienes de Capital contemplan la suma de \$ 241.205.000,00 para la adquisición de maquinarias de distinto tipo, medios de transporte y equipamiento informático generando mayor impacto en las prestaciones de servicios esenciales para la comunidad.

Que el plan de trabajo público considera la ejecución de obras estratégicas para el desarrollo económico y social del Departamento, su afectación representa un 20% del total del presupuesto lo que implica mejoras que alcanzan a todo el Departamento

Que en cuanto a los programas presupuestarios de mayor relevancia se encuentra incorporada la suma de \$ 45.000.000 para las erogaciones que demandará la ejecución del P.A.R (Participación Activa y Responsable) creado por ordenanza N° 4448; la suma de \$5.000.0000 a la asistencia de nuestros pequeños productores y emprendedores a través del Fideicomiso Maipú Productivo – Fondo de Desarrollo Emprendedor, y continuar con la medida actual para que los fondos recuperados de los préstamos queden en el citado fideicomiso y sean nuevamente prestados a otros microemprendedores.

Que el Presupuesto contempla solicitar uso del crédito por la suma de pesos de cuatrocientos millones con 00/100 (\$400.000.000), con el objeto de financiar trabajos públicos y equipamiento de Bienes de Capital.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA

Artículo 1º.- Apruébese el Presupuesto General para el Ejercicio Financiero 2021, el que ascenderá a la suma de pesos cuatro mil ciento cuarenta y tres millones novecientos ochenta mil, con 00/100 (\$ 4.143.980.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE LOS RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y DE LAS EROGACIONES			
RECURSOS			
RECURSOS CORRIENTES			

De Origen Municipal	\$	810.000.000,00	\$	3.701.200.000,00
De Origen Nacional	\$	1.634.700.000,00		
De Origen Provincial	\$	1.256.500.000,00		
RECURSOS DE CAPITAL			\$	2.780.000,00
Venta de Bienes de Uso		180.000,00		
Reembolsos de Obras Públicas	\$	2.600.000,00		
Reembolsos de Préstamos	\$	-		
Otros Recursos de Capital	\$	-		
FINANCIAMIENTO			\$	440.000.000,00
Uso del Crédito	\$	400.000.000,00		
Aportes No Reintegrables	\$			
Remanente Ejercicio Anterior	\$	40.000.000,00		
TOTAL DE RECURSOS			\$	4.143.980.000,00
EROGACIONES				
EROGACIONES CORRIENTES			\$	3.008.375.000,00
Personal	\$	1.800.000.000,00		
Bienes de Consumo	\$	410.000.000,00		
Servicios	\$	598.000.000,00		
Intereses y Gastos de la Deuda	\$	20.735.000,00		
Transferencias	\$	179.640.000,00		
EROGACIONES DE CAPITAL	\$			1.066.305.000,00
Bienes de Capital	\$	241.205.000,00		
Trabajos Públicos	\$	820.000.000,00		
Inversión Financiera	\$	5.100.000,00		
Inversión en Bienes Preexistentes	\$	-		
OTRAS EROGACIONES			\$	69.300.000,00
Amortización de la Deuda	\$	69.300.000,00		
Erogaciones para atender Conv. Especiales	\$	-		
TOTAL DE EROGACIONES			\$	4.143.980.000,00

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Cuadro de los Recursos, Financiamiento y de las Erogaciones

CALCULO DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

Sec.	Orig	Sect	P. Ppal	P. Parc	DENOMINACION	TOTAL \$
1					RECURSOS CORRIENTES	3.701.200.000,00
1	3				DE ORIGEN MUNICIPAL	810.000.000,00
1	3	2			Tasas y Derechos Municipales	539.930.000,00

1	3	2	1		Derechos por Servicios a la Propiedad Raiz	377.560.000,00
1	3	2	2		Derechos de Inspección, Comercio, Industria y Servicios	40.000.000,00
1	3	2	3		Derechos de Cementerios	4.500.000,00
1	3	2	4		Derechos de Actuación Administrativa	5.200.000,00
1	3	2	5		Derechos de Edificación	19.000.000,00
1	3	2	6		Derechos de Inspección y Habilitac. de Agua Corriente	4.000.000,00
1	3	2	7		Derechos de Transferencias	3.100.000,00
1	3	2	8		Derechos de Inspección de Espectáculos Públicos	2.200.000,00
1	3	2	9		Derechos de Publicidad y Propaganda	1.000.000,00
1	3	2	10		Derechos de Concesiones	152.000,00
1	3	2	11		Derechos de Insp.Sanitaria, Hig. Urbana y San.Ambiental	750.000,00
1	3	2	12		Derechos de Ocupación de Espacios Públicos	2.500.000,00
1	3	2	13		PLANES DE CONSOLIDACIÓN	
1	3	2	13	1	Deudas por Consolidación Ord. N° 2428 y modificaciones	15.000,00
1	3	2	13	2	Plan Regularización de Deudas Ordenanza N° 2802	20.000,00
1	3	2	13	3	Facilidades de Pago Ordenanza N° 3214	20.000,00
1	3	2	13	4	Facilidades de Pago Ordenanza N° 3322	13.000,00
1	3	2	13	5	Facilidades de Pago Ordenanza N° 3552	3.000.000,00
1	3	2	13	6	Facilidades de Pago Ordenanza N° 4783	9.500.000,00
1	3	2	13	7	Facilidades de Pago Ordenanza N° 5156	10.000,00
1	3	2	13	8	Plan Regularización de Deudas Ordenanza N° 5471	15.000,00
1	3	2	13	9	Facilidades de Pago Ordenanza N° 5477	15.000,00
1	3	2	13	10	Facilidades de Pago Ordenanza N° 5911	50.700.000,00
1	3	2	14		Recupero por Inmuebles Subastados	10.000,00
1	3	2	15		Derechos de Inspección y Habilitac. Estructuras de Antenas	300.000,00
1	3	2	16		Derechos de Actuación Administrativa por Apremio	350.000,00
1	3	2	17		Derechos de Emisión Carnet de Conducir	16.000.000,00
1	3	3			Otros Ingresos de Origen Municipal	270.070.000,00
1	3	3	1		Multas Generales	750.000,00
1	3	3	2		Intereses y Recargos	20.000.000,00
1	3	3	3		Venta de Pliegos, Publicaciones y Otros	4.500.000,00
1	3	3	4	1	Producido de Actividades Cine Imperial	2.000.000,00
1	3	3	4	2	Producido de Actividades Culturales	1.000.000,00

1	3	3	5		Producido de Actividades Deportivas	300.000,00
1	3	3	6		Producido de Actividades Turísticas	
1	3	3	7		Producido de Servicios Especiales	1.000.000,00
1	3	3	8		Producido de Multas de Tránsito	16.000.000,00
1	3	3	9		Producido de Estacionamiento Medido	5.500.000,00
1	3	3	10		Producidos de Convenios Especiales	100.000,00
1	3	3	11		Producidos de Convenios Instituto Provinc.de la Vivienda	100.000,00
1	3	3	12		Recursos Eventuales	3.000.000,00
1	3	3	13		Comisiones, Honorarios y Costas Ord. 2802	20.000,00
1	3	3	14		Contraprestaciones Empresariales	9.000.000,00
1	3	3	15		Rentas Financieras	200.000.000,00
1	3	3	16		Producido por Atención Médica en Centros de Salud	50.000,00
1	3	3	17		Multas e Intereses Derecho de Publicidad	50.000,00
1	3	3	18		Producido del Tratamiento de Residuos	200.000,00
1	3	3	19		Producido de Servicios Especiales Dir. de Tránsito	3.500.000,00
1	3	3	20		Reintegro A.R.T.	3.000.000,00

Sec.	Orig	Sect	P. Ppal	P. Parc	DENOMINACION	TOTAL \$
1	2				DE ORIGEN NACIONAL	1.634.700.000,00
1	2	1			Régimen de Coparticipación Nacional	1.634.700.000,00
1	2	1	1		DISTRIBUCION SECUNDARIA	1.626.987.000,00
1	2	3			Regalías	7.713.000,00
1	2	3	1	1	Petrolíferas	7.700.000,00
1	2	3	1	2	Gasíferas	13.000,00
1	2	3	1	3	Uraníferas	-
1	2	3	1	4	Hidroeléctricas	-
1	2	4			Otros Ingresos de Juris. Nac. (Fondos Descentral.)	-
1	2	4	1			-
1	2	4	2	1	Fondos para Desarrollo Cultural	-
1	2	4	3	1	Fondos para Desarrollo Turístico	-
1	2	4	4	1	Fondos para Desarrollo Económico	-
1	2	4	5	1	Fondos para Desarrollo Deportivo	-
1	2	4	6	1	Otros Fondos Descentralizados	-
1	1			1	DE ORIGEN PROVINCIAL	1.256.500.000,00

1	1	1			Régimen de Participación Provincial	1.256.500.000,00
1	1	1	1		DISTRIBUCION PRIMARIA	1.256.500.000,00
1	1	1	1	1	Impuesto sobre los Ingresos Brutos	750.000.000,00
1	1	1	1	2	Impuesto Inmobiliario	40.000.000,00
1	1	1	1	3	Impuesto a los Automotores	350.000.000,00
1	1	1	1	4	Impuesto de Sellos	83.000.000,00
1	1	1	1	5	Participación de otros Impuestos	-
1	1	1	1	6	Participación de Ejercicios Vencidos	
1	1	1	1	7	Participación Municipal Tránsito y Transporte Ley 5800	-
1	1	1	1	8	Fondo de Promoción Turística	-
1	1	1	1	9	Fondo Compensador	-
1	1	1	1	10	Participaciones a clasificar	-
1	1	1	1	11	Fondo de Inversión en Infraestructura Social (Dto. 3089/10)	13.500.000,00
1	1	1	1	12	Subsidio Art. 14 Ley 6396	20.000.000,00
1	1	3			Otros Ingresos de Juris. Provin. (Fondos Descentral.)	-
1	1	3	1		Fondos para Desarrollo Social	-
1	1	3	2		Fondos para Desarrollo Cultural	-
1	1	3	3	1	Fondos para Desarrollo Turístico	
1	1	3	4	1	Fondos para Desarrollo Económico	
1	1	3	5	1	Fondos para Desarrollo Deportivo	-
1	1	3	6	1	Otros Fondos Descentralizados	-
				1		

Sec.	Orig	Sect	P. Ppal	P. Parc	DENOMINACION	TOTAL \$
2					RECURSOS DE CAPITAL	2.780.000,00
2	1				Venta de Bienes de Uso	180.000,00
2	1	1			Venta de Inmuebles	180.000,00
2	1	2			Venta de Muebles	-
2	2				Reembolso de Obras Públicas	2.600.000,00
2	2	1			Obras de Pavimentación	2.000.000,00
2	2	2			Obras de Cloacas	455.000,00
2	2	3			Obras y Redes de Agua Potable	10.000,00
2	2	4			Obras de Alumbrado Público	5.000,00
2	2	5			Obras Red de Gas Natural	20.000,00
2	2	6			Obras Cordón, Cunetas y Banquinas-Urban. y Remod.	110.000,00

2	3				Reembolso de Préstamos	-
2	3	1			Préstamos Fondo de Transformación y Crecimiento	-
2	4				Otros Recursos de Capital	-
2	4	1			Del Ejercicio y Vencidos	-
2	4	2				
					TOTAL DE RECURSOS	3.703.980.000,00
7					FINANCIAMIENTO	440.000.000,00
7	1				Uso del Crédito	400.000.000,00
7	1	1			A LARGO PLAZO	400.000.000,00
7	1	1	1		Colocación de Títulos Públicos	
7	1	1	2		Instituciones Financieras	400.000.000,00
7	1	1	2	1		
7	1	1	2	2		
7	1	1	3		Proveedores y Contratistas	
7	1	2			A CORTO PLAZO	-
7	1	2	2		Instituciones Financieras	
7	1	2	3		Proveedores y Contratistas	-
7	2				Aportes No Reintegrables	
7	2	1			De Jurisdicción Nacional	-
7	2	1	1		Obras Municipales	-
7	2	1	2	1	Obras y Servicios a Terceros	-
7	2	1	3	1	Otros Destinos	-
7	2	2		1	De Jurisdicción Provincial	
7	2	2	1	1	Obras Municipales	-
7	2	2	2		Obras y Servicios a Terceros	-
7	2	2	3	1	Otros Destinos	
7	2	3		1	De Otras Jurisdicciones	-
7	2	3	1		Obras Municipales	-
7	2	3	2	1	Obras y Servicios a Terceros	-
7	4			1	Remanente Ejercicio Anterior	40.000.000,00
7	4	1			Superavit Ejercicios Anteriores	40.000.000,00
7	4	2			Excedentes de Libre Disponibilidades	-
7	4	3			Déficit Ejercicio Anterior	
					TOTAL DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO	4.143.980.000,00

Sec.	Sect	P.Prin	P.Par	P.Sub	DENOMINACIÓN	TOTAL \$
------	------	--------	-------	-------	--------------	----------

4					EROGACIONES CORRIENTES	3.008.375.000,00
4	1				OPERACIÓN	1.800.000.000,00
4	1	1			PERSONAL	
4	1	1	1		Personal Permanente	1.548.000.000,00
4	1	1	2		Personal Temporario	216.000.000,00
4	1	1	3		Concejales	36.000.000,00
4	1	2			BIENES DE CONSUMO	410.000.000,00
4	1	2	1		Bienes Corrientes	410.000.000,00
4	1	3			SERVICIOS	598.000.000,00
4	1	3	1		Servicios Generales	598.000.000,00
4	2				INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	20.735.000,00
4	2	1			Intereses y Gastos de la Deuda	20.735.000,00
4	3				TRANSFERENCIAS	179.640.000,00
4	3	1			Transferencias Corrientes	
4	3	1	3		Al Sector Público	3.750.000,00
						-
4	3	1	4		A Actividades No Lucrativas	109.400.000,00
4	3	2			TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGA-	
					CIONES DE CAPITAL	
4	3	2	1		Transferencias para financiar Erogaciones de Capital	66.490.000,00
5					EROGACIONES DE CAPITAL	1.066.305.000,00
5	1				INVERSIÓN FISICA O REAL	1.061.205.000,00
5	1	1			BIENES	241.205.000,00
5	1	1	1		Bienes de Capital	241.205.000,00
5	1	2			TRABAJOS PUBLICOS	820.000.000,00
5	1	2	1		Por Administración	
5	1	2	1		Mano de Obra	25.000.000,00
5	1	2	1	5	Personal Permanente	25.000.000,00
5	1	2	1	6	Personal Temporario	-
5	1	2	2		Por Contrato	795.000.000,00
5	2				INVERSION FINANCIERA	5.100.000,00
5	2	1			Aportes de Capital	-

5	2	2			Préstamos	5.100.000,00
5	2	3			Valores Financieros	-

Sec.	Sect	P. Prin	P. Par	P. Sub	DENOMINACIÓN	TOTAL \$
5	3				INVERSION EN BIENES PREEXISTENTES	-
5	3	1			Bienes Preexistentes	-
6					OTRAS EROGACIONES	69.300.000,00
6	2				EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZA-	69.300.000,00
					CIONES DE LA DEUDA PUBLICA	
	2	1			AMORTIZACION DE LA DEUDA	-
6	2	1	1		Deuda Consolidada	69.300.000,00
6	2	1	2		Deuda Flotante	-
6	3				EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS	-
					A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	
6	3	1			ADELANTOS PARA EROGACIONES CORRIENTES	
6	3	2			ADELANTOS PARA EROGACIONES DE CAPITAL	
6	4				EROG. P/ATENDER CONVENIOS ESPECIALES	-
6	4	1				-
6	4	2				
6	5				EROG. P/ATENDER CONVENIOS ESPECIALES (DOSS)	

6	5	1			
6	5	2			
TOTAL DE EROGACIONES					4.143.980.000,00

Artículo 2º.- Apruébese el Anexo I, Plan de Obras Públicas, para el Presupuesto General año 2021, el que ascenderá a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 820.000.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 3º.- Apruébese el ANEXO II Remuneraciones, Régimen de Licencias y Viáticos autoridades superiores del Departamento Ejecutivo, Departamento Deliberativo y personal escalafonado comprendido por Ley N° 5892, Comisión Recaudadores y Oficiales de Justicia, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 4º.- Apruébese el ANEXO III Disposiciones Generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 5º.- Apruébese el ANEXO IV Financiamiento, según el siguiente detalle:

Artículo 6º.- Apruébense los programas y proyectos presupuestarios, la clasificación por finalidades y funciones, el presupuesto plurianual período 2021-2023, cuadro de recursos y financiamiento, cuadro de erogaciones y la proyección de deuda flotante estimada.

Artículo 7º.- Apruébese la Planta Personal 2021 según el siguiente detalle:

Artículo 8ª.- Apruébese la estructura de cargos año 2021 según el siguiente detalle:

Artículo 9º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinte.

ELIAN JAPAZ
 Presidente Honorable Concejo Deliberante

Cesar Sola
 Secretario Legislativo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5016024 Importe: \$ 13291
 31/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 6789

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú n° 25206/2020. Dirección de Rentas. Eleva proyecto de Ordenanza modificatoria (Tarifaria) Artículos 1º al 7º, 17º inc. 4 y disposiciones generales; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, la Dra. Mónica Beatriz Frías, Directora de Rentas, eleva a consideración del Departamento

Ejecutivo el proyecto de Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2021 referido a las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles, Derechos de Uso de Instalaciones de los Polideportivos Municipales y Disposiciones Generales.

Que a fs. 02, se adjunta el proyecto que solicita incluir en la Tarifaria correspondiente a las Escuelas de Verano del Departamento.

Que a fs. 03/58, se adjunta el proyecto de Ordenanza.

Que a fs. 59, el Sr. Intendente Municipal Matías Stevanato eleva la presente pieza administrativa con el objeto de someter a consideración del cuerpo las actuaciones de referencia.

Que a fs. 60, las comisiones permanentes de este Honorable Concejo emiten dictamen al respecto.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley n° 1079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º.- Modifíquese los Artículos 1º a 7º de la Ordenanza Tarifaria vigente n° 2359 –TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ y DERECHOS DE INSPECCIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS- los que quedarán redactados conforme al texto del Anexo I que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 17 inciso 4 de la ordenanza tarifaria vigente n° 2359 los que quedarán redactados del modo que se expresa en el Anexo II que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Las tarifas establecidas según el artículo precedente tendrán vigencia para la temporada 2020/2021, comprendida entre el 15 de diciembre de 2020 y el 19 de febrero de 2021.

Artículo 4º.- En caso de continuar la situación sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, con las restricciones establecidas por las autoridades en el orden nacional y provincial, el programa "Escuela de Verano" será exceptuado de pago en todas las modalidades y lugares habilitados.

Artículo 5º.- En cualquiera de los modos que funcione el programa "Escuela de Verano" durante la temporada 2020/2021, deberá desarrollarse bajo estricto protocolo sanitario que elaborarán las Direcciones de Salud y de Recursos Humanos, con la aprobación del Departamento Ejecutivo.

Artículo 6º.- Modifíquese los Artículos 21º a 35º de la Ordenanza Tarifaria, los que quedarán redactados del modo siguiente:

ART	INC	IT.	AP.	DISPOSICIONES GENERALES
21				Relacionadas con Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, Derechos de Inspección Anual Comercios, Industrias y Actividades de Prestación de Servicios y otros tributos
21	1			TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ
21	1	1		Período Tributario
				El cargo o período tributario a los beneficiarios de los servicios públicos, será mensual, pudiendo el Departamento Ejecutivo efectuar cargos con otra periodicidad cuando situaciones especiales lo hagan aconsejable.

21	1	2	Vencimiento
			El vencimiento natural del período tributario se operará cuando el Departamento Ejecutivo lo determine, no pudiendo ser fijado antes del período de prestación de servicios, salvo en caso de anticipos. Todos los vencimientos podrán ser prorrogados. Queda facultado el Departamento Ejecutivo para establecer un segundo vencimiento para el pago de cada uno de los periodos de Tasas por Servicios establecidos. En tal caso, las tasas se liquidarán con los intereses por mora que correspondan desde el vencimiento natural.
21	1	3	Anticipos
			Podrá el Departamento Ejecutivo fijar anticipos a cuenta de los períodos tributarios cuando situaciones especiales lo hagan aconsejable
21	1	4	Actualización del período tributario
			Los períodos tributarios serán reajustados con respecto al período tributario anterior de acuerdo con la variación que experimenten los índices de precios a nivel de consumidor desestacionalizados en el Gran Mendoza, ocurrida entre el 2º y 4º mes anteriores a la vigencia de los tributos; o entre el 2º y 3º mes anteriores si el cargo es mensual o si la variación entre el 3º y 4º mes fue incluida en el último período tributario. Cuando medien situaciones especiales, podrá el Departamento Ejecutivo suspender la actualización de los períodos tributarios, situación que deberá comunicarse al Honorable Concejo Deliberante, fundamentando la misma
21	1	5	Recuperación del costo de la prestación
			El Departamento Ejecutivo podrá adicionar hasta un 25 % (veinticinco por ciento) al monto de los períodos tributarios, a fin de recuperar el costo en el que incurre para la prestación de los servicios, cuando se produzca un desfase entre los costos y los importes a tributar. Queda asimismo facultado para no aplicar los incrementos que disponga, a las tasas por servicios de alguna categoría de inmuebles por razones fundadas. Cuando por situaciones especiales, de emergencia, procesos inflacionarios o hiperinflacionarios, por el principio de realidad económica, el nivel de actividad y otras situaciones que puedan presentarse durante el ejercicio, el desajuste de las tarifas amenace con resentir la normal prestación de los servicios, podrá el Departamento Ejecutivo adicionar un porcentaje superior al indicado, debidamente fundado y razonablemente determinado dentro de los límites establecidos por las normas tributarias locales.

21	1	6		<p>Descuento por pronto pago</p> <p>El Departamento Ejecutivo podrá fijar los descuentos por pronto pago o pago anticipado de los períodos tributarios y descuentos por pagos al día del vencimiento natural del tributo.</p>
21	1	7		<p>Cambio de categoría</p> <p>El cambio de categoría en la que tribute las tasas un inmueble se efectuará por comunicación que haga el contribuyente responsable o de oficio, a partir del período tributario posterior al de la comunicación o de la constatación del mismo por el municipio, respectivamente.</p>
21	1	8		<p>Subsidio Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Maipú</p> <p>Se adicionará el 3,5% a cada tasa por servicio que se liquide a los inmuebles con destino a la ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAIPÚ.</p>
21	1	9		<p>Importe mínimo período tributario</p> <p>Podrá el Departamento Ejecutivo fijar el importe mínimo de cada período tributario</p>
21	1	10		<p>Baldíos</p> <p>Los lotes baldíos resultantes de parcelamientos ejecutados conforme a la Ley de Loteos nº 4341 (art. 1º última parte, párrafo 2º) o norma que la modifique o sustituya, serán beneficiados con una rebaja del 30 % (treinta por ciento) en los importes correspondientes a las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz establecidos en los artículos 1 al 5 de esta Ordenanza Tarifaria. Esta rebaja tendrá vigencia por un período de 3 (tres) años contados a partir de la fecha en que se inicie la prestación de los servicios y no se extenderá a las afectaciones que puedan producirse por obras reembolsables y otros conceptos</p>
21	1	10	1	<p>Los lotes baldíos que ya estén recibiendo la prestación de servicios municipales gozarán del beneficio a partir del período tributario posterior a la fecha de presentación del interesado solicitando el mismo y caducará a los 3 (tres) años de la fecha en que se estén prestando los servicios. Deberá efectuarse la inspección municipal respectiva</p>
21	1	10	2	<p>Los baldíos cerrados de acuerdo con las normas en vigencia tendrán una rebaja del 15 % (quince por ciento) en las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz a partir del período tributario posterior al que lo solicite el interesado. A tal efecto deberá realizarse la inspección municipal respectiva</p>

21	1	10	3	Si el titular de un inmueble fuera acreedor simultáneamente de los beneficios indicados en los apartados 1º y 2º e ítem 11 del presente inciso, será de aplicación aquel que implique mayor beneficio tributario
21	1	11		Nivel Socioeconómico de loteos Aquellos loteos cuyos propietarios posean un nivel socio económico que no les permita hacer frente al pago de las Tasas por Servicio a la Propiedad Raíz, podrán gozar de la reducción de las mismas en hasta un 20 % (veinte por ciento), previa evaluación de una comisión mixta formada por miembros del Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante
21	1	12		Cuando por inspección técnica de Obras Privadas u ocular del Organismo Fiscal o por compulsa del plano de mensura visado por la Dirección Provincial de Catastro se establezcan que en un inmueble empadronado bajo un solo número de padrón existen dos o más unidades de construcción funcionalmente independientes, el padrón bajo el cual está registrado el inmueble tributará tantas unidades beneficiadas como unidades de construcción tenga, en concepto de servicios de agua corriente, cloacas y extracción de residuos a partir del período tributario posterior al de la constatación del hecho por las áreas intervinientes, conforme a los procedimientos mencionados en este ítem.
21	1	13		Las parcelas que como consecuencia de un fraccionamiento, reciban el carácter de "pasillo comunero de indivisión forzosa" serán empadronadas en la Municipalidad con un número que se desglosará del padrón original del inmueble dividido y estarán eximidas del pago de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, no así del reembolso de obras públicas realizadas por la Municipalidad. Las propiedades internas abonarán los servicios que se tributen por metro de frente, sobre la mitad de la longitud en que limiten con el pasillo comunero. En el caso de los servicios de extracción de residuos, de agua y cloacas abonarán los importes que fije la Ordenanza Tarifaria por unidad de vivienda beneficiada
21	1	14		Los inmuebles fraccionados mediante plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y que, sin haber sido denunciados, la Municipalidad tome conocimiento de su existencia, se procederá a desglosarlos del padrón matriz y se los empadronará individualmente en tantas fracciones se practiquen a los efectos de que tributen Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, independiente de las acciones que realice la Municipalidad por no haberse cumplido con las normas establecidas. El

			empadronamiento se realizará de oficio en base al plano que a tal fin se solicite a la Dirección Provincial de Catastro
21	1	15	Todo inmueble con edificación en ruinas o inhabitable, constatada por la dependencia técnica municipal respectiva, tributará las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz en la categoría "baldío"
21	1	16	Padrones omitidos
			Aquellos padrones a los que se omitió liquidar los períodos tributarios por servicios prestados, se les efectuará las determinaciones tributarias al valor histórico vigente al momento de los períodos emitidos con más actualizaciones y recargos que correspondan. En caso de que la omisión fuere atribuible al Municipio, se eximirá los intereses por mora si se regulariza la deuda dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación.
21	1	17	Reducción de Tasas por restricciones en la prestación de los servicios
			Cuando por situaciones de emergencia se reduzca significativamente la prestación de los servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá reducir el monto a tributar. Esta reducción no podrá superar un 30 % (treinta por ciento) de los importes correspondientes
21	2		DERECHOS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ACTIVIDADES CIVILES O DE PRESTACION DE SERVICIOS
21	2	1	Período Tributario - Cargo tributario - Actividad de mayor significación
			El cargo o período tributario a los obligados al pago de los derechos, será bimestral y se efectuará por la actividad de mayor significación tributaria. Podrá tener otra periodicidad cuando situaciones especiales lo hagan aconsejable.
21	2	2	Vencimiento
			El vencimiento natural del período tributario se operará cuando lo determine el Departamento Ejecutivo, no pudiendo ser fijado antes del período puesto al cobro. Todos los vencimientos podrán ser prorrogados. Queda facultado el Departamento Ejecutivo para establecer un segundo vencimiento para el pago de cada uno de los periodos de los derechos de inspección establecidos. En tal caso, los mismos se liquidarán con los intereses por mora que corresponden desde el vencimiento natural.

21	2	3	Anticipo
			Podrá el Departamento Ejecutivo fijar anticipos a cuenta de los períodos tributarios cuando situaciones especiales lo hagan aconsejable
21	2	4	Actualización de períodos tributarios
			Los períodos tributarios serán reajustados con respecto al período tributario anterior de acuerdo con la variación que experimenten los índices de precios a nivel consumidor desestacionalizados del Gran Mendoza, ocurrido en el período tributario anterior a la vigencia de los tributos. Cuando medien situaciones especiales podrá el Departamento Ejecutivo suspender la actualización de los períodos tributarios, situación que deberá comunicarse al Honorable Concejo Deliberante con la debida fundamentación
21	2	5	Descuento por pronto pago
			El Departamento Ejecutivo podrá fijar descuentos por pronto pago o pago anticipado de los períodos tributarios y descuentos por pago al día del vencimiento natural del tributo
21	2	6	Comienzo de la obligación tributaria
			La fecha de inscripción en los registros será el día: a) de inicio de la actividad, b) de la comunicación que haga el titular por expediente o c) de la determinación de oficio por el Organismo Fiscal. Se liquidará el derecho de inspección desde el período tributario posterior al de la fecha de inscripción. De ser de oficio se hará saber al responsable, a través del acta respectiva, que la misma no implica habilitación y se emplazará a realizar el trámite pertinente. En aquellos casos en que la actividad se inicie y cese en el mismo período tributario, se liquidará el período completo.
21	2	7	Cambios de rubros, categoría o cese de actividades
			Los cambios de rubro, categoría o cese de actividades se efectuarán por comunicación del hecho que haga el responsable o de oficio, a partir del período tributario posterior al de la toma de conocimiento por alguna de estas formas. Cuando situaciones especiales lo hagan aconsejable, podrá otorgarse a partir de la fecha de la inspección.
21	2	8	Obligación de los titulares de las actividades
			No obstante que el cargo se efectuará por la actividad de mayor significación tributaria, subsiste la obligación formal del titular de comunicar la incorporación, cese o existencia de actividades anexas, a los fines de la supervisión de seguridad e higiene y la actualización de los registros
21	2	9	Subsidio Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Maipú

				Se adicionará el 10% sobre los derechos de comercio e industria liquidados a cada contribuyente con destino a la ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAIPÚ.
21	3			OTROS TRIBUTOS
21	3	1		Vencimientos
21	3	1	1	Derechos Mensuales
				El ingreso deberá efectuarse hasta el día 15 del período respectivo
21	3	1	2	Derechos de Cementerios
				El ingreso de los tributos establecidos en el art. 8º incisos 2º, 3º, 5º, 6º, 7º y 12º deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días corridos de notificado el aforo del hecho sujeto a tributación. Los tributos establecidos en el Artículo 8º, incisos 1º, 4º, 8º, 10º, 11º, 13º, 14º, 15º, 16º y 17º, deberán cancelarse al momento de iniciar el correspondiente expediente administrativo.
21	3	1	3	Reembolso de Obras Públicas
				En el caso de anticipos o reembolsos definitivos, la fecha de vencimiento será fijada por el Departamento Ejecutivo de acuerdo con cada circunstancia
21	3	1	4	Otros
				Cuando se requieran verificaciones, inspecciones o dictámenes para determinar el monto del tributo, el ingreso se efectuará dentro de los 15 (quince) días de notificado el aforo del hecho sujeto a tributación. Las inspecciones referidas en el Art. 10, inciso 3, deberán abonarse en el momento de presentarse la solicitud de inspección, al valor de obra actualizado. En el resto de los casos no especificados se ajustará a lo establecido en el Código Tributario, Título X, Extinción de la Obligación Tributaria y art. 19, inciso 3, ítem 5 de la presente Ordenanza
21	3	2		Ajuste
				Los importes consignados en los artículos 8º Derechos de Cementerios, 9º Derechos de Actuación, 10º Derechos de Edificación y Obras en General (incluido el valor índice indicado en el inciso 14, ítem 1), 11º Derechos de Aprobación de Planos, inspección, conexión y usos especiales de Agua Corriente, 12º Extensión de Redes Distribuidoras de Agua ejecutadas por Terceros, 13º Derechos de Aprobación de Planos, Inspección y Conexión de Instalaciones Cloacales, 14º Extensión de Redes Colectoras Cloacales ejecutadas por cuenta de Terceros, 15º Derechos de Aprobación de Planos, Inspección y Habilitación de Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Electromecánicas, 16º Explotación y Derechos Varios, 17º Explotaciones, Servicios Varios, Uso Instalaciones Polideportivo Municipal y Centro Cultural y Ocupación de la Vía Pública, 18º Derechos de Espectáculos Públicos, 19º Derechos de Análisis Químicos y Bromatológicos de Veterinaria y Sanidad e Higiene y 20º Derechos de Ocupación de la Vía Pública, serán reajustados respecto del período tributario anterior de

			acuerdo con la variación que experimenten los índices de precios a nivel de consumidor desestacionalizados en el Gran Mendoza ocurrida entre el 2º y 3º mes anteriores a la vigencia de los tributos.
21	4		Redondeo
			Los diversos tributos y multas establecidos, cada vez que se actualicen podrán ser redondeados en los centavos y según lo disponga el Departamento Ejecutivo en cada caso
21	5		Diferencias no significativas
			Cuando se produzcan por aforos incorrectos u otras circunstancias, diferencias a favor del Municipio de hasta \$ 1.- (pesos uno) no se gestionará el ingreso por resultar antieconómico su cobro. Esta cifra podrá ser actualizada por el Departamento Ejecutivo por la metodología general
21	6		Continuidad de las disposiciones tarifarias
			Las disposiciones tarifarias contenidas en la presente Ordenanza trascenderán el ejercicio y tendrán vigencia mientras no sean derogadas
21	7		Cuando la Dirección de Deportes y Recreación o la Dirección de Cultura y Educación, realicen eventos deportivos o culturales que requieran el cobro de entradas a los asistentes, para solventar los gastos que estos demanden, se fijará el costo de las mismas de acuerdo con las características de cada uno.
			Las respectivas Direcciones solicitarán la autorización pertinente al Departamento Ejecutivo y producido el ingreso deberán rendir cuenta documentada a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante, según lo establezca en su parte pertinente el Presupuesto Anual.
21	8		El Departamento Ejecutivo reglamentará por Decreto los temas referidos a forma de otorgamiento de las instalaciones de los polideportivos municipales y de los centros culturales y cine teatro Imperial. el uso de las mismas, garantía por daños, concesión de la publicidad, derechos de autores y compositores, sellado de entradas, recepción de los tributos, etc.
22			Comisión de recaudación, honorarios y costas
			Podrá otorgarse facilidades de pago por la comisión de recaudación y honorarios, siempre que los profesionales que intervienen presten expresa conformidad. En estos casos se incluirán los intereses de financiación

			correspondientes
23			<p>El Departamento Ejecutivo podrá autorizar transferencias o adjudicación de bienes inmuebles del Instituto Provincial de la Vivienda o del Banco Hipotecario S.A. cuando los adjudicatarios de los mismos hayan suscripto planes de pago. Podrán tramitar la transferencia a su nombre siempre que se encuentren al día con dichas facilidades y hayan regularizado, al momento de tramitarla, las tasas, derechos y reembolsos no incluidos en las mismas y que afecten al inmueble.</p> <p>Se incluirá a aquellos inmuebles que, habiendo sido construidos a través de los organismos mencionados, estén registrados en la Comuna a nombre de Cooperativas, Consorcios, empresas constructoras, etc. Ello surgirá de la boleta de transferencia que presente el escribano.</p> <p>El o los planes de pago deberán ser suscriptos por el adjudicatario y los escribanos que intervengan dejarán constancia en la escritura de los saldos pendientes de pago.</p> <p>Quedan excluidas de los alcances de este artículo las transferencias simultáneas o posteriores.</p>
24			Mejoras sobre inmuebles - Trámites varios
24	1		<p>Será requisito para realizar trámites relacionados con mejoras sobre inmuebles (edificar, conectar agua, luz, cloacas, instalar o modificar rubros de actividades comerciales, industriales o de servicios, etc) y todo tipo de trámite, regularizar las deudas que por todo concepto estén vinculadas al solicitante (padrón, CUIT, registro de comercio e industria, planes de pago, derechos varios, etc.). Podrán autorizarse con planes de pagos al día del total adeudado o previa integración del 30% (treinta por ciento) de lo adeudado, debiendo por el saldo concretar facilidades de pago. Esta disposición no rige para transferencias de inmuebles o de comercios e industrias, para constitución de hipotecas, certificaciones de servicios, ni fraccionamientos o unificaciones de inmuebles.</p>
24	2		<p>El Departamento Ejecutivo podrá autorizar los trámites en caso de que el obligado al pago manifieste imposibilidad financiera, la que será evaluada mediante declaración jurada socioeconómica suscripta por el interesado, con las excepciones del inciso anterior.</p>
25			Intereses de Financiación
			<p>El interés de financiación de las facilidades de pago será fijado por el Departamento Ejecutivo</p>

26			Actualización, Intereses Resarcitorios, por Mora
			Los recargos por mora de los tributos previstos en esta Ordenanza y Reembolsos de Obras Públicas serán establecidos por el Departamento Ejecutivo.
27			Recuperación del Costo de las Prestaciones
			El Departamento Ejecutivo podrá adicionar hasta el 50% (cincuenta por ciento) al monto de los períodos tributarios de los rubros establecidos en el art 7º Derechos de Comercio e Industria y actividades de prestaciones de servicios y de los art. 8º a 20º Derechos Varios de la presente ordenanza, a fin de recuperar el costo de la prestación de los servicios, cuando exista desfase entre este y los montos a tributar. Cuando situaciones especiales lo hagan aconsejable, podrá no aplicar el incremento a algunos de los derechos establecidos en los citados artículos. Cuando por situaciones especiales, de emergencia, procesos inflacionarios o hiperinflacionarios, por el principio de realidad económica, el nivel de actividad y otras situaciones que puedan presentarse durante el ejercicio, el desajuste de las tarifas amenace con resentir la normal prestación de los servicios, podrá el Departamento Ejecutivo adicionar un porcentaje superior al indicado, debidamente fundado y razonablemente determinado dentro de los límites establecidos por las normas tributarias locales.
28			Actualización de Créditos a Favor del Contribuyente
			Los créditos a favor del contribuyente, una vez determinada su procedencia, serán actualizados por la misma metodología que los créditos a favor del Municipio, desde la fecha del pago del tributo, excluyendo el interés sobre el capital actualizado
29			Divisiones de Inmuebles - Nuevas Unidades de reembolsos (provisorio o anticipado)
			Cuando surjan nuevas parcelas como consecuencia de la subdivisión de un inmueble, se analizará la situación en base al plano de mensura debiendo, en su caso, liquidarse las unidades adicionales de acuerdo con la metodología de reembolso de la obra. La obligación de tributar el reembolso surge a partir de la subdivisión
30			Prestación de los Servicios a solicitud de los interesados
30	1		La inclusión en la presente Ordenanza de importes a tributar por determinados servicios que se presten a solicitud de los interesados no implica obligación por parte del Municipio, ya que ésta queda supeditada a la disponibilidad de equipo, material y personal. Todo ello a criterio del Departamento Ejecutivo

30	2		Los servicios no tarifados en esta Ordenanza y que la Municipalidad esté en condiciones de prestar, se liquidarán de acuerdo con los costos que previamente determinen las dependencias técnicas correspondientes
31			<p>Habilitación Municipal</p> <p>La inclusión de rubros en los Derechos de Inspección de Comercios, Industrias y Actividades Civiles o de Prestación de Servicios no implica que en el futuro la Municipalidad habilite las citadas actividades cuando atenten contra la moral, se ubiquen en lugares no permitidos, se opongan a normas nacionales, provinciales, municipales, etc.</p>
32			<p>Exención a Jubilados y Pensionados</p> <p>Cuando se verifiquen transferencias de inmuebles de titulares beneficiados por la Ordenanza 4026 y sus modificatorias o las normas que la sustituyan en el futuro a favor de otros titulares no comprendidos en los alcances de dichas normas, la obligación de pago sin el descuento comenzará a regir a partir del período tributario siguiente a la fecha de transferencias ante los registros municipales. Las dependencias intervinientes deberán adecuar los medios para la modificación automática de los cargos. En caso de que los nuevos titulares se encontraran comprendidos dentro de dichas normas, deberán iniciar la tramitación acreditando tal circunstancia. En este caso, el descuento comenzará a regir a partir del período tributario que resuelva el Departamento Ejecutivo y siempre posterior a la fecha de solicitud</p>
33			<p>Exención Discapacitados</p> <p>Se eximirá del pago de los Derechos de Inspección de Comercios, Industrias y Actividades de Prestación de Servicios aforados en el artículo 7º de la presente Ordenanza a los discapacitados que instalen sus actividades de reducidas dimensiones para su sustento personal y el de sus familiares directos a su cargo. La exención podrá otorgarla el Departamento Ejecutivo Municipal, previa encuesta social favorable. A los efectos de los controles de seguridad e higiene, el beneficiario deberá proceder a inscribir la actividad en los registros municipales. Será requisito indispensable que él mismo atienda personalmente el negocio y no posea empleados en relación de dependencia, pudiendo colaborar los familiares directos, situación que deberá comunicar a la Municipalidad. También será requisito que el interesado presente certificado donde conste su residencia en el Departamento de Maipú</p>

34			<p>A fin de adecuar las tasas y derechos previstos en la presente Ordenanza a situaciones coyunturales hiperinflacionarias que atenten contra el normal desenvolvimiento financiero municipal y, consecuentemente afecten la prestación de servicios públicos, podrá el Departamento Ejecutivo disponer su actualización en un porcentaje superior al que arrojen los índices que surjan de la metodología expresada en el art. 21, inciso 1, ítem 4, e inciso 3, ítem 2. Este porcentaje deberá ser razonablemente estimado por el Departamento Ejecutivo, debiendo, en los períodos posteriores neutralizar este ajuste adicional. El Decreto que disponga el incremento será comunicado al Honorable Concejo Deliberante .</p>
35			<p>Facúltese al Departamento Ejecutivo para establecer Sistemas de Reconocimiento e Incentivo al cumplimiento voluntario y espontáneo de las obligaciones tributarias para los contribuyentes que paguen sus Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz y los Derechos de Inspección de Comercios en tiempo y forma durante el año calendario, a través de:</p> <p>A) Otorgamiento de entradas, pases y accesos sin cargo a actividades culturales, deportivas, turísticas, etc., aranceladas o no, organizadas, auspiciadas o prestadas directamente por la Municipalidad.</p> <p>B) sorteos, premios u otros mecanismos similares.</p> <p>C) Un reintegro o acreditación, no superior al 10 % del total facturado en el año a cada padrón o cuenta; el que deberá hacerse efectivo durante el año siguiente al del cumplimiento. Dentro del límite establecido, podrá el Departamento Ejecutivo otorgar un porcentaje mayor de reconocimiento a los contribuyentes que adhieran a sistemas de pago con nuevas tecnologías que por su naturaleza aseguren el cobro de los tributos (débito automático, débito por bono de sueldo, pago electrónico, débito con tarjeta de crédito, etc.). Este reconocimiento podrá ser acumulativo con el descuento por pago anticipado establecido por la presente Ordenanza.</p>

Artículo 7º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinte.

ELIAN JAPAZ
 Presidente Honorable

Cesar Sola

Secretario Legislativo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5012721 Importe: \$ 7293
31/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

Ordenanza N°: 4658

VISTO: El Expte. 2020-05649193 letra SECHAC 2020, por el cual se Solicita Modificación Código Tributario, y;

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza tributaria vigente durante el año 2020 y

Que la precitada normativa es susceptible de modificaciones para el ejercicio 2021, y por ende Direccion General de Rentas de la Municipalidad de General Alvear sugiere modificaciones en pos de lograr una mayor eficacia en el sistema tributario actual, con el consiguiente beneficio para el erario público.

Que conforme a ello, resulta una necesidad recaudatoria y administrativa realizar modificaciones que mediante este proyecto se pretenden.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Gral. Alvear, Mza.; en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Apruébese el Código Tributario y Ordenanza Reglamentaria Libro I y II de Fs. 1 a la 97, y Libro III, Ordenanza Tarifaria Anual para el Ejercicio 2021 de Fs. 1 a 74 enviado por el D.E. Municipal bajo Expte digital N° 2020-05649193 letra SECHAC, año 2020; con la incorporación del dictamen de comisión de fs.75 del presente Expte.-

ARTICULO 2).- Modificar libro III N° 19 Balneario Municipal, punto A inciso 1 deberá decir: Del 1 de Enero al 15 de Febrero del año 2021, se reduce al 50% el costo del ingreso al Polideportivo Municipal de General Alvear y de Bowen.- Tanto grupo familiar como individual.-

ARTICULO 3).- Comuníquese, Publíquese y Dése al D.M..-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

PATRICIA SALICE
Presidente

MARISA S. GARCIA
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5038151 Importe: \$ 176
31/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9146

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 11727-DR-2020, "DIRECCIÓN DE RENTAS REF. /Proyecto de Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2021", y; caratulado, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente se eleva a consideración el Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el ejercicio anual 2021.

Que, en el mismo se han producido algunas modificaciones en relación a las correspondientes al periodo fiscal 2020, pudiéndose mencionar entre ellas a: a) se ha fijado un valor de unidad tributaria en la suma de \$ 6,40 con opción a un posterior incremento hasta el 20% a partir de mayo del año 2020 si las condiciones económico financieras así lo ameriten; b) se ha retrotraído por efecto de la pandemia la tasa de interés por morosidad al 2% mensual, por lo que se solicita se mantenga esta tasa para el periodo 2021, c) Como es costumbre se han modificado las fechas de vencimiento de la tasa de comercio y servicios a la propiedad raíz, tasas de control de estructuras publicitarias tomando como fecha de pago de cada bimestre a mediados del 2do mes de cada uno, se mantiene el mes de mayo como vencimiento de la tasa anual de cementerio, derechos de explotación con propaganda y publicidad el pago anual pagadero semestralmente en los meses de abril y octubre.

Que, el artículo 31 se mantiene la modificación efectuada mediante ordenanza 8997/2020, para estar en congruencia con aforos obra civil e instalaciones sanitarias.

Que, se ha eliminado el inciso "d" del artículo 21 por estar ubicado este en obras clandestinas Avance lineal, esto es porque avance lineal se refiera a construcciones sobre espacios de dominio público "Quedan eximidas de pago de recargos aquellas construcciones de viviendas unifamiliar que acredite ser titular de vivienda única con superficie construida menor a 80m²". Este apartado se agrega a los artículos 31; 59 y 64, con lo cual no se pierde el beneficio de la aplicación de la multa por clandestinidad.

Que, se incrementa la cantidad de UTM a las órdenes 5 y 6 del artículo 28, al solo efecto de cubrir los gastos de tramitación que implican el cambio de sitio/ubicación de medidores eléctricos. Continuando con el artículo 28 orden 26 se mejora la calidad del texto introduciéndose en los proyectos de autogeneración distribuidas la figura de "nuevas instalaciones".

Que, se normaliza bajo una única legislación los aforos de estudio de documentación técnica, eliminándose los cuadros de superficie cubierta y niveles y se toma como único aforo el valor base de obra determinado según artículo 47 inciso "c", desplazando el sistema contra incendio del artículo 48 a la creación del apartado "o" del artículo 47.

Que, en el artículo 29 se modifica texto y UTM para dar mayor claridad a las denominadas copia adicional de planos y aforar a un valor más acorde al costo del mismo.

Que, se modifica el valor del apartado 1 del artículo 56 para adecuarlo al del artículo 29 copias adicional de planos, se modifica artículo 64 valor del orden 1 y 5 para unificar el valor de obra civil, se agrega orden 27 al artículo 28 por no estar contemplado y reviste el mismo caso de inspección rechazada de obra civil del artículo 53.

Que, se reduce el valor en UTM para los derechos de reparto en vehículos al anualizarse el cobro y equiparase al valor que se afora en otras Comunas.

Que, se ha incorporados en la planilla anexa de comercios, actividades minoristas los siguientes códigos: 623001; 623002; 623004; 623007; 623008; 623009; 623010 y 623011. Actividades Mayoristas: 612062. Servicios de asistencia sanitaria y afines: 931106; 931107 y 931108. Servicios generales y especializados: 960714. Seguros 820021 y 820022. Fabricación de alimentos y bebidas: 311321. Bares- Café Restaurantes y Hoteles 631084 y 631085.

Que, se procedió a igualar las UTM de los códigos 621104 y 621105 por tratarse se actividades similares e incrementar el código 832982 por haber quedado desactualizado.

Que, se modifica artículo 94 dividiéndose los eventos deportivos de los culturales.

Que, se agrega orden 17 en el artículo 94 proyecto el productor a tu mesa, inciso "e" apartado 19.

Que, se retoma el código de actividad bowling 949099.

Que, se ha solicitado la derogación de la Ordenanza 8210/2016 en razón de haberse observado que el aforo por licencia representa un gasto no significativo para una persona mayor de 65 años en función de lo que representa mantener un vehículo para transitar, asimismo se debe tener en cuenta que el gasto de mantenimiento de la estructura de licencias de conducir no se recupera con los aforos que se perciben por este trámite, por ello y teniendo en cuenta que para los mayores de 65 años las renovación se efectúan en periodos más corto de tiempo se reconoce un descuento del 50%.

Que, a los efectos de los estudios de impacto ambiental del articulo 80 inc 6, apartado 7 se fija un mínimo de 1500 UTM., también se modifica el inciso 3 y 5 del artículo 83 adecuando valores y creando categorías.

Que, sobre el artículo 83 se crea el inciso 6 para dar tratamiento a los servicios de gestión de neumático fuera de uso.

Que, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente, se eleva a consideración del Honorable Cuerpo de Concejales de Guaymallén el Presente Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2021.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

EJERCICIO TRIBUTARIO

Artículo 1º: Apruébese para el ejercicio tributario de la Municipalidad de Guaymallén, la Ordenanza Tarifaria, comprendiendo el período enunciado, la fecha que va desde el 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

ESTABLECIMIENTO UNIDADES TRIBUTARIAS

Artículo 2º: Establézcase para la expresión y comprensión de los valores económicos aquí enunciados, la vigencia de la U.T.M. (Unidad Tributaria Municipal), resultando el monto a percibir por el municipio, de la multiplicación de unidades asignadas al hecho imponible, por el valor que se fija a la UTM. Asimismo se fija como tasa de interés para las deudas tributarias y no tributarias que entren en mora y a partir del vencimiento de las mismas, en un porcentaje del 2,00% mensual divisible diariamente, la modificación de esta tasa de interés, será establecida por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal con aviso al HCD y no podrá superar a la tasa activa de interés que aplica el Banco Nación en sus operaciones de descuento en cuenta corriente bancaria.

VALOR UNIDADES TRIBUTARIAS

Artículo 3º: Fíjese en pesos seis con cuarenta centavos (\$ 6,40) el valor asignado a la Unidad Tributaria Municipal, para el ejercicio 2020. Pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal incrementar hasta un 20 % a partir de mayo de 2020, si las condiciones económico financieras de la comuna así lo requiriesen.

PROPIEDAD RAÍZ - VENCIMIENTOS

Artículo 4º: Los servicios DIRECTOS O INDIRECTOS a la Propiedad Raíz, se tributarán en forma bimestral, fijándose los siguientes vencimientos para el ejercicio fiscal 2021:

PERIODO VENCIMIENTO

Pago total anual 28 de febrero de 2021.

1º Bimestre: 12 de febrero de 2021.

2º Bimestre: 12 de abril de 2021.

3º Bimestre: 14 de junio de 2021.

4º Bimestre: 12 de agosto de 2021.

5º Bimestre: 12 de octubre de 2021

6º Bimestre: 13 de diciembre de 2021

PRÓRROGA VENCIMIENTOS: El Departamento Ejecutivo está facultado para prorrogar los vencimientos de todo tipo de Tasas y Derechos que se estipulan en la presente ordenanza, en hasta sesenta (60) días posteriores a su vencimiento original, cuando lo considere necesario, debiendo en tal caso, dictarse el instrumento legal correspondiente y remitir la información al Honorable Concejo Deliberante.

DERECHOS DE INSPECCIÓN – VENCIMIENTOS

Artículo 5º: Los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene, Publicidad, Propaganda, Control de Pesas y Medidas, cuyos valores han sido fijados para el ejercicio fiscal 2.021, tendrán las siguientes fechas de vencimiento:

PERIODO VENCIMIENTO

Pago total anual 28 de febrero de 2021.

1º Bimestre: 12 de febrero de 2021.

2º Bimestre: 12 de abril de 2021.

3º Bimestre: 14 de junio de 2021.

4º Bimestre: 12 de agosto de 2021.

5º Bimestre: 12 de octubre de 2021

6º Bimestre: 13 de diciembre de 2021

INFRAESTRUCTURA URBANA

Artículo 6º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a efectuar el cobro de la contribución denominada Infraestructura Urbana, en la misma factura que se cobran las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, en las mismas condiciones y modalidades, discriminando el concepto.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, proceder a incorporar en la Boleta de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, hasta dos (2) UTM, destinadas al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guaymallén y en un todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 991/14 del Departamento Ejecutivo.

TASA MÍNIMA

Artículo 7º: Establézcase como tasa mínima por servicios a las propiedades (directos o indirectos) incluida Infraestructura Urbana, por bimestre, en 236 U.T.M. (Tasa 215 U.T.M., Inf. Urb. 21 U.T.M.).

TASA MÍNIMA POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 8º: Establézcase una Tasa mínima por Gestión Administrativa y utilización de la Infraestructura Municipal, de cien unidades tributarias municipales (100 U.T.M.), para todos aquellos padrones municipales que al 31/12/2008 se hallaban incluidos en Código de Estado 21, (mientras continúen sin recibir los servicios generales) y también para los padrones que con posterioridad no reciban los servicios generales, lo que deberá ser informado en ambos casos por la Dirección de Servicios Públicos.

FACILIDADES DE PAGO

Artículo 9º: Las facilidades de pago, por deudas tributarias y no tributarias, parciales o totales, de todos los conceptos que cobra la Municipalidad, podrán ser canceladas en cuotas mensuales y consecutivas, la cantidad de cuotas a otorgar no podrá ser superior a 24 cuotas, las mismas contendrán un interés de financiación, cuya tasa de interés se fija en el 2,5% mensual, la modificación de esta tasa de interés, será establecida por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal con aviso al HCD y no podrá superar a la tasa activa de interés que aplica el Banco Nación en sus operaciones de descuento en cuenta corriente bancaria. Fíjese como importe mínimo, para la formulación de planes de facilidades en la cantidad de 300 UTM. Asimismo, el importe mínimo a pagar por cuota en planes acordados será, incluido intereses y recargos, 100 UTM. Las costas y gastos por juicios de apremios tendrán el tratamiento fijado en el artículo N° 73 inc. "b" y "c" del Código Tributario Municipal texto ordenados 1977.

A los fines de la instrumentación del plan de pago se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Podrán acceder a planes de pago aquellas personas que sean titulares de las deudas por las cuales se solicita el mismo y/o que acrediten un interés legítimo en asumir el compromiso.
- b) Para deudas cuyo pago sea periódico, se podrán incluir todas las deudas vencidas al momento de suscripción del plan de pagos, abonando un anticipo o primera cuota del 20% como mínimo del monto adeudado, más recargos por morosidad y el resto en hasta 24 cuotas.
- c) Para el caso de deudas no periódicas, tributarias y no tributarias, solo se podrán incluir a aquellas que al día de suscripción del plan se encuentren vencidas u opere su vencimiento, en iguales condiciones que el punto b.
- d) Para jubilados, pensionados y casos que merezcan tratamiento preferencial y/o cuando por razones de recaudación lo ameriten, con autorización del Director de Rentas, se podrá otorgar con 10% contado y cuotas no inferiores a 100 UTM cada una, cuyo financiamiento no podrá exceder las 36 cuotas, correspondiendo adaptar los valores según los parámetros establecidos en este artículo. Debiéndose comunicar al Honorable Concejo Deliberante en forma trimestral sobre todas y cada una de las facilidades otorgadas para toma de conocimiento.
- e) Para el caso de deudas cuyo origen sean multas, excepto las producidas por infracciones de tránsito, se podrá otorgar hasta 6 cuotas, debiendo la primera cuota ser del 30 % de la deuda incluido recargos por morosidad.
- f) Para el caso de multas o infracciones de tránsito, la facilidad de pagos que pudiere otorgarse deberá ser autorizada por el Juez vial que la aplicó, en la forma y términos del Artículo N° 90 de la Ley 9024/2017.
- g) En caso de deudas por contribución de mejoras se podrá otorgar hasta 36 cuotas más el interés que se fije para la financiación.
- h) En el caso de contribución de mejoras que se realicen bajo el plan Comuna vecino, se podrá otorgar hasta 36 cuotas, si la contribución consta en obligaciones de dar en cuotas, antes de iniciarse la obra la misma no contendrá interés de financiación.
- i) El incumplimiento de cualquiera de las cuotas o pagos fijados facultará al Organismo fiscal para declarar la caducidad del plan sin necesidad de intimación o declaración alguna. En este supuesto se tornarán inmediatamente exigible los saldos de deuda por las cuotas impagas, con más los intereses, recargos,

multas, actualización y gastos de ejecución que correspondan, imputándose los pagos realizados conforme a la distribución que efectúe el propio plan de pagos, quedando expedita la vía de apremio.

BONIFICACIONES

Artículo 10º: Los contribuyentes de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, los titulares de Industrias, Comercios y Actividades Civiles y tasa de inspección de antenas, podrán optar por el pago total del año 2.021, gozando en tal caso, de una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre el monto total, que se consignará en el boleto de pago. Quien realice el pago de esta forma, no recibirá ni ajuste ni factura por el resto del ejercicio, salvo que se trate de modificaciones en la base imponible de la determinación de las tasas.

INCENTIVO TRIBUTARIO

Artículo 11º: Bonifíquese con un 5% (cinco por ciento) en el valor anual de la Tasa Municipal, período 2.021, a todo contribuyente que durante el período 2.020 cumplió con todos los pagos de las Tasas Municipales a la propiedad raíz en término y con un 5% (cinco por ciento) en el valor anual de la Tasa Municipal a la propiedad raíz, período 2.021, a todo contribuyente que durante el período 2.018/2.019 cumplió con todos los pagos de las Tasas Municipales en término.

Artículo 11º Bis: Facúltese al Departamento Ejecutivo para establecer mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda, la instrumentación de sistemas de reconocimiento e incentivo al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes que se encuentran al día en sus cuentas de Derechos de Comercio y Servicios Municipales, a través de:

- a) Realizar sorteos periódicos de bienes de consumo durables, debiendo el Departamento Ejecutivo comunicar por nota al Honorable Concejo Deliberante qué tipo de bien se trata en cada sorteo.
- b) Otorgar entradas, pases y accesos sin cargo a actividades culturales, deportivas, turísticas, etc., aranceladas o no, organizadas, auspiciadas o prestadas directamente por el Municipio.

TASA ADMINISTRATIVA CERO

Artículo 12º: Se exime del pago de los Derechos de Actuación Administrativa, Sellado e Inspección por la Transferencia de Medidores de Luz, a los Jubilados y Pensionados, que acreditando su condición como tal, perciban un haber inferior al fijado en la Ord. 3890/94 (y/o sus modificatorias). Para la eximición de Tasas, el peticionante deberá ser titular de la propiedad referida y ésta deberá ser único bien inmueble registrado a su nombre, hecho que deberá acreditarse con un informe expedido por el Registro de la Propiedad Raíz de Mendoza.

DERECHO DE PETICIÓN GRATUITO

Artículo 13º: Toda denuncia, personal o de grupos, que se presente ante el Municipio, por problemas que afecten al bien común y/o que lesionen los intereses de un sector de la comunidad, serán recibidas y gestionadas sin cargo alguno.

CAPITULO II

SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ - SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS

TABLA DE AVALÚO

Artículo 14º: Las propiedades del Departamento que se encuentren afectadas directa o indirectamente con la prestación de los Servicios Generales y Especiales, tributarán, bimestralmente los valores en UTM que se fija en el Artículo siguiente, conforme al Avalúo Municipal asignado en cada una, y dentro de la categoría que le corresponda.

ANEXO I – TABLA DE AVALUOS.

Artículo 14° Bis: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Dirección de Catastro Municipal todas las acciones conducentes para lograr como base de cálculo para el pago de las tasas por servicios a la propiedad raíz, al avalúo provincial fijado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Mendoza. Mientras se adecue la información y los soportes informáticos, se mantendrá la base de cálculo establecida en el artículo N° 14 siguientes y concordantes de la presente Ordenanza, debiendo comunicarse esta aplicación al Honorable Concejo Deliberante. Si por aplicación del avalúo provincial se produjeran modificaciones en el valor de la tasa, la misma se aplicará a partir de su determinación.

Artículo 15°: En conformidad al Artículo precedente las propiedades tributarán, conforme se establece en la tabla denominada: ANEXO I – TABLA DE AVALUOS – que forma parte integrante de la presente, y con las observaciones de los artículos subsiguientes:

DE LOS TERRENOS BALDÍOS EN GENERAL

Artículo 16°: Adóptese las siguientes bases para el cálculo de Tasas:

a) Baldíos sin cierre: Para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios, el valor total (Tasa más Infraestructura Urbana) en UTM que surge de la escala, se incrementa en un 100 %.

b) Baldíos con cierre: Para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios, el valor total (Tasa más Infraestructura Urbana), en UTM que surge de la escala, se incrementa según la siguiente calificación:

Orden SUPERFICIE RECARGO

1 De 0 m² a 300 m² 15%

2 De 301 m² a 600 m² 20%

3 De 601 m² a 1000 m² 25%

4 Más de 1000 m² 30 30%

c) De los inmuebles en general: Aquellos inmuebles en los que exista emplazamiento de estructuras por soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, e independientemente de otras sobretasas que pudieren existir, tendrán una sobretasa del cien por ciento (100%), no pudiendo ser dicha tasa inferior a 2500 UTM. Si dichos emplazamientos fuesen clandestinos a dichos inmuebles que contengan estructuras por soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles se les cobrará una sobretasa de doscientos por ciento (200%), no pudiendo ser dicha tasa inferior a 3500 UTM hasta tanto regularicen dicha situación.

d) De inmuebles de construcción en material: que aquellos inmuebles que hubiesen construido y/o ampliado su superficie en metros cuadrados, sin previa declaración ante la municipalidad, desde el momento de la notificación por parte del municipio (Dirección de Catastro y o Dirección de Obras Privadas) deberán abonar una sobretasa para luego comunicar a la Dirección de Rentas, lo expresado se valoriza en la siguiente tabla:

Orden SUPERFICIE RECARGO

1 De 50 m² a 200 m² 150%

2 De 201 m² en adelante 200%

Dicha sobretasa por clandestinidad se cobrará hasta tanto regularicen la situación que la generó de clandestinidad.

DE LOS TERRENOS CON CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 17°: Según las características que se detallan a continuación, tributarán:

a) Código R y B 15: El presente rubro encuadra a las propiedades con características de baldíos abiertos, y que no les corresponde el cobro por el alumbrado público, ya que realizan el pago a EDEMSA S.A., el mismo se verificará por la Dirección de Catastro, mediante la presentación del reclamo por expediente.

b) Código R y B 25: El presente rubro encuadra a las propiedades con características de baldíos cerrados, y que no les corresponde el cobro por el alumbrado público, ya que realizan el pago a EDEMSA S.A., el mismo se verificará por la Dirección de Catastro, mediante la presentación del reclamo por expediente.

c) Código R y B 35: Las propiedades ubicadas en loteos clandestinos, o en vías de regularización, conforme a la legislación que corresponda y cuya superficie individual no supere los 250m² y cualquiera sea la categoría que le corresponda, pagarán la tasa mínima por los Servicios Generales.

- d) Código R y B 40: Todas aquellas propiedades de características rurales, que estén ubicadas en Zonas urbanas o suburbanas del Departamento de Guaymallén, que tengan una superficie igual o mayor a los 2.000m² que respondan a la mínima unidad económica y posean derecho de riego, tributarán por todo concepto y desde el presente periodo fiscal, el valor por los servicios generales de U.T.M. 300 bimestrales.
- e) Código R y B 45: Todas aquellas propiedades ubicadas en Zonas Rural del Departamento de Guaymallén, cuya superficie mensurada sea mayor a los 5.000m², tributarán por todo concepto y desde el presente periodo fiscal, el valor por los servicios generales de U.T.M. 300 bimestrales.
- f) Código R y B 50: Toda propiedad ubicada en el Departamento de Guaymallén afectadas a loteos y/o fraccionamientos con ejecución real de obras de urbanización, que posean los servicios de agua potable, energía eléctrica y cloacas conforme a planos de proyectos de obra debidamente visados, tributarán una tarifa de U.T.M. 100 bimestrales, hasta tanto se regularice dicho loteo y/o fraccionamiento en forma parcial y/o total. El mencionado código será incorporado única y exclusivamente en aquellos casos en los que el titular dominial solicite expresamente el empadronamiento de dicho emprendimiento ante las autoridades de la Dirección de Catastro previa presentación de los mencionados Planos de Obras de Urbanización visados. El seguimiento de la concreción de dichas obras se realizará mediante inspecciones ordenadas por la Dirección de Catastro; en caso de paralizarse las mismas, el inmueble en cuestión será re encasillado con el R y B que corresponda.
- g) Código R y B 60: Todas las propiedades con características de baldío (abierto o cerrado) y/o edificios ubicadas en el Área Rural y Complementaria del Departamento de Guaymallén que tengan una superficie de terreno igual o mayor 500 m², hasta una superficie de 5000 m², pagarán el valor por los servicios generales de U.T.M. 300 bimestrales.
- h) Código R y B 95: Incluye a las propiedades determinadas según lo establecido en el Artículo 8 (Tasa mínima de gestión administrativa).
- i) Código de R y B 99: Todas las propiedades encuadradas bajo el régimen de propiedad horizontal como unidad, cuya designación (uso) sea el de cochera, tributarán un valor de 100 UTM, bimestrales (ver artículo 25º, inciso C).
- j) Pasillos Comuneros y parcelas con siguientes destinos específicos:
- a) Todas las propiedades encuadradas como pasillos comuneros, pasajes de indivisión forzosa que sirvan de acceso a los frentistas, no tributarán Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz. La Dirección de Catastro debe encuadrar estas propiedades con código de estado 25.
- b) Todas aquellas parcelas destinadas a la instalación de Obras de servicio (perforación de agua, estaciones transformadoras, estaciones reductoras de gas, etc.), no tributarán Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz. La Dirección de Catastro debe encuadrar estas propiedades con código de estado 24.
- k) Loteos y Emprendimientos Privados: Independientemente de sus reglamentaciones internas, las propiedades que constituyan un loteo o emprendimiento privado, tributarán conforme al avalúo Municipal asignado a cada lote o vivienda, dentro de la categoría que le corresponde, dejándose sin efecto cualquier otra ordenanza que se hubiere aplicado y contraria a lo establecido en el presente artículo.
- l) Terrenos Baldíos Sin Cierre: Los aspectos relacionados al cierre y limpieza de baldío, se ajustará a lo establecido en la Ordenanza N° 7826/2012.

ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 18º: Las propiedades baldías con frente o salida a calles que reciben el Servicio de Alumbrado Público, pagarán un canon determinado por el departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Guaymallén o en su defecto al determinado por el Ente Provincial Regulador Eléctrico de Mendoza (EPRE), correspondiente a la categoría T1 pequeñas demandas, sub categoría R1 Residencial. (modificado por Ordenanza 8701/2019).

CONSERVACIÓN DE CALLES Y PAVIMENTO

Artículo 19º: El importe correspondiente a este rubro, es parte constitutiva del valor total de la tarifa indicada en el Anexo del Artículo 15º.

ROTURAS DE CALLES Y/O VEREDAS - REGISTRO DE AUTORIZACIONES

Artículo 20º: Toda entidad pública, semipública, empresa privada o persona física, que procediera a la rotura de la vereda, calzada de tierra o pavimento o cualquier otro espacio público, es responsable de su reparación, conforme lo instituido en la Ordenanza N° 7133/07 y/o sus modificatorias, que expresa:

Transcripción Ordenanza N° 7133/06

Registro de autorizaciones

Artículo 1º: Crease para su utilización en el ámbito de la Municipalidad de Guaymallén, el Registro de Autorizaciones para la afectación de aceras, calzadas, calles, paseos o avenidas o cualquier otro espacio de dominio público, con motivo de ampliación o reparación de ductos para la provisión de servicios públicos.

Objetivo del registro

Artículo 2º: El Registro de Autorizaciones, tiene como objetivo fundamental, condensar en una unidad registrable, la siguiente información:

- a) Solicitud de Autorizaciones para proceder a la rotura de calles, aceras y calzadas.
- b) Afectación tributaria.
- c) Medidas de seguridad a adoptar para el resguardo de personas, animales o bienes de terceros.
- d) Instrucciones sobre restitución de la cosa a su estado anterior.
- e) Plazos para la restitución de la cosa.
- f) Verificación sobre la calidad de los trabajos reparativos.
- g) Observaciones sobre la calidad de la reparación.
- h) Notificaciones sobre incumplimientos.
- i) Sanciones.
- j) Reincidencias.

Formularios

Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo, para que proceda al diseño de un formulario, que contemple la información indicada en el artículo 1º, con el objetivo de su uso y llenado en forma previa ante cada solicitud de autorización, por parte de las empresas prestataria de servicios públicos.

Prohibición

Artículo 4º: Prohíbese a las empresas prestataria de servicios públicos, proceder a la rotura de aceras, calzadas, calles, paseos o avenidas o cualquier otro espacio de dominio público, sin cumplimentar en forma previa el llenado del formulario indicado en el artículo 3º de la presente. Se establece excepción, sólo motivada por cuestiones de urgencia ante un estado de peligro para la seguridad pública. Ante el supuesto; se deberá dar parte e información al municipio en el plazo inmediato posible a la intervención.

Sanciones

Artículo 5º: Establézcase las siguientes sanciones pecuniarias, ante el incumplimiento de lo estatuido en la presente:

Situación U.T.M.

- a) Cuando se proceda a la rotura de aceras, calzadas, calles, paseos o avenidas o cualquier otro espacio de dominio público, sin haber obtenido la autorización previa correspondiente. 5.000
- b) Incumplimiento de medidas de seguridad a adoptar para el resguardo y seguridad de personas, animales o bienes de terceros. 10.000
- c) Observaciones sobre la calidad de la reparación: mediará notificación que establezca modalidad de reparación, tipo de materiales y plazo de cumplimiento 0
- d) Incumplimiento punto anterior
(según grado de incumplimiento) De 1.000 a 10.000
- e) Reincidencias: primera reincidencia, ante cualquiera de los casos: el doble de lo instituido. Segunda o mayores reincidencias, se duplicará el nuevo monto base.

Las empresas solicitantes, deberán realizar las correspondientes reparaciones, dejando las vías de circulación, en las condiciones originales, en un plazo máximo de 15 (quince) días, a partir de la comunicación fehaciente del inicio de obra, debiendo abonar como derechos, los especificados en tabla siguiente:

Orden CONCEPTO U.T.M.

1 Por Inspección de compactación, cada 100 metros lineales o fracción 200

2 Por Derecho de ocupación de la vía pública, por m2 por día 60

3 Por rotura de calles de tierra, por metro lineal 40

- 4 Por rotura de calles pavimentadas con asfalto, por metro lineal 135
- 5 Por rotura de calle pavimentada de hormigón, por metro lineal 150
- 6 Por rotura de vereda, por metro lineal 20

OBRAS CLANDESTINAS: OBRAS DE AVANCE LINEAL

Artículo 21º: Toda persona, física o jurídica que proceda a la realización de una obra de avance lineal en forma clandestina, será pasible de las siguientes multas:

- a) Si realiza presentación espontánea, tributará 50% de recargo del Aforo correspondiente.
- b) Si es emplazada por el municipio, tributará el 150% del Aforo correspondiente.
- c) Por incumplimiento en el plazo de reparación: por día 90 UTM.

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE AGUA Y POZO

Artículo 22º: Fijase en 150 UTM bimestrales, la tarifa por el Mantenimiento de infraestructura de Red de Agua y Pozo Municipal, para aquellas propiedades servidas por el municipio.

Artículo 23º: La tarifa fijada en el Art. 22º, corresponde ser aplicada para las casas de familia o casa habitación. En caso de establecimientos Comerciales o Industriales, la mencionada tarifa se incrementará el 300%.

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE AGUA Y POZO - BALDÍOS

Artículo 24º: Las propiedades en estado baldío, cualquiera sea su ubicación, cuando estén ubicadas con frente a la provisión de agua potable municipal, aún, cuando no posean conexión, deberán abonar bimestralmente la tasa por mantenimiento del servicio fijada en el Artículo 22º de la presente.

TABLA DE VALORES PARA LA DETERMINACIÓN DEL AVALÚO MUNICIPAL.

Artículo 25º: A los efectos de establecer el avalúo municipal, fijase la siguiente escala, debiéndose considerar como servicios a la propiedad, los siguientes: gas, agua, luz, cloacas, pavimento, cordón cuneta y banquina y recolección de residuos.

a) DE LAS EDIFICACIONES: Por metro cuadrado de superficie cubierta.

Orden Tipo de Vivienda Ladrillo

Block

Adobe

1 VIVIENDAS

1 Casa de adobe (Unidad de cálculo) 45

2 Casa de adobe, frente de ladrillo (Unidad de cálculo) 45

3 Casa de una planta, techo de caña y ruberoid (Unidad de cálculo) 50 45

4 Casa de una planta, techo de hormigón, losetas o tejas (Unidad de cálculo) 55 50

5 Casa de dos o más plantas, con altillo (Unidad de cálculo) 60 55

2 GALPONES

1 Cerrado, techo (caña ,barro y ruberoid) (Unidad de cálculo) 30 25 25

2 Cerrado, techo de zinc o fibrocemento (Unidad de cálculo) 35 30 30

3 Cerrado, techo de hormigón (Unidad de cálculo) 40 35

3 TINGLADOS

1 Dos muros, resto abierto, techo de caña, barro y ruberoid (Unidad de cálculo) 18 16 16

2 Dos muros, resto abierto, techo de zinc o fibrocemento (Unidad de cálculo) 22 20 20

b) DE LOS TERRENOS: Por metro cuadrado de superficie libre de mejoras

Orden Tramo y servicios

1 Tramo de arterias, con 1 y 2 servicios (Unidad de cálculo) 21

2 Tramo de arteria con 3 servicios (Unidad de cálculo) 27

3 Tramo de arteria con 4 servicios (Unidad de cálculo) 33

4 Tramo de arteria con 5 servicios (Unidad de cálculo) 39

5 Tramo de arteria con 6 servicios (Unidad de cálculo) 45

6 Tramo de arteria con 7 servicios (unidad de cálculo) 60

c) AVALÚO POR PARCELAS AFECTADAS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (Ley 13.512).

Superficie de Terreno s/mensura X Porcentaje de Dominio X Coef. Construcc. / 100 = VALOR 1

Superficie cubierta Total X Porcentaje de Dominio X Coeficiente Const. /100 = VALOR 2

VALOR 1 + VALOR 2 = AVALÚO

En el caso de padrones municipales de Unidades con designación de Cocheras, tributarán un valor de 100 U.T.M. luego que Dirección de Catastro realice la correspondiente categorización en el Sistema Catastral.

TRANSFERENCIAS E HIPOTECAS

Artículo 26º: Por los Derechos de Inscripción de Transferencias, Hipotecas, división de condominios, anticipos de herencias, adjudicación de sucesiones, etc., se tributará por cada propiedad empadronada o no (incluso los pasillos comuneros o de indivisión forzosa), conforme la siguiente tabla:

Orden UTM

1 Transferencias 600

1 Transferencias (Pasillos Comuneros) 350

2 Hipotecas 550

Las certificaciones realizadas por Catastro Impositivo y controladas por el registro respectivo llevado en esa Dirección, tendrán una validez de 30 días hábiles, vencidos los cuales deberá habilitarse la boleta de transferencia. Por cada nueva habilitación se deberá abonar un monto equivalente al 100% del Derecho de Transferencia.

Artículo 27º: La Dirección de Catastro puede realizar los cambios de titularidad en los padrones municipales, de oficio, a través de cruces de información con el Registro de la Propiedad, posteriormente, la Dirección de Rentas, cargará en los padrones modificados, los Derechos de Transferencias respectivos.

CAPITULO III

DERECHOS DE INSPECCIONES Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y ELECTROMECAÑICAS

Artículo 28º: Por los derechos de inspección, aprobación, control y habilitación de instalaciones eléctricas, mecánicas, de acuerdo al Código Tributario Municipal y Código de Edificación, se pagará por cada conjunto controlado por un solo medidor y cuando no se haya aforado previamente en el Expediente de construcción (en U.T.M.).

Orden SITUACION UTM

1 Por boca de suministro 6

2 Las instalaciones con carácter de emergencia, por cada treinta (30) días que se autoricen 300

3 Reconexiones únicamente, con retiro de servicios, sin modificaciones de usuario o rubro, se afora la suma del Art. 28: orden 1, 21, 22; Art. 29: orden 1 y Art. 30: orden 1 según corresponda -

4 Instalación Provisoria (local de funcionamiento temporario de Calesita Parque de Diversión, circos, Corzos, eventos, etc.) Se afora la suma del Art.28: orden 1, 21, 22; Art 29: orden 1 y Art 30: orden 1 según corresponda. -

5 Por cambio de sitio de medidor monofásico 200

6 Por cambio de sitio de medidor trifásico 300

7 Por transferencia de medidor de instalación monofásica, por boca 50

8 Por transferencia de instalaciones monofásicas, sin modificaciones del rubro clasificado 60

9 Por transferencia de instalaciones trifásicas, sin modificaciones del rubro clasificado 100

10 Por la inspección de grupos electrógenos, se pagará por Kwh 9

11 Hormigoneras, montacargas, grúas, ascensores y aparejos, pagarán por cada H. P. del motor que se accione, quedando exceptuados los edificios en construcción 9

12 Por Derechos de Inspección de letreros se pagará por m² o fracción, cualquiera sea el sistema de

iluminación. Cuando se requiera, para su instalación, la construcción de estructuras, deberán presentarse los planos respectivos y solicitar su aprobación, previo a su instalación 9

13 Maquinarias de fábricas y manufacturas en general, se pagará por cada H. P. del sector que los accione 9

14 Por los derechos de inspección de motores eléctricos, se pagará cada H. P. 9

15 Por Derechos de Inspección de motores hidráulicos ,turbinas ,térmicas ,a vapor , nafta, gasoil ,gas, etc. se pagará por cada H.P. o fracción 5

16 Proyectoros cinematográficos, por cada uno 15

17 Por Derechos de Inspección de Rectificadores, Convertidores, se pagará por cada 5 Kwh. o fracción 12

18 Por los derechos de inspección de motores de refrigeración central, se pagará por cada 10.000 frigorías 25

19 Por los derechos de inspección de transformadores, se pagará cada 5 Kwh. o fracción 30

20 Verificación de la Seguridad, Capacidad de ascensores, Habilitación periódica, el 200% del Derecho de los Motores que se accionan -

21 Obras en construcción, por cada H. P. o Kw 40

22 Por instalaciones trifásicas se pagará, por cada H. P. o Kw 40

23 Poste de Obra Monofásico: se afora suma de Art. 25: orden 1, 21 y Art. 30: orden 1 según corresponda -

24 Poste de obra Trifásico: se afora la suma del Art 28: orden 1, 21, 22 y Art. 30 orden 1 según corresponda -

25 Por aumento o disminución de potencia, se afora suma del Art.28: orden 1, 21, 22 Art. 29: Orden N 1 y Art.30: orden 1 según corresponda -

26 Para la presentación de proyectos de autogeneración distribuida (solar/fotovoltaico, eólico, etc.) que se incorporen a nuevas instalaciones y/o existentes ya previamente aprobadas, se determinará un aforo por estudio de documentación e inspecciones:

Por cada KW de generación a producir 40

Por derecho de estudio de documentación del sistema fotovoltaico 300

Por derecho inspec. sist. Fotovoltaico y reemplazo medidor bidireccional 300

27 Por inspección eléctrica rechazada 500

Artículo 29º: Por la aprobación, certificación y ensayos efectuados por la Sección de Electromecánica, se pagará:

a) Aprobaciones:

Orden Situación UTM

1 Por la aprobación de cada copia adicional de planos de electricidad 300

2 Por la aprobación de copia adicional de plano del servicio contra incendios 300

3 En caso de observaciones se cobrará como otra aprobación (la nueva revisión)

4 Para revisión Proyecto Instalación nuevo ascensor 800

5 Por habilitación de Ascensor 800

6 Por habilitación empresa Mantenimiento ascensores 700

7 Por renovación anual habilitación de ascensor 300

8 Por renovación anual empresa de mantenimiento de ascensores 800

9 Por cambio de administrador y/o propietario de ascensores 300

10 Por cambio de empresa de mantenimiento de ascensores 300

11 Por cambio de resp. técnico de ascensores 300

12 Por visado de relevamiento de ascensor existente 3200

13 Por remodelación de ascensor 400

Artículo 30º:

Orden UTM

1 Por cada medidor, se cobrará como mínimo una (1) inspección por planta, siendo el valor de cada inspección 300

2 Para toda otra inspección de electricidad y/o subsiguientes, se cobrará por cada una 300

3 Por cada una de las inspecciones rechazadas, se cobrará 500

4 Por inspección y verificación de ruidos y/o vibraciones, por cada una 500

5 Por inspecciones omitidas 500

6 Por análisis de Certificados de aptitud técnica en ascensores de edificio, realizados por terceros debidamente autorizados, en forma anual. 750

7 Marco legal tributario para el tendido de redes eléctricas aéreas y o subterráneas se aforara según el siguiente cuadro:

7- 1 Por Tendido de red UTM

Tendido Aéreo 20 c/u

Metros Lineales 1 c/u

Cantidad de Conductores 20 c/u

Cantidad de Postes 20 c/u

Cantidad de luminarias 50 c/u

7 -2 Tendido Subterráneo 30 c/u

Metros lineales de cable, en tierra 2 c/u

Metros lineales de cable, en asfalto 3 c/u

Metros lineales de cable, en hormigón 4 c/u

Metros lineales de cable, en vereda 5 c/u

Cantidad de Conductores 20 c/u

Cantidad de luminarias 50 c/u

OBRAS ELECTRICAS CLANDESTINAS

Artículo 31º: Fíjese los siguientes valores para la normalización de las obras eléctricas que se hubieran realizado en forma clandestina:

a) Presentación Espontánea: El recargo será del 50% del aforo normal.

b) Presentación compulsiva (mediante orden escrita): El recargo será del 150% del aforo normal.

c) Quedan eximidas de pago de recargos aquellas construcciones de viviendas unifamiliar que acredite ser titular de vivienda única con superficie construida menor a 80m².

Artículo 31º BIS: Los incumplimientos en los que incurran el propietario, las empresas de mantenimiento de ascensores y su representante técnico, dará lugar a las siguientes sanciones:

Orden Situación UTM

1 Omisión de la Renovación anual de mantenimiento 1000

2 Ascensor en servicio sin asignación de empresa mantenimiento y técnico responsable 3000

3 No exhibir oblea de habilitación 500

4 Falta del libro de inspección 1000

5 Falta de seguro de responsabilidad civil s/pasajeros 3000

6 No comunicar en forma fehaciente la necesidad de efectuar reparaciones , cuando la seguridad se encuentre afectada 2000

7 No notificar antes de las 24 hs. corridas de ocurrido siniestro o desperfecto grave 3000

8 No comunicar en forma fehaciente cambio de profesional técnico responsable del mantenimiento 500

9 Cuando el libro de inspección esté firmado por personal de la empresa no autorizado 300

10 No informar modificaciones de domicilio, de titularidad de la empresa 500

CAPITULO IV

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE, MORALIDAD, RUIDOS MOLESTOS, ETC., DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 32º: Establézcanse las siguientes disposiciones para el ejercicio de las actividades económicas aquí reglamentadas:

a) No se podrá iniciar la explotación o ejercicio de un Comercio, Industria, Espectáculo Público, instalación o realización de Publicidad o cualquier otra actividad gravada con tributo, sin antes obtener la Habilitación

o Autorización Municipal correspondiente.- No observar esta disposición hará pasible de sanción a los responsables de la acción, con multas específicamente previstas a través de Ordenanzas, equivalente al doble del aforo por el ejercicio desde el inicio de la actividad

b) No se podrá ampliar, modificar la actividad (Cambio de Rubro), ni realizar traslado de un Comercio o Industria, etc. sin que medie presentación previa por parte del/los interesados, dando cuenta de ello a la Administración Municipal. La Autorización estará condicionada al cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para la Habilitación de un Nuevo Comercio. Las Clasificaciones existentes tendrán vigencia en el nuevo domicilio cuando no se hayan modificado las Categorías originalmente asignadas. El tratamiento de excepción o sanción que reciben éstos casos, queda sujeto al régimen establecido en el Inciso anterior (inciso a: Habilitación de Comercio).

c) TODOS aquellos establecimientos, cualquiera sea su tipo, que hubiesen ampliado su superficie en metros cuadrados sin previa declaración ante la municipalidad, deberán abonar una sobre tasa durante un año (seis (6) bimestres) del 30% del aforo total incluida la mayor superficie detectada

GESTIÓN DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE COMERCIOS

Artículo 33º: Establézcanse las siguientes disposiciones para la Habilitación de una actividad económica:

a) La iniciación de Expedientes de Habilitación de Comercios, Industrias y Actividades Civiles, que cuenten con factibilidad, se hará conforme a normas expresamente previstas al respecto, pero en forma previa a la formalización del trámite respectivo, Mesa General de Entradas exigirá el Comprobante de Pago expedido por Departamento de Sistema Integrado, correspondiente al Arancel dispuesto para el Trámite de Habilitación, cuyo importe no será reembolsable, dado su carácter de Costas de Gestión.

Este Arancel equivaldrá al cincuenta por ciento (50%) del Derecho Anual de Inspección previsto en la presente Ordenanza para la Última Categoría aforada con valor del Rubro principal que se pretende habilitar y que deberá ser suministrada la codificación de actividades para su cobro en Rentas, por la Dirección de comercio Industria e inspección General. Derecho Mínimo: 400 U.T.M.

b) Previo al inicio de la gestión de trámite de Habilitación, la Dirección de Comercio, Industria e Inspección General, exigirá la documentación mínima necesaria a las personas físicas, personas jurídicas o Sucesiones Indivisas que, deberán acreditar su condición de tal con la presentación de la 1ª y 2ª. hoja del D.N.I. con domicilio actualizado, para las personas jurídicas, mediante sus representantes se deberá acompañar copia del contrato social inscripto en el RPC si lo estuviere, caso contrario se considerará como sociedad irregular y/o de hecho, siendo titulares todos y cada uno de los socios hasta el momento de su regularización definitiva, en caso de fallecimiento del titular de la actividad registrada será el Administrador de la Sucesión quien deberá comunicar el hecho del fallecimiento acompañando acta de defunción y de aceptación de cargo en el sucesorio; en ningún caso se aceptará autorizaciones a terceras personas para realizar gestiones sin que acrediten poder suficiente, debidamente instrumentado en escritura pública. Asimismo, se deberá acompañar el respectivo comprobante de Titularidad sobre el inmueble a ocupar o el correspondiente Contrato de Locación – Sellado o un Contrato de Comodato – Sellado y/o AUTORIZACION FIRMADA, suscripto por el titular del inmueble, certificado por Escribano Público o Autoridad competente de la Dirección de Rentas (Departamento Patentes Generales) o de la Dirección de Comercio, Industria e Inspección General. Para el caso de sucursales de empresa con domicilio legal en otra jurisdicción, se requerirá idénticos requisitos,

c) A efectos de determinar el procedimiento de factibilidad de comercio, la Dirección de Planificación Municipal, reglamentará los requisitos, legales, técnicos y procedimientos para lograr el certificado correspondiente.

d) La Dirección de Industria, Comercio e Inspección General, formalizará la Gestión de Habilitación de Comercios, Industrias, etc., y entregará el certificado respectivo para que se efectúe con posterioridad, la Inscripción en los organismos de Recaudación Fiscal, nacionales y provinciales.

e) No se dará curso a la Gestión de Habilitación de un Comercio, Industria, etc. en un inmueble cuyo Padrón municipal o Ficha Cuenta de Comercio, Industria o Servicios, mantenga deudas por cualquier concepto con el Municipio. En este caso los responsables deberán previamente cancelar las mismas, o suscribir, con aval suficientemente acreditado, un Plan de Pago sobre el Total de la Deuda.

f) Cuando por causas NO imputables a la Administración Municipal, un Expediente con Gestión de Habilitación de Comercio, Industria, etc. se deba postergar su tratamiento por un lapso superior a Noventa

(90) días corridos, para que sus titulares puedan resolver la falta de: Factibilidad o Ejecución de Trabajos de Adecuación Reglamentaria en el local, los responsables de la actividad deberán solicitar un Plazo Especial de Ejecución y Nueva Re inspección de Habilitación. Para ello, por Nota presentada ante Mesa General de Entradas requerirán una Prorroga Especial para resolver la Habilitación del Comercio.

1. En dicha gestión, los peticionante – Titulares - determinarán la Fecha de la re inspección prevista, oportunidad en la que deberán haber ejecutado cabalmente los trabajos y/o requisitos reglamentariamente pendientes. Las Prórrogas Especiales NO podrán exceder los sesenta (60) días corridos. Cumplido este plazo sin accionar, el expediente pasa al archivo.

2. Cuando en un Local donde se pretende instalar un Comercio, Industria, etc. no se reúnan las condiciones reglamentarias mínimas para el funcionamiento del rubro declarado, no se podrá dar inicio a la explotación del mismo, hasta tanto se adecue el local y/o sus instalaciones a las normas reglamentarias vigentes, bajo apercibimiento de sanción con multa y/o la clausura del local. La Dirección de Industria, Comercio e Inspección General deberá, en instancia inicial, notificar fehacientemente, con copia incorporada en el Expediente respectivo, sobre los objetivos y consecuencias de estas previsiones, y la inconveniencia de iniciar Trámites de Apertura de Comercio en Locales cuya construcción o instalaciones no se encuentren PREVIAMENTE adecuadas a Norma Reglamentaria vigente para el Rubro.

3. La Administración Municipal, cuando advierta irregularidades sobre Plazos de Gestión de Obras pendientes de ejecución, podrá, "de oficio", exigir y/o imputar el pago de este Sellado, indebidamente obviado.

g) Cuando en una Gestión de Habilitación de Comercio, incorporación de otros rubros, etc., el Titular o Responsable NO adecuaran el Local a las previsiones reglamentarias ordenadas, dentro del término fijado de Noventa días (90), o transcurrido este tiempo sin que medie Nota Especial con "Pedido de Prorroga y Re inspección", o sin que no existiera en inmueble actividad alguna, o no se manifieste expreso interés de sus titulares por mantener activa la Gestión de Habilitación, se interpretará ésta actitud como un DESESTIMIENTO DE PEDIDO DE HABILITACIÓN, y se girará el Expediente respectivo al Archivo Municipal, en caso de manifestar el interés en continuar con la actividad luego de vencido el termino ya expresado, se deberá solicitar re inspección y abonar el 50% del derecho de inspección.

1. Cumplido el Archivo del caso, y si en forma extemporánea se pretendiera reactivar el mismo, se denegará la petición, en mérito a la absoluta falta de acciones y comunicación asumida por el/los responsables en su oportuna instancia de procedimiento. Corresponderá en estos casos formalizar Nuevo Tramite de Apertura, cumpliéndose con todas las obligaciones, gestiones y costas, incluida la obtención de la respectiva FACTIBILIDAD, ya que la primitiva caducó en dicho término.

2. Para esa Nueva Solicitud de Habilitación, de las gestiones anteriores, solo se podrá utilizar: Las Certificaciones, Contratos, Estatutos y otros Documentos o constancias, Tributarias o Personales del peticionante.

3. Las actuaciones e información municipal que obraran en el Expediente Archivado NO podrán reactivarse, ni utilizarse en beneficio de partes, quedando anuladas, carentes de valor como constancia o gestión cumplida, debido al RENUNCIAMIENTO tácito en el que incurrió su titular y por la CADUCIDAD operada de pleno derecho, y por el sólo vencimiento de los plazos.

h) Cuando se detecte la falta de actividad, con establecimientos cerrados, desmantelados y sin publicidad, se deberá por Dirección de Comercio e Inspección General, formular la pertinente acta de inspección donde consta tal situación, debiéndose dar aviso al Dpto. de Patentes de la Dirección de Rentas a efectos de suspender la generación de cargos e informar en caso de existir deudas al Departamento de Apremios quienes deberán generar las boletas de apremios para el caso de no existir el mismo y/o comunicar a los recaudadores fiscales intervinientes de la situación detectada.

i) Todas aquellas actividades que deben solicitar REHABILITACION que por diversas causas hubiesen caducado, deberán solicitar la misma mediante formulario de estilo y abonar los aforos correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 33º Inciso a).

j) Todas aquellas actividades que soliciten rehabilitación (que ya posean factibilidad) que por diversas causas hubiesen caducado, deberán solicitar la Rehabilitación mediante formulario de estilo o nota, aquellos que hubiesen sido habilitados por el termino de 5(cinco) años por encuadre de la construcción, quedando sujeto a informes técnicos. Todos aquellos establecimientos de mediana o gran envergadura que cuenten con permanencia de público o semi público en cantidad mayores de 10 personas y por el lapso de 20 minutos o más, como así mismo aquellos que por su carga de fuego y superficie sea

considerado un riesgo considerable para los que asisten y trabajan en dichos establecimientos, (ejemplo consultorios médicos, restaurantes, sandwicherías, etc.) Deben presentar:

a. Seguro de Responsabilidad Civil.

b. Contrato de Servicio de Emergencia Médica.

k) Todos los establecimientos cuyas actividades se encuentren ubicadas sobre dos o más padrones, que tengan conexión territorial entre ellos deberán ser declarados en una única ficha, en caso de no existir una conexión territorial deberán ser clasificados en forma independiente.

l) Los complejos o galerías comerciales mayores a 10 locales y que posean espacios comunes como pasillos de circulación, sanitarios, estacionamiento etc. y que los mismos sean usados para uso de inquilinos o titulares de los locales, deberán realizar trámite de habilitación formal como Complejo Comercial y cada inquilino deberá realizar trámite de habilitación en forma independiente y bajo la figura de consorcio en propiedad horizontal.

m) Todos los contribuyentes que hubiesen realizado habilitación en forma independiente y se encuentren con padrones distintos y que sean colindantes, podrán unificar la actividad siempre y cuando sea compatible a la actividad principal pudiendo obtener una sola ficha cuenta. Además, deberá abonar derecho de inspección y sellado correspondiente para acceder a dicho trámite.

OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ACTIVIDADES CIVILES.

Artículo 34º: El pago de los tributos municipales, es condición necesaria y excluyente para el normal desarrollo de la actividad, El Departamento Ejecutivo, debe observar y cumplimentar las siguientes disposiciones:

a) NO SE DA CURSO A LOS TRAMITES de Anexo o Modificación de Rubro, de baja parcial o total, de Traslados de Comercio, Industria, etc., de Transferencias de Titularidad y toda otra gestión afín, sobre aquellos establecimientos cuyos titulares MANTENGAN IMPAGOS LOS DERECHOS DE INSPECCIÓN DE SU ESTABLECIMIENTO y/o cualquier otro tributo municipal. Para resolver esta contingencia, los peticionantes, titulares del establecimiento, deberán cancelar la totalidad de la Deuda que por Derechos de Comercio mantiene con el Municipio. Como alternativa para el presente caso, la Dirección de Rentas podrá otorgarle al/los peticionantes un Plan de Pagos, el que será concedido al responsable, conforme normativa vigente.

b) La falta de pago de tres (3) períodos bimestrales consecutivos o cinco (5) alternados de Derechos de comercio durante el ejercicio fiscal, dará lugar a la caducidad de la habilitación comercial, la que deberá ser decretada por el Departamento Ejecutivo previo emplazamiento en 10 días para que se regularice esta situación, disponiéndose el pago correspondiente, bajo apercibimiento de procederse al dictado y ejecución del Acto de Clausura.

c) Todas aquellas actividades que no se encuentren contempladas en el código de edificación o en el código de actividades de la ordenanza tarifaria, pero que cuenten con una reglamentación a través de Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones etc. deberán contemplarse como usos similares o análogos a otras actividades, debiendo cumplimentar todas y cada una de las exigencias que regulen dicha actividad.

OBLIGATORIEDAD DE LIBRETAS DE SANIDAD MUNICIPAL Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

Artículo 35º: Los Titulares, Encargados y todo el Personal que presta servicios en Establecimientos Comerciales, Industriales o de Servicio, están obligados a proveerse de la LIBRETA DE SANIDAD, que específicamente otorga la Dirección de Salud de esta Municipalidad, o cualquier otro organismo público, al menos cada 1 año. Asimismo, se hace obligatorio la presentación del certificado que acredite el haber efectuado el Curso de manipulación de alimentos para aquellas actividades donde se tenga contacto directo e indirecto con productos alimenticios. No observar lo aquí dispuesto hará pasible a los responsables del Establecimiento, de las sanciones que por incumplimiento de obligación se hallen vigentes.

NOTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 36º: De los dispositivos de Habilitación, condiciones previas de funcionamiento, obligatoriedad del pago de los Derechos de Comercio, etc., previstos en el Art. 34º de la presente, serán fehacientemente notificados los titulares de los establecimientos que se pretende poner en funcionamiento, adjuntando en autos copia de esta comunicación, para en caso de ejecución de acciones por parte del D. E., ya se hallen cumplidas las pautas previas, establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DERECHOS DE INSPECCIÓN

Artículo 37º: Por Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene, en actividades comerciales, industriales o Servicios, se pagará Bimestralmente en U.T.M., según las clasificaciones detalladas e insertas en ANEXO II – DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, que por cuerda separada, forma parte integrante de la presente. Si en el requerimiento de nuevos rubros comerciales hubiese alguno no establecido en las clasificaciones autorizadas, se aplicará por analogía uno existente hasta el dictado de la disposición pertinente.

Los Tributos establecidos en ésta Ordenanza, como AFOROS “MENSUALES” o “BIMESTRALES”, NO PUEDEN FRACCIONARSE. Los mismos responden a Tributos fijados como Derechos Básicos de Explotación.

EXPLOTACIÓN TRANSITORIA HASTA QUINCE DÍAS

Artículo 38º: Para el caso de Los Locales de explotación eventual y permanente de espectáculos y esparcimiento público donde se cobre entrada y/o tarjeta, deberán cumplimentar los siguientes requisitos: Abonar derecho de inspección, abonar Inspección Técnica, pago de sellado, presentar nota de pedido por evento con (15) quince días de anticipación.

Artículo 38º BIS: Mediante nota presentada en la Dirección de Industria, Comercio e Inspección General, deberán indicar: rubro que explota, día, lugar y horario que desarrollara dicha actividad. Asimismo, por Oficina de COMISION CLASIFICADORA se realizará el AFORO correspondiente:

* Sellado 280 U.T.M.

** Derecho inspección 610 U.T.M.

* Para el caso de micro emprendedores, artesano y entidades sin fines de lucro debidamente acreditada, el valor del sellado y derechos de inspección será de 150 UTM

** lo expresado en los párrafos precedentes son independiente del aforo por ocupación en la vía pública

RUBROS ANEXADOS PERMANENTEMENTE

Artículo 39º: Las Actividades secundarias explotadas en MÍNIMA ESCALA como Anexos Permanentes de Comercio, Tributarán el 10% del Aforo correspondiente al Rubro Principal del Establecimiento, con la excepción de los Comercios que tienen asignadas la calificación de "POLI-RUBROS". Esta actividad Anexo Tributante, No podrá implicar una disposición de: Capital, Instalaciones y Espacios, superiores al 10% del total destinado al Comercio. Cuando estas condiciones de importancia sean superadas, el Anexo pasará a ser Clasificado en forma independiente, como Rubro Base. Sobre Cada una de las Actividades Anexas que se explote en el Comercio, corresponderá adicionar el coeficiente del 10 % consignada precedentemente.

Para el caso que el anexo de actividad comprenda el dispendio y/o venta de bebidas alcohólicas, se clasificará y tributará, en más; el 50% del aforo correspondiente al total de los rubros explotados por el establecimiento.

REPARTO DE MERCADERÍAS EN GENERAL

Artículo 40º: Las Actividades de Transporte, Distribución, que se cumplan dentro del ejido Departamental, están sujetas a cumplir con los siguientes requisitos:

a. Se formalizará expediente con formulario confeccionado por oficina de Área Coordinadora de la Dirección de Industria y Comercio e Inspección General.

- b. Presentar documentación de habilitación de establecimiento comercial correspondiente.
- c. Fotocopia D.N.I. del titular o responsable.
- d. Documentación del Vehículo (fotocopia) donde conste marca, modelo y dominio.
- e. Presentar libreta sanitaria, cursos de manipulación de alimentos actualizado y para certificado de desinfección obligatorio 30 días.
- f. Abonar aforo correspondiente más el sellado y cañones bimestrales.
- g. Se procederá a realizar la inspección del vehículo previo a otorgar la autorización.

LIBRETAS PARA VEHÍCULOS DE REPARTO Y VENTA AMBULANTE SIN PARADA FIJA (En Menor Escala)

- a. Se formalizará expediente con formulario confeccionado por la oficina de Área Coordinadora de la Dirección de Industria y Comercio e Inspección General.
- b. Presentar documentación de habilitación de establecimiento comercial correspondiente.
- c. Fotocopia DNI del titular o responsable.
- d. Documentación del Vehículo (fotocopia) marca, modelo y dominio
- e. Presentar libreta sanitaria, cursos de manipulación de alimentos en caso de corresponder y certificado de desinfección la cual será obligatorio cada 30 días por empresa debidamente autorizada.
- f. Abonar aforo correspondiente más el sellado y cánones bimestrales.
- g. Se procederá a realizar la inspección del vehículo previo a otorgar la autorización.
- h. Todas las autorizaciones deberán inscribirse en los registros de la Dirección de Industria y Comercio e Inspección General.

Utilitarios y/o camionetas Camión de un eje Camión de dos ejes o más
900 Utm anuales 1.500 Utm anuales 2100 Utm anuales

VENTAS AMBULANTES DE MERCADERÍA EN GENERAL

Artículo 41º: Si se tratase de una Actividad Comercial Autónoma, su responsable será Calificado como VENDEDOR AMBULANTE, quién en estos casos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Disponer de Vehículo Aprobado por D.C.I. y S., en condición según reglamentación vigente
- b. Proveerse de Libreta Sanitaria, expedida por la Dirección de Salud Municipal u organismo público.
- c. Proveerse de la LIBRETA DE REPARTO Municipal respectiva
- d. Presentar Inscripción en AFIP en caso de ser trabajador independiente, sino constancia de inscripción del empleador.
- e. Inscribirse en el Registro Municipal de VENEDORES AMBULANTES de la D.C.I. y S.
- f. Fijar Domicilio Especial en Guaymallén, con Aval del titular del inmueble citado.
- g. Abonar Bimestralmente los Derechos de Comercio.

CATEGORÍAS DE LA ACTIVIDAD

Artículo 42º: A los efectos de determinarse la Categoría de un Comercio, Industria o Actividades de Servicio, se tendrán en cuenta, las características típicas y/o particulares de cada actividad, merituándose los siguientes factores:

- a. Superficie del terreno donde se encuentre instalado el establecimiento.
- b. Superficie cubierta afectada por toda la actividad ocupada, debiéndose considerar como tal, las ocupadas o destinadas como áreas principales, auxiliares, de servicio, etc., y tengan éstas carácter permanente, transitorio, eventual, etc.
- c. La ubicación del establecimiento en el Departamento, evaluándose las cualidades del medio y la relación existente entre zona actividad.
- d. La calidad de la construcción y la infraestructura del edificio utilizado.
- e. Cantidad de personas afectadas a la actividad, según las características particulares de la misma.
- f. Modalidad, medios y volúmenes de bienes existentes, propios o no, destinados y/o afectados con la actividad para su explotación, servicio, comercialización, manufactura, etc.
- g. La cantidad de Cajas Registradoras que posea el establecimiento.

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD EXPLOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE

INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS, ELECTROMECAÑICAS, DE SONIDO, TRANSMISIÓN DE DATOS Y DE VIDEO.

Artículo 43º: En aquellas Actividades o Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios, donde se utilicen más de 250 UNIDADES MOTRICES para accionar su funcionamiento, se abonará bimestralmente un adicional en U.T.M., equivalente al (20%) veinte por ciento sobre los tributos de la principal actividad clasificada, como Derechos de Inspección.

Las UNIDADES MOTRICES referidas, corresponden al Equipamiento Eléctrico, Electrónico, Electromecánico, Térmico, de Audio, Video, Presión etc., y los Valores de Medición son:

Orden Concepto Unidad

- 1 Electromotor HP
- 2 Letrero luminoso – iluminado M2
- 3 Equipo eléctrico – electrónico Kw
- 4 Equipo de calefacción Boca Servicio
- 5 Horno – Secadero – Tostadero M3
- 6 Equipo de video Visor
- 7 Transformador – rectificador – Soldador Kw
- 8 Equipo de sonido Parlante
- 9 Motores de combustión HP
- 10 Recipientes de presión M3
- 11 Cámaras frigoríficas M3
- 12 Equipo de refrigeración Boca servicio

a. El Cálculo General de UNIDADES MOTRICES se efectuará considerándose las Unidades de Medición correspondientes a cada elemento en forma individual, sin acumulación de fracciones, determinándose luego el total, a partir de la suma de la Capacidad o Potencia de los distintos elementos encontrados en el establecimiento.

b. Los establecimientos donde se utilicen desde 100 Hasta 250 UNIDADES MOTRICES para ejercer su Explotación, Abonaran Bimestralmente un Adicional en U.T.M. equivalente al 15 % (Quince Por Ciento) sobre los Tributos de la Principal Actividad Clasificada.

c. Los establecimientos donde se utilicen desde 25 Hasta 100 UNIDADES MOTRICES para ejercer su explotación, Abonaran Bimestralmente un Adicional en U.T.M. equivalente al 10 % (Diez Por Ciento) sobre los Tributos de la Principal Actividad Clasificada.

d. Los establecimientos donde se utilicen desde 5 Hasta 25 UNIDADES MOTRICES para ejercer su explotación, Abonaran Bimestralmente un Adicional en U.T.M. equivalente al 5 % (Cinco Por Ciento) sobre los Tributos de la Principal Actividad Clasificada.

e. Cabinas, Casetas con Teléfono Público instalados en Vía Pública:

1 Por C/Línea-Aparato 80 UTM

2 Canal de Circ. Cerrado de Video por aire, c/abonado de la Red Domiciliaria 30 UTM

f. Por derechos de aprobación de documentación técnica, inspección y habilitación de obras eléctricas, telefónicas, audio, televisión por cable, transmisión de datos, publicidad (parte eléctrica), etc. en la vía pública, se pagará:

Por cada poste de línea aérea 100 UTM.

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES

Artículo 44º: Aforos.

El emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) para la transmisión y/o recepción de radiocomunicaciones correspondientes a los servicios de telecomunicaciones móviles, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente Capítulo.

En concepto de aforos por los derechos de análisis de los requisitos de documentación, necesaria para verificar los aspectos constructivos y requisitos formales por la registración del emplazamiento de cada

estructura, soporte de antenas y sus equipos complementarios, se debe abonar un importe no reembolsable dado su carácter de costas de gestión administrativa. Se deberá abonar al inicio de la tramitación y luego de obtener la factibilidad deberá abonar el resto del total de UTM, siendo estos los siguientes valores según corresponda:

- a. Antena sin estructura de soporte o sobre cualquier tipo de estructura de soporte ya existente (co-ubicación): 7.000 UTM. al inicio /13.000 UTM al final
- b. Antena con estructura de soporte sobre suelo, hasta 40m de altura (incluye empresas dedicadas a montaje de estructuras de soporte): 20.000 UTM al inicio /40.000 UTM al final.
- c. Antena con estructura de soporte sobre edificio, hasta 15m de altura: 18.000 UTM al inicio /32.000UTM al final.

Acceso a internet:

- d. Antena sin estructura de soporte o sobre cualquier tipo de estructura de soporte ya existente (co-ubicación): 3.000 UTM al inicio/5.000UTM al final.
- e. Antena con estructura de soporte sobre suelo, hasta 40m de altura (incluye empresas dedicadas a montaje de estructuras de soporte): 7.000 UTM al inicio/15.000 UTM al final.
- f. Antena con estructura de soporte sobre edificio, hasta 15m de altura: 6.000 UTM al inicio /14.000 UTM al final.

Para el caso de Empresas donde la sede administrativa principal de sus negocios se encontrare fuera del radio del ejido municipal, deberá a todos los efectos constituir un domicilio especial en el ámbito del departamento de Guaymallén y/o en su defecto un domicilio especial dentro de los límites de los departamentos que constituyen el gran Mendoza. El aforo será dirimido por la Subdirección de Ambiente y Energía.

Artículo 45º: Tasas por Servicio de Inspección.

Por el servicio de verificación del plan de mantenimiento de estructuras, soportes o portantes para antenas, telefonía celular, provisión de servicio de televisión satelital, transmisión y retransmisión de ondas, radio-comunicaciones móviles, acceso a Internet y/o similares y sus equipos complementarios se abonará de forma bimestral, y por unidad:

1. Telecomunicaciones móviles: 9.200 UTM.
2. Acceso a Internet: 4.000 UTM

Aclaración: El pago de tasas no aprueba ningún tipo de habilitación municipal, en caso de ser la antena detectada como clandestina, el aforo de la tasa corresponde desde el momento de su detección. La ficha de aforo de la tasa será realizada por la Dirección de Comercio Industria e Inspección General. Las fechas de vencimiento de esta tasa se corresponderán con los de la tasa de inspección de comercio

Artículo 46º

a. En caso de Rechazo u Omisión de Inspecciones, se establecen los siguientes valores:

1. Telecomunicaciones móviles:
 - i. 1ª infracción: 18.000 UTM.
 - ii. Por infracciones subsiguientes: 36.000 UTM
2. Acceso a Internet:
 - i. 1ª infracción: 4.000 UTM.
 - ii. Por infracciones subsiguientes: 10.000 UTM.
- b. Para el caso en que se detecten alteraciones por parte del proponente o titular de las condiciones que rigieron al momento de la habilitación, el valor de la multa mínima será:
 - 1* Por falta de mantenimiento del predio y consecuentemente deterioro de la imagen pública del entorno inmediato: 7.000 UTM.
 - 2* Por ruidos molestos y/o afectación de privacidad sobre propiedades colindantes por artefactos de iluminación propios de las instalaciones del sitio: 20.000 UTM.
 - 3* Por cambio del tipo de soporte autorizado (omitir solicitud de permiso e inspección): 18.000 UTM.
 - 4* Por cambio de ubicación del soporte en el terreno (omitir solicitud de permiso e inspección): 25.000 UTM.
 - 5* Por desprendimiento y/o caída de partes del soporte y/o instalaciones: 36.000 UTM.
 - 6* Por deterioro, mal funcionamiento o falta de señalamiento de seguridad y/o balizamiento lumínico:

42.000 UTM.

7* Por caída del soporte: 60.000 UTM.

c. En caso de detectarse el emplazamiento de estructura de soporte de antena y sus equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, acceso a internet, ya sea en terreno municipal o privado, instaladas en forma clandestina, sin habilitación municipal son pasibles de una multa equivalente a quinientas mil (500.000) UTM, sin perjuicio de que el municipio realice las acciones judiciales civiles, penales o criminales que corresponda. (La sola presentación de documentación, no habilita la construcción de antena y/o soporte de antena, por tanto, se considera Clandestina).

CONDICIONES GENERALES:

1. El Área Técnica competente mantendrá relevamientos y compulsas de las Antenas, emplazadas sobre el territorio departamental, exigiendo su contralor y regularización permanente, llevando al efecto un completo registro de sus características específicas, ubicación, empresa, N° de expediente de habilitación y todo otro dato que se considere útil al efecto, como también registro cuya copia será anualmente girada a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

2. Las empresas titulares de estos equipamientos a los efectos de formular cualquier gestión de pedido de montaje de nuevas antenas, modificaciones etc. previo formalizar la gestión pretendida deberán tener pago al día los derechos de explotación de todos los equipos que tuviera emplazados en el departamento, certificación esta que deberá ser expedida por la Dirección de Rentas Municipal.

3. El área técnica competente en el contralor y habilitación de antenas velará por la actualización y/o creación de toda aquella norma reglamentaria que considera necesaria a los fines de cubrir eficientemente las condiciones de uso y seguridad de estos equipamientos. A tal fin, analizada la necesidad de establecer condiciones que se estime necesario de imponer, formularán el respectivo proyecto de Ordenanza reglamentaria, el que deberá ser girado a consideración del Honorable Concejo Deliberante.

4. La falta de pago de tres (3) periodos bimestrales consecutivos o cinco (5) alternados de la tasa de inspección de estructuras portantes de antenas y sus equipos complementarios dará lugar a la caducidad de la habilitación municipal, la que será tramitada en forma conjunta entre la Dirección de Planificación Municipal y la Dirección de Rentas, para luego mediante decreto del Departamento Ejecutivo previo emplazamiento en 10 días para que se regularice la cancelación de los periodos vencidos, bajo apercibimiento de procederse al dictado y ejecución del Acto administrativo que conlleva el desmantelamiento de la estructura portante de la antena y equipos complementarios.

CAPITULO V

DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y DE OBRAS EN GENERAL

Artículo 47º: Establézcase el siguiente régimen para la imposición de tributos para edificaciones u obras en general:

a) Deberá solicitarse autorización ante la Municipalidad de Guaymallén (conforme a formularios aprobados que se proveerán con cargo al interesado) para:

1. Construir nuevos edificios, obras en general y sus instalaciones complementarias.
2. Ampliar, refaccionar, transformar o modificar edificios, obras en general y construcciones y/o estructuras existentes y/o en ejecución y sus instalaciones complementarias.
3. Renovar y refaccionar estructuras de techo.
4. Cerrar, abrir o modificar vanos.
5. Puentes para vehículos, peatones y rampas para discapacitados.
6. Instalar vitrinas, toldos, carteleras, anuncios y toda instalación que requiera estructura resistente.
7. Todo tipo de instalación, reparación, refacción, etc., de índole eléctrica y/o electrónica.
8. Construir nuevos sepulcros, ampliar o refaccionar los existentes.
9. Ejecutar demoliciones.
10. Ejecutar obras de urbanización en general.

11. En caso de proyectos de obra civil que incluyan más de 6(seis) unidades, sean estas de vivienda o locales comerciales, deberá requerir pre factibilidad, cuyo aforo será de 500 UTM

b) El aforo para el pago de los derechos, por los conceptos mencionados, será un único valor que incluye Obra Civil, Instalación Sanitaria e Instalación Eléctrica, los cuales se discriminarán de la siguiente forma:

- 1 Obra Civil 70%
- 2 Instalación Sanitaria 15%
- 3 Instalación Eléctrica 15%

Esta discriminación se tendrá en cuenta cuando se presente documentación que no incluya alguno de los rubros mencionados, en el caso de aquellas obras que por su destino no contengan alguno de dichos rubros.

En todos los demás casos, se cobrará el aforo completo.

c) La base para la determinación de los derechos de obra civil se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula. El aforo surgirá de aplicar sobre el valor VB, valor base, los porcentajes fijados en cada ítem.

$$VB = VI * S * U * D * C$$

Dónde: VB: Es el valor base y será el resultado de multiplicar el valor índice por la superficie a construir y/o construida, por un coeficiente de ubicación de la construcción, por un coeficiente de destino y por un coeficiente según la categoría de la misma.

VI: 5000 U.T.M.

S: Superficie cubierta de la unidad a construir o declarar. Se computa el total de la superficie medida en planta, aún en locales techados abiertos. Los aleros se tomarán como media superficie.

U: Coeficiente que dependerá de la zona donde se realice o esté realizada la construcción. Se establecen las siguientes áreas y los respectivos valores:

Orden Coeficiente

- 1 Área urbana 1.50
- 2 Área complementaria 1.50
- 3 Área rural: -
- 4 construcción para uso de la propiedad rural 1
- 5 construcción para otro uso 1.5

d) Coeficiente que dependerá del destino de la edificación. Se establecen los siguientes destinos y sus respectivos valores:

Orden Coeficiente

- 1 Vivienda unifamiliar 1,00
- 2 Vivienda unifamiliar en Loteos Privados 1,00
- 3 Viviendas multifamiliares 0.80
- 4 Oficinas, hoteles, moteles, Residenciales, pensión, hospedaje, Residencia 1.10
- 5 Internados, hogares de tránsito, clínicas, sanatorios, maternidades, Geriátricos, Psicogeriátricos 0,80
- 6 Salones comerciales, centros comerciales, hipermercados, bancos, gimnasios, cafés, bares, casinos, centrales telefónicas, correos, restaurantes, club nocturno, confiterías, salón de fiestas y eventos, salones velatorios 1.20
- 7 Industrias 0.60
- 8 Edificios de carácter público o semipúblico (escuelas, bibliotecas, auditorios, museos, salas de cine, templos, universidades, jardines de infantes, centros de exposiciones 0,90
- 9 Lugares para crianza de animales, estructuras temporarias, edificios de cochera 0.70
- 10 Mausoleos 1,70
- 11 Depósitos 0,60
- 12 Casillas de Vigilancia, portales de accesos a barrios 1,20
- 13 Clubes 1,10
- 14 Club social, Sala de reuniones sociales, Centro de integración comunitaria, Salón de Usos Múltiples (SUM) 0,70
- 15 Centro de Jubilados. 0,50

e) Coeficiente que dependerá de la categoría de la construcción, la que surgirá de la aplicación de los formularios vigentes (BIC7 y BIC8) aprobados por el Banco Catastral de la Provincia de Mendoza.

Se establecen los siguientes valores según la categoría:

- Categoría 1º 1,50
- Categoría 2º 1,25
- Categoría 3º 1,00
- Categoría 4º 0,90

Categoría 5º 0,75

Categoría 6º 0,50

Categoría 7º 1,25

Categoría 8º 1,05

Categoría 9º 0,90

Categoría 10º 0,70

Categoría 11º 0,50

Categoría 12º 0,40

Categoría 13º 1,00

Categoría 14º 0,90

Categoría 15º 0,80

Categoría 16º 0,70

Categoría 17º 0,60

Categoría 18º 0,90

Categoría 19º 0,80

Categoría 20º 0,70

Categoría 21º 0,60

Categoría 22º 0,50

f) La determinación de los Aforos correspondientes a las instalaciones eléctricas se encuentra incluida en el valor determinado en el Inciso b).

Para aquellos trabajos no incluidos en este punto la determinación de los Aforos es la establecida en el CAPITULO V.

g) La determinación de los Aforos correspondientes a las instalaciones sanitarias, se encuentra incluida en el valor determinado en el punto 2. Para aquellos trabajos no incluidos en este punto la determinación de los Aforos, es la establecida en el CAPITULO V.

h) Si durante la ejecución de la obra se efectúan ampliaciones y/o modificaciones, el Aforo será reajustado. Inciso g) Para la determinación del derecho se aplicarán las disposiciones vigentes al momento del ingreso de la documentación, salvo que la misma sea incompleta o incorrecta, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones vigentes al tiempo de completarse o corregirse aquella, en caso de existir pagos anteriores por igual concepto se reconocerá el valor neto pagado en función de los porcentajes ya cancelados en forma original, debiéndose aforar solo la diferencia. Igual criterio se aplicará para las ampliaciones y/o modificaciones tramitadas en el curso de las obras originarias o cuando el interesado efectúe cambio de proyecto.

i) Cuando una misma obra conste de unidades constructivas de distinto destino de uso, lo que determinará que sean comprendidas en más de una categoría, el monto total del derecho de edificación será la suma de los determinados separadamente para cada unidad.

j) En caso que se desvirtúe la superficie y/o presupuesto de las obras a realizarse y/o ejecutadas sin permiso, con objeto de eludir parcialmente el pago de los derechos de edificación, éstos sufrirán un incremento del 200% sobre el total del aforo.

k) Si al finalizar la obra se determina que la categoría y la superficie de la construcción es distinta a la que presentaron los responsables de la obra, el aforo se ajustará a la nueva categoría y/o superficie, el que deberá ser abonado previo al otorgamiento del final de obra.

l) Para refacciones, remodelaciones y obra menor: Se deberá presentar un presupuesto total de la obra, siendo el aforo el 1% de dicho valor.

m) Piletas de natación y piletas de bodegas: se afora tomando los metros cuadrados a 50 UTM por metro cuadrado a construir.

n) Quedan eximidos del pago de aforos los tanques y cisternas subterráneos, cierres, veredas, vasijas vinarias, puentes.

o) DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIO

a) El aforo por el pago de los derechos por estudio de documentación técnica de sistemas contra incendio y de sus correspondientes inspecciones en obras durante su ejecución y/o inspección final de conforme a obra, será un único valor exigible al momento de iniciar tramitico y su determinación se fija como un 3% de los derechos de obra fijados en el capítulo V en el artículo 47 en su punto c). Dicho valor será adicional al pago de derechos de obra civil, instalación eléctrica e instalación sanitaria definidos en el punto b) de dicho

artículo.

b 1 Presentación espontanea: recargos será del 50% del aforo normal.

2 presentación compulsiva (mediante orden escrita): el recargo será del 150% del aforo formal, rigiéndose a través del Decreto 351/1979 y ley 19587 y normativa vigente
ANEXO III

El formulario deberá contener los datos que se detallan a continuación:

1. Datos del recurrente.
2. Acreditación de titularidad.
3. Profesionales a cargo de la obra (nombre, dirección, teléfono, e-mail, matrícula de los profesionales a cargo de: Proyecto, cálculo, dirección técnica, dirección de estructura, conducción).
4. Informe de Trama Vial (expedido por Oficina de Planificación o Dirección Provincial de Vialidad).
5. Evaluación Ambiental y Factibilidad de uso (expedido por Oficina de Planificación la que reglamentará los requisitos legales, técnicos y procedimientos para lograr el certificado correspondiente).
6. Certificación de Libre Deuda (expedido por Padrones, Recaudaciones Varias y Apremios, únicamente en el Expediente de Obra Civil)
7. Declaración Jurada.
8. Documentación Técnica.
9. Planilla para la determinación de Categorías (BIC7 y BIC8).
10. Planilla para determinación de Aforos y observaciones técnicas de los distintos Departamentos.
11. Certificado de Interferencia de electro ducto de EDEMSA
12. Certificado de Factibilidad de Servicios de agua y cloaca por unidad habitacional a construir.

Artículo 47 BISº: Según lo establece la ordenanza Nª 8244/2016 en su Artículo 13º, establézcase el Cargo para el equilibrio territorial, en concepto de ocupación del suelo, su infraestructura instalada y futura y equipamiento comunitario instalado y necesario.

El objeto de esta contribución es la recuperación parcial del costo de la inversión pública realizada y futura que será redistribuida bajo criterios de equilibrio territorial e igualdad ante el acceso a los servicios.

Serán sujetos pasibles de este cargo todas las parcelas que se creen en jurisdicción municipal a partir del fraccionamiento de inmuebles y las unidades que devengan de divisiones bajo régimen de Propiedad Horizontal.

Atento el principio de equilibrio territorial que inspira el presente cargo se calculará diferencialmente vinculado a la escala primaria de zonificación establecida en Artículo 2º de Ordenanza Nº 7.881 (Áreas Urbana, Complementaria y Rural). Ello dado que el presente se concibe como un instrumento económico para orientar la eficiente ocupación del suelo.

Así, el cargo para el equilibrio territorial se calculará con la siguiente fórmula y de acuerdo al siguiente detalle:

Proporción según Área

Coefficiente según Área

AREA URBANA 50 % 0,5

AREA COMPLEMENTARIA 100 % 1,0

AREA RURAL 150 % 1,5

Valor Fijo (VF) = 8000 UTM

Cargo para el equilibrio territorial (CET) = VF x número de parcelas o número de unidades en Propiedad Horizontal x coeficiente área.

Este cargo será exigido por la Comuna al momento de iniciarse el trámite de Certificación de Servicios, tanto para el caso de los parcelamientos que se sometan a la Ley Nª 4.341 de Loteos (que involucren una parte o la totalidad de un inmueble y sus fraccionamientos sucesivos) como las unidades funcionales que surjan bajo régimen de Propiedad Horizontal según lo establecido en el Código Civil y Comercial, Título V. Los pagos podrán efectuarse en dos veces, 50% del total que correspondiera al inicio del trámite arriba detallado y el 50% restante deberá estar cancelado al momento del empadronamiento. El dinero abonado será imputado al Cargo para el equilibrio territorial en la ordenanza tarifaria municipal, generándose un fondo de afectación específico para el mismo.

De la afectación del total de los recursos, el 95% se destinará a la creación, renovación y/o rehabilitación de servicios de infraestructura urbana y equipamiento comunitario, y el 5% restante será destinado a financiar estudios, investigaciones y formulación de proyectos que lleve adelante la Dirección de

Planificación o que ésta requiera a organismos Académicos, de ciencia y técnica provinciales o nacionales orientados a la planificación territorial municipal.

ESTUDIO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Artículo 48º: Por estudio de planos y/o documentación relativa a construcciones, refacciones, modificaciones en general, ya sea en obras nuevas o existentes, se abonará el 0,15% del VB (valor base) establecido en el Artículo 47º. Por los derechos de inspección se abonará 0.45 % del VB (valor base).

ANTEPROYECTOS.

Artículo 49º: Por el estudio de anteproyectos se abonará el 30% del importe de los derechos que por estudio de plano, correspondan según esta Ordenanza. El importe respectivo se acreditará a la cuenta de los derechos de edificación a la fecha de liquidación de éstos, siempre que los planos definitivos se presenten dentro de UN (1) AÑO de la aprobación del anteproyecto y, siempre que no se altere sustancialmente el plano. En caso de desistimiento de la obra o caducidad del término, no se efectuará el reintegro de lo pagado por este concepto.

CONSULTAS SOBRE FACTIBILIDADES CONSTRUCTIVAS

Artículo 50º: Por cualquier consulta escrita sobre posibilidad de determinadas construcciones, se abonará el VEINTE POR CIENTO (20%), del valor de los derechos fijados por estudios de planos. Si para evaluarla, fuera necesario inspeccionar el lugar, el derecho se aumentará en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

LETREROS QUE REQUIEREN ESTRUCTURA ESPECIAL

Artículo 51º: Cuando se presenten planos de estructuras de letreros publicitarios, por estudio de los mismos se tributará por metro cuadrado, a razón de 400 UTM. Una vez concluido el trámite en Obras Privadas, el expediente deberá ser remitido a Dirección de Rentas para que se tramite la correspondiente clasificación por Derechos de Publicidad y Propaganda.

Para los casos de grandes estructuras que publiquen el propio establecimiento comercial, una vez concluido el trámite en Obras Privadas el expediente deberá ser remitido a la Dirección de Industria y Comercio e Inspección General oficina de Comisión Clasificadora para el aforo correspondiente. Abonará 500 UTM por cada cartel o tótem en condiciones de uso propio.

DERECHOS – SELLADOS DE INSPECCION

Artículo 52º: Previo a la formación de cada uno de los Expedientes de Obra (Expediente Obra Civil, Inst. Sanitaria, Inst. Eléctrica y del Serv. Contra Incendios). Se deberá abonar un sellado de 100 UTM por cada expte.

INSPECCIÓN ESPECIAL

Artículo 53º: Fijase en la suma de UTM 450, cada inspección especial que deba efectuar personalmente el municipio. Toda inspección rechazada, por causas imputables al solicitante, por nuevo pedido de inspección, se abonará UTM 500.-

FORMA DE PAGO

Artículo 54º: Los Aforos de construcción deberán abonarse previo al inicio del expediente de Obra Civil. Al momento de la Aprobación Final, deberá acreditarse la cancelación de los mismos, en los casos en que se hayan otorgado facilidades de pago y en los casos donde se hayan producido incrementos de superficie cubierta y/o cambios de categoría.

Artículo 55º: Podrán concederse facilidades de pago de hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, para la cancelación de aforos. Se deberá verificar por Dirección de Obras Privadas que los aforos estén totalmente cancelados para otorgar aprobación final de obra.

Artículo 56º: Fíjense los siguientes importes, en UTM, para los derechos que a continuación se detallan:

Orden Concepto UTM

1 Cuando se requieran más copias aprobadas con posterioridad a las ya autorizadas, por cada copia. 300

2 Por línea de edificación o nivel vereda. 220

3 Por Insp. Ocular por seguridad de edificios, se abonará según Art. 53 -

4 Por ocupación de la vía pública con andamios, cercos provisorios y/o materiales de construcción cuando sea necesario para la realización de obras, se cobrarán 10 UTM por día y por metro cuadrado de ocupación.

Artículo 57º: Cuando se deba proceder a la rotura de calle con el objeto de efectuar conexiones, el interesado deberá abonar, juntamente con los derechos establecidos precedentemente, el importe de la reparación que se calcularán en base al costo de los materiales que fija mensualmente, por planilla, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, más la mano de obra con valor actualizado al momento de producirse el acto.

CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

Artículo 58º: Fíjase los siguientes valores para construcciones en el Cementerio Municipal:

Orden tipo UTM

1 Los derechos de pileta se fijan en 400

1 Los derechos de pileta doble se fijan en 800

2 Los derechos de mausoleos se fijan en 1500

CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS

Viviendas – Galpones – Salones, etc.

Artículo 59º: Las obras que se realicen en forma clandestina abonarán un recargo respecto a la determinación de los derechos de edificación según el presente capítulo y según se detalla:

a) Con presentación espontánea, Recargo del 50%

b) Con previo emplazamiento, Recargo del 150%.

c) Quedan eximidas de pago de recargos aquellas construcciones de viviendas unifamiliar que acredite ser titular de vivienda única con superficie construida menor a 80 m².

INSPECCIONES OMITIDAS

Artículo 60º: Para el caso de OBRAS INICIADAS: RELEVAMIENTO Y CONTINUACIÓN DE OBRA, el aforo por inspecciones omitidas, se recargará en 50% si no existe emplazamiento previo y el 150% cuando exista emplazamiento, respecto del aforo de los derechos de edificación. Este criterio se aplicará a cada planta.

Artículo 60º (bis): modifíquese lo establecido en la Ord. 3780/94 (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial, en lo referido al capítulo V.C.6. que quedará redactado de la siguiente manera:

Inc. b) Punto 8 U.T.M.

“Por no cumplir las órdenes impartidas por los inspectores con relación a lo establecido en el presente Código. Por cada infracción 4800

Inc. d) PARALIZACIÓN DE OBRAS Y MULTA

Por iniciar las obras previamente a la obtención de permiso de construcción correspondiente: paralización de obras y multa según la siguiente escala:

Primera infracción 2800

Segunda infracción 5600

Mayor número de infracciones 8000

En todos los casos, además de las multas indicadas precedentemente, se aplicará el recargo sobre el aforo que corresponda según la Ordenanza Tarifaria Vigente.

a) Por Ejecutar Parcial o totalmente la obra en forma Clandestina
PARALIZACIÓN DE OBRAS Y MULTA según la siguiente escala U.T.M.

Primera infracción: hasta llenado de columnas 4000

Hasta llenado de vigas de carga en planta baja 5600

Hasta llenado de losas o montaje de cubierta+ 8000

En casos de obras de varios pisos, se adicionará a las multas precedentemente detalladas, otra por cada nivel total o parcial mente ejecutado 8000

Segunda infracción: El doble de lo indicado para la primera.

Tercera infracción: El triple de lo indicado para la primera.

ESTUDIOS DE PLANOS

Artículo 61º:

1. Por estudio de planos y proyectos de ejecución de lotes y fraccionamientos se abonará según el siguiente detalle:

a. Por estudio de planos y certificado de servicios:

i. Terrenos hasta 5000 m2 y hasta 5 fracciones 150 UTM

ii. Por c/fracc. que exceda de 5 (cinco) y hasta 10 (diez) fracciones 50 UTM por c/fracc.

b. Por estudio de planos y certificado de servicios:

i. Terrenos mayores a 5000 m2 y hasta 5 fracciones 250 UTM.

ii. Por c/fracc. Que exceda de 5 (cinco) y hasta 10 (diez) fracciones 50 UTM.

iii. Por c/fracc. Que exceda de 11 (once) y hasta 20 (veinte) fracciones 2500 UTM.

iv. Por proyecto mayor a 21 (veintiuno) fracciones 5000 UTM.

2. Estudio de ante proyecto, proyecto de loteos / fraccionamiento / PH especiales, etc. y certificados finales de obra.

a. Por estudio de planos de anteproyecto de loteo/fraccionamiento privado y PH especial; factibilidad de obra 350 UTM.

b. Por estudio de planos de anteproyecto de loteo/fraccionamiento privado y PH especial; de hasta 20 fracciones/lotes y o unidades privativas 1000 UTM.

c. Por estudio de planos de anteproyecto de loteo/fraccionamiento privado y PH especial; mayores a 20 y hasta 35 fracciones/lotes y o unidades privativas 2500 UTM.

d. Por estudio de planos de anteproyecto de loteo/fraccionamiento privado y PH especial; mayores a 36 fracciones/lotes y o unidades privativas 50 UTM por fracción que exceda las 35 unidades.

e. En todos los casos se deberá abonar en el momento de presentación del anteproyecto el 50% del valor que corresponda según los m² y el resto (50%) deberá abonarse en el momento de presentación del proyecto definitivo.

En los casos de loteos o fraccionamientos realizados en inmuebles del I.P.V. el derecho será abonado en el momento de la presentación del proyecto definitivo y/o entrega del certificado final para el caso de fraccionamientos sucesivos.

3. Para loteos o emprendimientos del IPV (Instituto Provincial de la Vivienda), el derecho será abonado una vez presentado el proyecto definitivo, corresponde abonar 50 UTM por cada lote, fracción o unidad privativa.

El IPV (Instituto Provincial de la Vivienda), podrá solicitar el prorrateo del total del derecho entre cada una de las fracciones empadronadas, el cual será abonado por el poseedor de cada una de las fracciones proyectadas.

4. Inciso 4 Inspección de loteos

a. Para el caso de pedidos de inspección de obras de urbanización, se abonará por c/u de ellas 500 UTM. Se realizarán 3 (tres) inspecciones como mínimo las cuales se realizarán de la siguiente forma:

1º Inspección: cuando el emprendimiento obtuvo el visto bueno del proyecto, emitido el CAPU (consejo asesor Planificación Urbanístico), el terreno debe estar libre de cualquier tipo de mejoras.

2º Inspección: cuando estén realizando las obras de infraestructura.

3º Inspección: final de las obras de infraestructura y servicios.

- b. En caso que a las obras se realizarán en forma clandestina se cobrará
 - i. Por presentación espontanea: el recargo equivalente a 20000 UTM.
 - ii. Por presentación compulsiva (mediante orden escrita) el recargo equivalente a 50000 UTM.
- 5. Por los permisos de demolición se deberán abonar los siguientes derechos de inspección:
 - i. Hasta 500 m2 a demoler 1000 UTM
 - ii. Más de 500 m2 a demoler 2000 UTM

Para el caso de demoliciones con propiedades en riesgo 1 y previa encuesta socioeconómica se podrá eximir del pago de los aforos de demolición.

CAPITULO VI

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES SANITARIAS DOMICILIARIAS:

Artículo 62º: Fijase en UTM como aforos por inspecciones de obras sanitarias y por extender Certificado de rotura de calles y/o veredas los siguientes:

CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA, GAS, CLOACAS:

Orden Acción

UTM

- 1 Por Inspección de compactación c/u 450
- 2 Por Derecho de ocupación vía pública 550
- 3 Por rotura de calle de tierra, por metro lineal 45
- 4 Por rotura de vereda, por metro lineal 100
- 5 Por rotura de calle de asfalto, por metro lineal 150
- 6 Por rotura de calle de hormigón, por metro lineal 300

HABILITACIÓN INSTALACIONES SANITARIAS

Artículo 63º: Los derechos de inspección y habilitación de instalaciones sanitarias domiciliarias, siempre previo a la conexión a la red, deben ser solicitadas por los interesados, en todos los casos, se traten de propiedades servidas o no.

MULTAS DE MONTO FIJO

Artículo 64º: Fijase las siguientes multas expresadas en UTM, para las situaciones que a continuación se describen:

a) Para obras de instalaciones sanitarias.

Viviendas individuales:

Orden UTM

- 1 Por inspección rechazada. 500
- 2 Por omitir todas las inspecciones reglamentarias (multa al profesional). 4000
- 3 Por no devolver a este Municipio los planos retirados bajo la firma del profesional y/o persona autorizada. 1500
- 4 Por rechazo de la inspección final. 1500
- 5 Por no acatar orden de paralización de obra. 4800
- 6 Por no presentar factibilidad de enlace y/o vuelco. 2000
- 7 Por no realizar las obras para regularizar el funcionamiento de las instalaciones sanitarias. 1500
- 8 Por presentar antecedentes equivocados que inducen al personal a cometer errores administrativos y/o técnicos. 1500
- 9 Al Profesional por dejar construir sin tener documentación VISADA por el Municipio. 3800
- 10 De ser positivo el orden 2 y el orden 5 el propietario deberá presentar, plano de relevamiento. 5000
- 11 Por no presentar las copias de planos documentación en los plazos indicados. 1500
- 12 En caso que deba realizarse un zanjeo doble, Zanja para dos conexiones, se abonará doble importe por el permiso de rotura.
- 13 Por el previo visado del plano de obras sanitarias cuando no se realice la conexión a red de cloacas y

se haya optado por sistemas alternativos de evacuación de afluentes sanitarios indicados en la Ordenanza 8330/17 3000

b. Por inspecciones oculares:

Orden SITUACION UTM

1 Por no acatar orden de reparar cañerías de agua y/o cloacales, y/o pluviales 2.000

2 Por no obedecer orden de desplazar y/o reparar tanques reservas y/o cisternas (Bajo nivel de terreno natural, a nivel elevado) 2.000

3 Por no acatar orden de erradicar plantas y/o arbustos (ubicados en el interior de propiedades) que generen problemas hacia los linderos y/o a sí mismo 2.000

4 Por no acatar orden de reparación de cañerías (ubicados en el interior de propiedades) que generen problemas hacia los linderos y/o a sí mismo 3.000

5 Por no acatar orden de impermeabilización de muros que afecten a vecinos colindantes 2.000

6 Por no acatar orden de conectarse a red cloacal (en radio servido) 1.250

7 Por no acatar orden de no arrojar aguas servidas 1.250

8 Por no acatar orden de reparar vereda por m² 1.250

2 Por conectarse a las redes de agua (sin autorización Oficial, Municipal y de AYSAN en:

1 Calles de tierra 1.900

2 Calles de asfalto 3.750

3 Calles de hormigón 4.400

3 Por conectarse a las redes de cloacas (sin autorización oficial Municipal y de AYSAM:

1 Calles de tierra 2.500

2 Calles de asfalto 5.000

3 Calles de hormigón 5.800

I. BARRIOS: Deberán incrementarse los valores indicados en el punto A o B en un 100%.

II. COMERCIOS: Deberán incrementarse los valores indicados en el punto A o B en un 150%

III. INDUSTRIAS: Deberán incrementarse los valores indicados en el punto A o B en un 300%

d) PARA PRESENTACION DE OBRAS SANITARIAS CLANDESTINAS:

1. Presentación espontánea: el recargo será del 50% del aforo normal

2. Presentación compulsiva (mediante orden escrita): el recargo será del 150% del aforo formal rige el Reglamento de Obras Sanitarias y el Código de Edificación en todos sus efectos.

3. Quedan eximidas de pago de recargos aquellas construcciones de viviendas unifamiliar que acredite ser titular de vivienda única con superficie construida menor a 80 m²".

CAPITULO VII

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 65º: De conformidad a lo prescrito en el artículo 164º del Código Tributario Municipal, fijase el siguiente Tributo por los Derechos de Publicidad y Propaganda:

1. Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta para los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas:

HECHOS IMPONIBLES VALORIZADOS EN METROS CUADRADOS O FRACCIÓN Y POR FAZ:

a) Letreros simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.) 100 UTM

b) Avisos simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.) 100 UTM

c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.) 150 UTM

d) Avisos salientes (marquesinas, toldos. etc.) 150 UTM

e) Avisos en tótem (mono columnas sin luz) 150 UTM

f) Grandes formatos (otras medidas y/o estructuras sin luz) 150 UTM

g) Avisos en tótem (mono columnas con luz) 300 UTM

h) Grandes formatos (otras medidas y/o estructuras) con luz 300 UTM

i) Avisos en tótem (mono columnas con luz de led) 595 UTM

j) Grandes formatos (otras medidas y/o estructuras con luz de led) 595 UTM

k) Avisos en salas de espectáculos 100 UTM

HECHOS IMPONIBLES VALORIZADOS EN OTRAS MAGNITUDES

- a) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares – Motos 140 UTM
- b) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares – Automóviles 200 UTM
- c) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares – Furgón o Camiones 410 UTM
- d) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares - Semis 540 UTM
- e) Murales, por cada 10 unidades de afiches 160 UTM
- f) Calcos de tarjetas de crédito, por unidad 40 UTM
- g) Publicidad en cabinas telefónicas, por unidad 4050 UTM
- h) Avisos proyectados, por unidad 680 UTM
- i) Avisos en estadios o miniestadios en espectáculos deportivos televisados, por unidad y por función 340 UTM
- j) Avisos en estadios o miniestadios en espectáculos deportivos no televisados, por unidad y por función 140 UTM
- k) Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por unidad 70 UTM
- l) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades 680 UTM
- m) Cruzacalles, por unidad y por mes (mínimo) 0 UTM
- n) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. por unidad 140 UTM
- o) Publicidad móvil, por mes o fracción 1000 UTM
- p) Publicidad móvil, por año 3380 UTM
- q) Avisos en folletos de cines, teatros, etc., por cada 500 unidades 200 UTM
- r) Publicidad oral, por unidad y por día 140 UTM
- s) Campañas publicitarias, por día y stand 680 UTM
- t) Volantes, cada 1000 o fracción 270 UTM
- u) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción 270 UTM

2. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por cien (100 %).

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por cien (100 %) sobre todos los conceptos.

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por cien (100 %) sobre todos los conceptos.

3. Establézcase el pago anual divisible semestralmente para los días 20/04/2020 y 20/10/2020. Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará según las disposiciones vigentes, al valor del gravamen al momento del pago, dentro del ejercicio corriente. Se fija la fecha límite para presentar las declaraciones Juradas de los Hechos Imponibles, el día 22 de febrero de cada año, y de resultar día inhábil, corresponderá al primer día hábil subsiguiente. De omitirse la presentación de las Declaraciones Juradas, procederá de oficio, las realizadas por el municipio. Asimismo, junto con el primer vencimiento semestral se deberá emitir en el mismo boleto, el pago anual y quien hiciere opción de esta última opción de pago en el 2do vencimiento semestral no tendrán ningún tipo de ajuste sobre el mismo.

El Departamento Ejecutivo queda facultado para prorrogar el vencimiento que se estipula, hasta 60 días desde el vencimiento de cada semestre, cuando lo considere necesario, debiendo en tal caso, dictarse el instrumento legal correspondiente y remitir la información al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 65º bis:

a. En aquellos Locales, Comerciales, Industriales, de Servicios, etc. donde existan instaladas más de 20 UNIDADES de Identificación anunciando al establecimiento, a sus productos o servicios ofrecidos, se Abonará Bimestralmente en U.T.M., en concepto de adicional a los Derechos de Inspección de Seguridad e Higiene establecidos en el Capítulo V, el equivalente al (30 %) Treinta Por Ciento – sobre todos los Tributos clasificados en el lugar. Las unidades de identificación referidas, corresponden a la identificación Gráfica, Pintada, Adosada, Colgante, con Base, Etc. instalada en el frente o acera del Establecimiento, y las unidades de medición respectivas son: Letrero Mural, Letrero Saliente, Letrero Con Saliente Especial, Letrero Con Distinto Destino. Letrero Pintado en Vidrieras, Vitrina de Exposición, Mural, Cartel - Anuncio - Avisador Móvil.

b. El Cálculo General de UNIDADES de Identificación se efectuará considerando las Unidades de Medición correspondientes a cada elemento en modo individual, determinándose luego el total, a partir de la suma

de superficies integrales de los distintos elementos publicitarios localizados en el establecimiento.

c. Los establecimientos donde existan desde 10 hasta 19 unidades de Identificación anunciando al Establecimiento y/o sus actividades o productos, abonaran Bimestralmente en U.T.M., en concepto de adicional a los Derechos de Inspección de Seguridad e Higiene establecidos en el Capítulo V, el equivalente al 20 % (Veinte Por Ciento) sobre todos los Tributos clasificados en el lugar.

d. Los establecimientos donde existan instaladas desde 5 hasta 9 unidades de Identificación, abonaran Bimestralmente en U.T.M., en concepto de adicional a los Derechos de Inspección de Seguridad e Higiene establecidos en el Capítulo V, el equivalente al 15 % (Quince Por Ciento) sobre los Tributos de la Principal Actividad Clasificada.

e. En los establecimientos donde hay instalados desde 2 hasta 4 unidades de Identificación, abonaran Bimestralmente en U.T.M., en concepto de adicional a los Derechos de Inspección de Seguridad e Higiene establecidos en el Capítulo V, el equivalente al 10 % (Diez Por Ciento) sobre todos los Tributos clasificados en el lugar.

f. Por tipo de unidades de Identificación efectuada a través de instrumentos gráficos – folletos, revistas, gacetillas, etc. – se abonará:

Cada 100 unidades 50 UTM

g. Por las unidades de Identificación efectuada por medio de envoltorios, bolsas etc., se abonará:

Cada 1000 unidades 70 UTM

h. Por la tasa de control de estructuras portantes de publicidad y propaganda, se cobrara los importes que surjan de la DDJJ que exhiban las empresas que explotan distintos tipos de estructura publicitarias y que deberán presentar antes del 22 de febrero de cada año, si se producen modificaciones se podrá rectificar o ratificar la DDJJ cada dos meses y antes del vencimiento de la obligación subsiguiente, efectuándose el cálculo sobre la base de esta declaración se deberá tomar la siguiente tabla:

METROS CUADRADOS O FRACCIÓN Y POR FAZ:

a) cartelera simple (1.10m x 1.45m) 60 UTM

b) vallas séxtuples (2.20m x 4.40m) 100 UTM

c) Tótem o mono columnas sin luz 150 UTM

d) Grandes formatos (otras medidas y o estructuras de base) sin luz 150 UTM

e) Tótem o mono columnas con luz 300 UTM

f) Grandes formatos (otras medidas y o estructuras de base) con luz 300 UTM

g) Tótem o mono columnas con led 595 UTM

h) Grandes formatos (otras medidas y o estructuras de base) con led 595 UTM

Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por cien (100 %).

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por cien (100 %) sobre todos los conceptos.

LOS VENCIMIENTOS OPERARÁN SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO

PERIODO VENCIMIENTO

1º Bimestre: 13 de abril de 2021.

2º Bimestre: 14 de junio de 2021.

3º Bimestre: 13 de agosto de 2021.

4º Bimestre: 13 de octubre de 2021.

5º Bimestre: 13 de diciembre de 2021.

6º Bimestre: 14 de febrero de 2022

i. Cuando se detecte omisión o falsedad en la Declaración Jurada de la publicidad en estructuras portantes, se aplicará una multa equivalente al décuplo del valor que se omitió declarar en los valores aforados, en caso de reincidencia se aplicará el doble del décuplo aplicado por la omisión.

j. La presentación de Declaración Jurada referente a la publicidad y cartelera deberá ir acompañada de contrato de alquiler, comodato, cesión de derechos suscripto por el titular de la propiedad, Número de Padrón Municipal, Cantidad de Carteles y dimensiones de los mismos.

k. Cuando se detectaren en la vía pública estructuras portantes de propaganda y publicidad que perjudiquen la seguridad pública o estética o aquellos en los que no estuvieren perfectamente identificada la empresa de publicidad que explota el espacio y no se encontraren en la Declaración jurada que deberían haber presentado, quedará a cargo de la Dirección de Servicios Comunitarios, Vigilancia y

Defensa Civil con la asistencia de la Dirección de Obras Municipales según lo requiera, proceder al retiro y guarda por 30 días por parte de la comuna, vencido este plazo, la estructura retirada podrá ser desguazada por la municipalidad dando a los elementos el destino que crea conveniente, el costo de retiro y guarda de la estructura se fija en:

Retiro de estructura cartel de pared o cierre hasta 4 m² 350

Retiro de estructura cartel de pared o cierre más de 4 m² 500

Guarda diaria por cartel hasta 4 m² 35

Guarda diaria por cartel de más de 4 m² 50

Para el caso de las estructuras portantes de publicidad cuyo titular se encuentra individualizado y habiéndose abonado los derechos correspondientes a la municipalidad, los 3 días otorgados serán sin cargo, a partir del cuarto día rigen los valores ya establecidos en el presente artículo.

CAPITULO VIII

TASAS POR SERVICIOS DE PROTECCION SANITARIA

Artículo 66º: De conformidad a lo prescrito en el Art.177º del Código Tributario, fijase las siguientes Tasas por Servicios de protección sanitaria (Ord. 4869/99):

Servicio de laboratorio

Orden Servicio UTM

1

1. Análisis prenupciales, al menos uno de los contrayentes debe tener domicilio en el Departamento 200

2. Análisis clínicos para Psicofísicos de Licencias de Conducir para mayores de 65 años 180

3. Análisis determinación grupo sanguíneo 80

2 LIBRETA SANITARIA

1 Personal Residente en Guaymallén, con Certificación Policial o Constancia en Documento Personal que ratifique domicilio 180

2 Personal no residente en Guaymallén 180

3 Empresas que solicitan extracción de sangre y revisión médica al personal en el domicilio de la misma. 180

4 Personal de empresas no residente en Guaymallén con domicilio comercial en Guaymallén 180

5 La Dirección de Salud y Medio Ambiente, podrá eximir del pago de este canon a quienes presenten condiciones de insolvencia económica o indigencia, previa evaluación y/o encuesta

3 ZONOSIS

1 Traslado de canes para control antirrábico 0

4 CONTROL ANTIRRÁBICO

1 En caso de canes agresivos, de los que se requiera su observación, por su traslado se tributarán 0

2 Por internación para observación, por día 0

3 Internación por primera reincidencia, por día 0

4 Internación por segunda reincidencia por día 0

5 CAPTURA Y DEVOLUCIÓN DE CANES:

1 Primera Captura 0

2 Segunda Captura 0

3 Tercera Captura 0

6 SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN DE HEMBRAS CANINAS :

1 Por la esterilización de hembras caninas hasta 10 Kg 0

2 Por la esterilización de hembras caninas hasta 20 Kg 0

3 La esterilización de hembras caninas hasta 30 Kg 0

4 Por la esterilización de hembras caninas de más de 30 Kg 0

5 Se exime del pago de este canon a aquellos responsables que demuestren estar afectados de carencia económica, indigencia, etc. Por medio de encuesta socio-económica

b) Servicios de saneamiento ambiental

Orden Servicio UTM

1 PARA TAREAS DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN, LOS VALORES PREVISTOS PARA

CADA UNA DE ELLAS, SON LOS SIGUIENTES:

- 1 Domiciliaria, hasta 100 m2 400
- 2 Por c/m2. excedente 2
- 3 Locales Comerciales, Industriales, Salas de Espectáculos Públicos, etc., hasta 50 m2 500
- 4 Por c/m2. excedente 2
- 5 Terrenos Baldíos c/sup. hasta 100 m2 300
- 6 Por c/m2. excedente 2
- 2 Por tareas de desinfección, se abonará:
 - 1 Domicilios Residenciales hasta 100 m2 300
 - 2 Por c/metro2. excedente 1
 - 3 Locales Comerciales, Industriales, Salas de Espectáculos Públicos, etc. hasta 50 m2 400
 - 4 Por c/m2. excedente 2
 - 5 Transporte en general por camión 300
 - 6 Vehículos de reparto en general 200
 - 7 Por bulto hasta de 30 kgs. 40

Estos montos se mantendrán siempre y cuando, de la Inspección previa, resulte, que la contaminación existente y los problemas estructurales así determinen que la tarea se agota en una sola aplicación. Si surge que las condiciones varían se practicará un presupuesto global o por cada acción individual (por ejemplo, los casos de vehículos de repartos, transporte, bultos u otros) fijándose el monto que se deberá abonar individual o globalmente y el contribuyente avalará el presupuesto con su pago.

La Dirección de Salud de la Municipalidad, podrá eximir del pago de este Canon a quienes presenten condiciones de Insolvencia Económica o Indigencia, previa evaluación y, o encuesta Socio-Económica que así lo determine, o que, por razones de Salud Pública, sea necesario que el Servicio sea prestado. El funcionario con autoridad para eximir el pago, debe fundamentar la decisión adoptada y firmar bajo su exclusiva responsabilidad.

c) Servicio de control sanitario de piscinas

Orden UTM

- 1 Control Sanitario General p, habilitación de Temporada en Piscinas en clubes: Social, Mutual, Gremial, etc., Balnearios, Camping, Country y otros no previstos. 3500
- 2 Derechos de inspección 2400

d) Cursos de manipulación de alimentos.

Orden UTM

- 1 Cada interesado deberá abonar por la capacitación y su respectivo certificado. 100
- 2 La Dirección de Salud y Medio Ambiente, podrá eximir del pago de este canon al personal de las instituciones educativas encargadas de manipular alimentos, sin necesidad de evaluación de solvencia económica (introducido por Ordenanza 8341/2017)
- 0

CAPITULO IX

TASAS POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIENE

(Servicios Bromatológicos)

Artículo 67º: De conformidad a lo prescrito en el Artículo 181º de la Ordenanza General Tributaria, fíjense las siguientes tasas por cada inspección sanitaria e higiénica que se efectúe:

Orden U.T.M.

- 1 Análisis específico de cloro y ph 350
- 2 Por cada análisis Bromatológico
 - 1 Básico 700
 - 2 Específico 1100
- 3 Depósito por apelación de análisis (peritaje), por unidad 8000
- 4 Por cada análisis Bacteriológico
 - 1 Básico 1400

2 Específico (tipificación de bacterias) 2200

Artículo 68º: Por los Derechos de Control Sanitario con personal idóneo e instrumental Municipal, para el faenamiento o venta de animales y sus derivados, se cobrará diariamente y por cada uno:
Orden U.T.M.

- 1 Vacas, Bueyes, Toros, Toruno, para uso industrial 10
- 2 Novillos, Vaquillonas, Vacas, Terneros y Equinos 10
- 3 Cerdos, Lechones, Caprinos y Ovinos 5
- 4 Conejos, Liebres y Vizcachas 2
- 5 Aves de Corral 1
- 6 Huevos, cada 10 maples 1
- 7 Ferias o Remates de animales Caballar, Vacuno, Mular, en Radio Sub Urbano, por c/u 10

CAPITULO X

DERECHOS POR OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 69º: De conformidad a lo prescrito en el Artículo 187º del Código Tributario, fíjense las siguientes Tasas - En U.T.M., por la utilización de espacios de dominio público, con elementos y/o actividades, previa y reglamentariamente adecuadas y habilitadas.

Orden Situación UTM

- 1 Mesas en vereda - Derechos Indivisibles - Períodos Especiales – c/u, bimestral 200
- 2 Mesas en vereda - En Comercio -Con Base Temporada -6 Bimestres- C/U, Bimestral 40
- 3 Sillas- Asientos, por persona, en Vereda, en comercio c/base temporada – 6 bimestre c/ bimestre 20
- 4 Sombrillas en vereda-Derechos Indivisibles)-Períodos Especiales- c/u, bimestral 80
- 5 Sombrillas en vereda-En Comercio-Con Base Temporada -6 Bimestres- C/U, Bimestral 30
- 6 Kiosco, Escaparate, Stand de Promoción, Venta, Degustación - por día, cada uno 200
- 7 Escaparates, venta de flores en la vía pública, calle Libertad, Bandera de los Andes, Adolfo Calle, Housay y Costanera y otras, por bimestre 400
- 8 Kiosco, Escaparate, Stand de Promoción, Venta, Degustación - por 10 días 600
- 9 Escaparates, venta de flores en la vía pública, salvo inciso 5 bis, por bimestre 250
- 10 Kiosco, Escaparate, Stand de Promoción, Venta, Degustación – por bimestre 2000
- 11 Ferias Francas municipales, por bimestre 1400
- 12 Toldo sin Publicidad. Por c/m2 o fracción, por Bimestre 5
- 13 Toldo con Publicidad. Por c/m2 o fracción, por bimestre 10
- 14 Food truck de 1ra (20% más con mesas y sillas) por día 1000
- 15 Food truck de 2da (20% más con mesas y sillas) por día 700
- 16 Food truck de 3ra (20% más con mesas y sillas) por día 500
- 17 Feria francas móviles promocionadas por la Dirección de Desarrollo Económico en programa productor a tu mesa, por mes se abonara 160
 - a) Por la ocupación de la vía pública, con cables eléctricos, de señales de transmisión de datos u todo otro que implique utilización del espacio de dominio público municipal, asimismo postes, caños u otras instalaciones aéreas o subterráneas para el servicio público de electricidad, gas, agua, cloacas, y otros, sean todos éstos públicos o privados pagarán bimestralmente:
 1. Por cada metro de longitud ocupado, por cada cable, caño o similares pagarán bimestralmente 1 UTM.
 2. Por cada poste de línea aérea. 2 UTM.
 3. Por cada subestación transformadora aérea o subterránea:
 - a. Aérea mono poste 200 UTM.
 - b. Aérea doble poste 300 UTM.
 - c. Subterránea 500 UTM.
 4. Por cada gabinete, tipo de pie, para electricidad, telefonía transmisión de datos, telemetría, instalación de equipos, etc. 200 UTM.
 5. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo poste, se pagarán los derechos

correspondientes a cada una de ellas independientemente.

b) En concepto de tasa por el servicio de conservación de pavimento, en virtud del uso de las calles de la vía pública, a que se refiere el artículo 113º inciso 27) de la Ley Nº 1.079 Orgánica de Municipalidades, que realicen:

1. Las empresas prestatarias del servicio público regular de pasajeros, pagarán bimestralmente por línea de transporte y por unidad 2 UTM por km. recorrido.

2. Las empresas de distribución y transporte de bienes o servicios y/o que presten servicios y que para el cumplimiento de su objeto económico utilicen vehículos de más de ocho mil kilogramos de peso pagarán bimestralmente por empresa y por vehículo la cantidad de 200 UTM.

La determinación del derecho se efectuará en ambos casos, conforme la reglamentación que dicte al respecto el Departamento Ejecutivo.

c) Por la ocupación del espacio de dominio público:

1. Cabinas telefónicas, pagarán por cada una y por bimestre:

a. Con publicidad 323 UTM

b. Sin publicidad 215 UTM

d) Todo Kiosco municipal con concesiones vencidas y o dados en forma precaria y provisoria hasta tanto se efectúe la regularización de las concesiones por un nuevo llamado a las mismas, tributarán bimestralmente la suma de 2000 UTM bimestrales, la falta de pago producirá la caducidad final de la explotación.

e) Por la ocupación del espacio de dominio municipal con vehículos secuestrados por la Dirección de Tránsito, incluido el acarreo de los mismos:

Gastos acarreo Por única vez 500 utm

Estadía motos Por día 30 utm

Estadía autos y camionetas hasta 3.5mtros de largo Por día 75 utm

Estadía camionetas más de 3.5 mts largo Por día 85 utm

Estadía camiones, chasis o similares Por día 100 utm

Semi remolques y o acoplados Por día 300 utm

Sellado formulario retiro automotor Por única vez 30 utm

CAPITULO XI

DERECHOS DE CEMENTERIO - AFOROS, CONCESIONES DE TERRENO:

Artículo 70º: Asígnese los siguientes valores para las sepulturas en tierra, expresado en UTM:

Orden U.T.M.

1 Sepulturas para adultos, por cuatro (4) años 563

2 Sepulturas para párvulos, por cuatro (4) años 383

3 Valor de la cruz 33

4 Terreno para bóvedas y piletas de (2,50 x 1,20 metros cuadr.), concesión a perpetuidad, por metro cuadrado 1880

5 Terreno para mausoleos de 3,00x3,00 metros cuadr.),concesión a perpetuidad, por metro cuadrado 1760

6 Sepultura para adultos, colectiva, dos niveles sin cargo

7 Sepultura para párvulos, colectiva, tres niveles sin cargo

Artículo 71º: Por Derechos de Servicios de Inhumación, por cada ataúd, se pagará:

Orden U.T.M.

1 MAUSOLEOS

1 Adultos 560

2 Párvulos 340

2 BOVEDAS Y PILETAS

1 Adultos 400

2 Párvulos 220

3 SEPULTURAS PROPIAS

1 Adultos 800

2 Párvulos 400

4 SEPULTURAS EN ALQUILER

1 Adultos 128

2 Párvulos 84

5 NICHOS

1 Adultos 450

2 Párvulos 250

3 Adultos de otras jurisdicciones 1200

4 Párvulos de otras jurisdicciones 400

5 Urnas de otras jurisdicciones 400

6 Restos cremados provenientes del Departamento 250

Artículo 72º: Por derechos de concesiones al uso de nichos, se pagarán los siguientes valores, de acuerdo a las normas que a continuación se detallan:

a) ADULTOS: 5 años, renovables hasta un máximo de 15 años, con última prórroga por 5 años más para aquellos que no presenten deshidratación necesaria para su reducción, previo pago de los derechos a valor vigente a la fecha de renovación debiendo abonarse el 100% del valor del nicho.

Orden UTM

1 SUBSUELO Y SEGUNDO PISO (CON LAPIDA)

1 Primera fila 1280

2 Segunda fila 1920

3 Tercera fila 1920

4 Cuarta fila 1280

2 PLANTA NIVEL Y PRIMER PISO (CON LAPIDA)

1 Primera fila 1760

2 Segunda fila 4000

3 Tercera fila 4000

4 Cuarta fila 1760

3 NICHOS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS: 5 años. - PLANTA NIVEL Y PRIMER PISO (CON LAPIDA)

1 Primera fila 1600

2 Segunda fila 4000

3 Tercera fila 4000

4 SEGUNDO PISO (CON LAPIDA)

1 Primera fila 1440

2 Segunda fila 3200

3 Tercera fila 3200

5 NICHOS PARVULOS: 5 años - SUBSUELO Y SEGUNDO PISO (CON LAPIDA)

1 Primera fila 400

2 Segunda fila 528

3 Tercera fila 528

4 Cuarta fila 400

5 Quinta fila 400

6 PLANTA NIVEL Y PRIMER PISO: (CON LAPIDA)

1 Primera fila 640

2 Segunda fila 960

3 Tercera fila 960

4 Cuarta fila 640

5 Quinta fila 640

6 NICHOS URNAS: 15 años

7 CON LAPIDA

8 Primera fila 640

9 Segunda fila 1.120

10 Tercera fila 1.120

11 Cuarta fila 1.120

12 Quinta fila 640

13 Nicho urna doble 960

7 Derechos de Perpetuidad por Mantenimiento de Cementerio

1 Mausoleos 19.200

2 Bóvedas y piletas (para piletas doble UTM 15000) 12.800

3 Nichos y sepulturas 7.680

b) Nichos sin lapida: Cuando la concesión no incluya lápida de mármol y broncería reglamentaria, se procederá a descontar un 20% del valor final fijado.

c) Perpetuidad: deróguense de los arts. 191 y 192 de la O.G.V. (t.o.1976) la posibilidad de optar por la concesión a perpetuidad.

d) Compensación: En el supuesto caso que un titular de concesión a perpetuidad traslade los restos con desocupación total del nicho y pretenda compensar el valor del nicho a perpetuidad, el valor asignado a esa opción se deberá calcular multiplicando el valor de la concesión a cinco años del nicho en cuestión por el coeficiente 4,5. La resultante será el monto a tener en cuenta.

Artículo 73º: Traslado e introducciones de restos provenientes de otras jurisdicciones en lugar adquirido:
Orden UTM

1

1 Mausoleos 880

2 Bóvedas y piletas 800

3 Sepulturas propias 640

4 Nichos adquiridos 740

5 Cuando se adquiere una sepultura para inhumación de restos de otras jurisdicciones, se deberá abonar por el derecho respectivo 460

2 Cuando se adquiere un nicho para traslado de restos provenientes de otras jurisdicciones, se deberá abonar por el derecho respectivo la suma de:

1 En ataúd se pagará la suma que resulte de aplicar el 100% del valor del nicho contratado 352

2 Restos reducidos por cada urna 352

3 Restos cremados, por cada urna 240

3 TRASLADOS EXTERNOS: Del Cementerio Distrito Buena Nueva, con destino al exterior, restos que salgan de esta jurisdicción, para cremación y posterior reintegro al cementerio de origen

1 En ataúd adultos 450

2 En ataúd párvulos 300

3 En urna 250

4 Restos en general de Cementerio con destino al exterior sin reintegro sin cargo

4 TRASLADOS INTERNOS: Por cada traslado realizado en el interior del Cementerio, se abonará: A mausoleo

1 En ataúd adultos 320

2 En ataúd párvulos 256

3 En urnas o cenizas 192

5 A sepultura propia y a concesión

1 En ataúd adultos 150

2 En ataúd párvulos 150

3 En urnas o cenizas 150

6 A bóvedas y piletas

1 En ataúd adultos 320

2 En ataúd párvulos 240

3 En urnas o cenizas 160

7 A nichos

1 En ataúd adultos 480

2 En ataúd párvulos 240

3 En urnas o cenizas 150

4 De nichos a mausoleos, bóvedas y piletas Sin cargo

Artículo 74º: Por el uso del depósito municipal y por cada período de treinta (30) días se abonará:

Orden UTM

- 1 Por cada ataúd adulto 272
- 2 Por cada ataúd párvulo 272
- 3 Por cada urna 272
- 4 Por todos los restos inhumados provisoriamente, ya sea en nichos, mausoleos, bóvedas y piletas deberá abonar después de los treinta (30) días, por derecho de Cementerio y hasta su inhumación definitiva 288

Artículo 75º: Fíjese los siguientes valores para reducción, sepulturas y cremación:

Orden U.T.M.

- 1 Reducción de cadáveres, mausoleos, bóvedas y piletas
- 1 Adultos 1.920
- 2 Párvulos 1.280
- 2 Nichos
- 1 Adultos 480
- 2 Párvulos 320
- 3 Por verificación de restos, que no se pueden reducir 350
- 3 Sepulturas propia y a concesión
- 1 Adultos 240
- 2 Párvulos 128
- 3 Por verificación de restos, que no se pueden reducir 96
- 4 Cremación de cadáveres - Cremación voluntaria - Cremación Provenientes de convenio con Municipalidad de Guaymallén o Cementerio Municipal
- 1 Adultos 3.840
- 2 Párvulos 2.400
- 3 Reducidos 1.920
- 5 Del Cementerio Parque de Descanso (cualquier nivel)
- 1 Adultos 9.000
- 2 Párvulos 6.500
- 6 De otros cementerios
- 1 Adultos 9.000
- 2 Párvulos 6.500
- 3 Reducidos 4.320

Artículo 76º: Fíjese los siguientes derechos en el Cementerio Municipal, por los servicios de recolección de residuos, riego, limpieza de calles, galerías de pabellones y conservación de pavimento (tasa anual), tributando proporcionalmente al tiempo de ocupación:

Orden U.T.M.

- 1 Mausoleos 480
- 2 Bóvedas y piletas (Para piletas doble UTM 640) 320
- 3 Nichos y sepulturas 192

Artículo 77º: Por permiso de ornato, colocación de lápidas, placas, plaquetas, monumentos o similares, pagarán:

Orden U.T.M.

- 1 ORNATOS EN NICHOS
- 1 Lápidas lisas, uniformes c/flores, crucifijo, cruz y chapa identif. 80
- 2 Lápidas c/molduras, con o sin jardinera o florero, crucifijo y chapa identificatoria 120
- 3 Ornatos en sepultura 100
- 2 TRABAJO EN GRANITO RECONSTITUIDO MODELO TIPO AMERICANO
- 1 Fijase el siguiente valor por corona: 150
- 2 Por cada arco 250

Artículo 78º: Por el registro de la transferencia de titularidad de, nichos, mausoleos, bóvedas y piletas, se abonará en U.T.M.: 500.

Artículo 78º Bis: La falta de pago de una o más cuotas de los derechos de concesión otorgado mediante planes de facilidad de pagos, dará lugar a la rescisión de la concesión, La Dirección de Rentas a través de la Oficina de Defunciones deberá emplazar al concesionario al pago de las cuotas caídas otorgando un plazo de 10 días , en caso de incumplimiento la administración del Cementerio deberá emplazar colocando aviso de caducidad de la concesión en el lugar de la inhumación de los restos otorgando un plazo de 30 días, luego en caso de no existir presentación, solicitar al Departamento Ejecutivo la publicación edictal, para que en el término de 10 días regularice la deuda por concesión bajo apercibimiento de retirar los restos del lugar de inhumación con su posterior traslado al Osario común, lugar este del que no podrán ser rescatados.--

Artículo 79º: Fíjese el 14 de mayo de 2021 la fecha de vencimiento de las tasas de servicios de recolección de residuos, riego, limpieza de calles, galerías de pabellones y conservación de pavimento, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal diferir el vencimiento de pago hasta 60 días del presente del expresado.

Artículo 79º bis: Para aquellos contribuyentes que accedan a la adquisición de concesiones de nichos y o sepulturas, podrán optar en abonar la concesión junto con la tasa anual de mantenimiento de cementerio por el término de vigencia otorgado y con un 10% de descuento sobre el valor de las tasas de mantenimiento al valor actual al de la toma de la concesión.

CAPITULO XII

TASAS POR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 80º: De conformidad a lo prescripto en el Artículo 195º del Código Tributario Municipal, por las actuaciones ante la Municipalidad, que no sean realizadas de oficio por la misma, por concepto de sellado, pagarán:

Orden U.T.M

1 Por la formación de cada pieza administrativa inherente a:

1 Apertura de negocio 250

2 Cambio de domicilio comercial 300

3 Solicitud de transferencia de negocio 300

4 Baja o cierre de negocio (desistimiento) con entrega de Resolución o constancia de desistimiento. 100

5 Bajas parciales o desistimiento agregado de anexos 100

6 Conexiones domiciliarias (agua, cloacas) 350

7 Iniciación de otras actuaciones, en gral. (Ej. Empadronamiento Indiv.) 120

8 Iniciación exptes. Empadr. indiv. en loteo clandestino (Plano no visado) 350

9 Solicitud de desarchivo de expedientes 100

10 Por actualización de previas (cambio de titularidad, etc.) 550

11

a -Instrucciones para efectuar y/o fraccionamientos privados hasta 30 unidades 6000

b- Instrucciones para efectuar loteos y/o fraccionamientos privados desde 31 unidades y hasta 50 unidades 9000

c- Instrucciones para efectuar loteos y/o fraccionamientos mayores a 51 unidades se afora por cada fracción que exceda de 51 unidades 50

12 Inspecciones oculares motivadas en denuncias en general (sean de propiedades o comercios) 300

13 Por reposición de cada hoja de actuación administrativa 10

14 Por solicitud de numeración domiciliaria 120

15 Iniciación de expedientes motivados en denuncias en contra de gestiones administrativas realizadas por la Comuna 120

16 Pedido de prescripción de deudas tributarias, no tributarios y multas en general por cada uno 110

17 Certificado de comercio y derechos de inspección 700

18 Tasa Actuación administrativa por descargos de multas de tránsito y accidentes (ordenanza 8822/2019) 50

19 Descargos en general en MGE 130

2 Por cada propuesta que se presente a licitaciones

1

Públicas de \$ 171000 a \$ 2000000 300

Públicas de \$ 2000001 a \$ 4275000 700

Públicas de \$ 4275001 a \$ 10000000 1300

Públicas por más de \$ 10000000 1500

(Ordenanza 8809/2019)

2 Privadas 0

3 Por reiteración de inspecciones rechazadas de la Dirección de Obras Privadas 300

4 Extensión de certificados en general, por cada uno 300

5 Por cada solicitud de eximición de derechos ---

6 Por solicitud de reconsideración de multas 130

7 Por solicitud de prórrogas, en general 130

8 Por presentación de Recursos Jerárquicos ante el HCD 300

3 Por solicitud de estudio de planos de división de propiedad horizontal

1 De 1 a 10 departamentos (certificado de habitabilidad), por cada uno 750

2 Más de 10 departamentos (certificado de habitabilidad), por cada uno 700

3 Por cada copia de planos aprobados, en general, con posterioridad a los ya entregados 350

4 Por Diligenciamientos Judiciales

1 Excepto librados por el fuero penal o laboral, o librados a petición de la Municipalidad o que importen una notificación a la Municipalidad en las causas judiciales en que sea parte, o los oficios judiciales librados en juicios por alimentos y/o litis expensas o aquellas causas en donde se haya otorgado el beneficio de litigar sin gastos 175

5 Actuaciones de la Oficina de Defensa al Consumidor, Denunciado, Proveedor o comerciantes

1 Solicitud de cuarto intermedio o prórroga de la audiencia de conciliación 120

2 Presentación de descargo por escrito en la segunda etapa, proceso sumario 250

3 Por presentación de Recurso Jerárquico ante el H.C.D. 300

6 Por servicios especiales brindados por preventores por periodos de 3 horas y por cada uno. 300

Cuando el tiempo exceda las 3 horas del periodo mínimo aforado, por cada hora o fracción se aforara 100

Por documentación alfanumérica y gráfica se cobrarán los siguientes valores en U.T.M. Información en soporte papel:

Orden U.T.M.

1 Tamaño A4 10

2 Tamaño A3 20

3 Tamaño A2 40

4 Tamaño A1 60

5 Tamaño A0 80

Información en soporte digital:

Orden U.T.M.

1 Cartografía digital urbana, incluye nomenclatura catastral, superficies cubiertas, piscinas, acequia, canales, puntos acotados, postes electricidad, transformadores de MT y AT, postes telefónicos, tapas de teléfonos

1 Formato PDF 8000

2 Formato DWG 17.500

2 Plano departamental, incluye amanzanado nombre de calles, barrios, distritos, actualizaciones ríos y canales de riego, plazas y paseos

1 Formato PDF 1.500

2 Formato DWG 5.500

3 Plano usos del suelo: incluye plano departamental, de red vial, zonificación

1 Formato PDF 4.500

2 Formato DWG 16.500

4 Plano equipamiento comunitario, incluye plano Departamental, educación salud, seguridad, deporte

1 Formato PDF 11.000

2 Formato DWG 33.000

5 Plano de infraestructura servicios, incluye plano Departamental , electricidad, cloacas, agua potable, Gas y pavimento

1 Formato PDF 4.500

2 Formato DWG 16.500

6 Otras actuaciones

1 Por planos municipales individuales 400

2 Solicitud de Habilitación de Temporada de Pileta - Piscina en Club 400

3 a) PRE-FACTIBILIDAD DE COMERCIO, INDUSTRIA, ETC: Solicitud de Dictamen Técnico, para Evaluación, Sondeo Empresarial, SIN FORMAR EXPEDIENTE DE HABILITACIÓN DE ESTILO. Como toda Factibilidad, ésta mantendrá vigencia por 180 Días, y podrá ser usada para Gestión de Habilitación

b) FACTIBILIDAD DE COMERCIO, INDUSTRIA, ETC: 500

4 Solicitud de estado de cancelación p/cada padrón, ficha de comercio o Defunciones (Y/o Libre Deuda) 30

5 Por formulario de categorización para procedimiento de evaluación de impacto ambiental 500

6 Por certificado Aptitud de Uso de suelo y/o actividades para la zona 500

7 Por análisis de estudio de impacto ambiental Manifestación General de Impacto Ambiental, Manifestación Especial de Impacto Ambiental, Aviso de proyecto e Informe Ambiental, y seguimiento del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (tanto para pequeños emprendimientos como para grandes emprendimientos comprendidos en la Ord. N° 4994/99), el proponente deberá abonar el uno por mil (1 /1000) de la inversión total a realizar en el emprendimiento, según declaración jurada. En ningún caso, el monto mínimo a abonar será inferior a mil quinientas Unidades Tributarias Municipales (1500). Por análisis de estudio de impacto ambiental Informe de Partida, el proponente deberá abonar el monto establecido según categoría.

1 Cat.1: Comprende establecimientos de hasta 500 m2 de superficie cubierta 1.500

2 Cat.2: Comprende establecimientos de 501 m2 hasta 1.000 m2 de sup. Cubierta. 2.500

3 Cat.3: Comprende establecimientos de 1.001 m2 hasta 5000 m2 de sup. Cubierta. 3.500

4 Cat.4: Comprende establecimientos de más de 5001 m2 de sup. Cubierta. 5.500

8 Por realización de inspecciones ambientales, por cada una 400

9 Administración de los códigos de descuento por bono de sueldos Apartado I - Servicio de análisis y programación

1 Por hora de análisis, programación 260

10 Apartado II - Servicios de procesamiento

1 Por cada bono de haberes liquidado, incluido los insumos

Por servicios de graboverificación 20

2 Cargo básico por cada 100 registros 130

3 Por cada registro adicional 1

4 Por información suministrada en soporte magnético, incluido el mismo hasta 100 registros 130

5 Por cada 100 registros adicionales 1

11 Por impresión de listados

1 Cargo básico hasta diez páginas, con papel incluido 60

2 Por cada página adicional, con papel incluido 2

3 Cargo básico, hasta diez páginas sin papel 20

4 Por cada página adicional sin papel 1

12 Por inscripción en Registro de Consultores para elaborar estudios de impacto ambiental 500

Artículo 80° Bis: Las Licitaciones Públicas con Fondos Nacionales, previa presentación del convenio de la Obra Pública en el expte respectivo y la contratación para la ejecución de la misma serán eximidas del pago de aforos Municipales. (Ordenanza 8809/19)

CAPITULO XIII

DERECHOS DE CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS

Artículo 81°: Los Tributos correspondientes a Derechos de Control de los elementos usados para Pesas y Medidas de mercaderías a comercializar, se los considera incluidos en el contexto integral de los Derechos de Inspección de Instalaciones Eléctricas, mecánicas, electromecánicas, de sonido y de video, de la

presente Ordenanza.

CAPITULO XIV

DERECHOS POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DE JUEGOS Y/O ENTRETENIMIENTOS

Artículo 82º: Establézcase un Derecho de Inspección y Control de Higiene, de los lugares donde se efectúen espectáculos, de conformidad a la lo que establezca la el presente artículo y la Oficina de COMISION CLASIFICADORA, el cobro de entradas y/o tarjetas según se detalla:

a) Los Locales de Explotación Eventual y Permanente de Espectáculos y Esparcimiento Público donde se cobre entrada tributarán:

Orden U.T.M.

1 Circo sin Animales -Prohibido su uso por Ordenanza-POR SEMANA

1ª CATEGORIA 3000

2ª CATEGORIA 2000

3ª CATEGORIA 1000

2 Parque de Diversiones- Primera Categoría - POR SEMANA 3500

3 Parque de Diversiones- Segunda Categoría - POR SEMANA 2000

4 Parque de Diversiones- Tercera Categoría - POR SEMANA 1100

5 Baile Popular realizado p/entidad Benéfica, Escolar, Vecinal, etc., el 2% de Recaudación Mínimo en U.T.M. 450

6 Fiesta de Egresados, el 5% de la recaudación o mínimo en UTM 750

7 Baile Popular-Explotación Comercial- el 5% de Recaudación- Mínimo 2000

8 Calesitas, sillas voladoras, rueda gigante y similares, por mes c/u 250

9 Carrera Automóvil, Motocicl., el 3% de la recaudación total por evento- Mínimo 600

10 Espectáculo Hípicos, Domas, Etc. Con Pago de Entradas: el 5% de la recaudación total - Mínimo 400

11 Espectáculos por picadas, por reunión 400

12 Espectáculo de Box Profesional, por reunión, el 5% de recaudación Total de Entradas - Mínimo 400

13 Espectáculo de Boxeo Aficionado, p/reunión, el 1% de la recaudación Total de Entradas - Mínimo 200

14 Espectáculo Fútbol, rugby, etc., que se cobre entrada, El 5% de recaudación total bruta - mínimo 500

15 Espectáculo Público Artístico, Deportivo No Previsto, El 7% de recaudación Total Bruta - Mínimo 1000

16 Pabellón de esparcimiento, donde se cobre entrada, por día 50

17 Entretenimientos o juegos, no previstos por día 50

18 Locales en Parque de Diversión o Calesita, para Expendio de Comidas y/o bebidas, por semana 50

19 Local en Parque de Diversión o Calesita, para juegos de habilidad, destreza, azar, por semana 30

20 Kartódromo (Carreras de Karting) 1000

21 Eventos especiales donde se cobre entrada no previstos UTM 4500 más 5% sobre las entradas

22 Festividades de fin de año, bailes, conciertos, etc.

Qx Asistentes Qx UTM venta alcohol % sobre Recaudación por venta de entradas

De 1 a 300 15.000 5

De 301 a 900 30.000 5

Más de 900 45.000 5

b) Cada Juegos y/o Entretenimientos Instalados en Locales Permanentes, por Bimestre Tributará en U.T.M.:

Orden U.T.M.

1 Billar, Pool, con/sin tronera, cada mesa 100

2 Metegol, Ping-Pong o mesa de juego similar- cada mesa 80

3 Canchas de bochas, donde se cobre el uso, por cada cancha 80

4 Cancha de Juegos, Deportes Varios, donde se cobre el uso, por cada cancha. Véase Anexo Actividades Económicas

5 Vídeo Juegos, cada máquina 100

6 Entretenimientos de Destreza-Mecánico o Electrónico, cada uno 80

7 Juego, Entretenimiento Infantil, Auto, Avión, Animalito, Electromecánico etc., para un niño 80

8 Juego, Entret. Infan, Calesitas, Ruedas, etc. c/Movimiento por Más de Un Niño 150

9 Entreten. Especial, Auto Chocador, Tren, Gusano, Pistas Moto, Autos, Simil 350

10 Rodados Electromecánicos (autos, motos etc. a batería) en plazas y paseos del Municipio, siempre que se encuentren debidamente habilitados. Por c/u. 300

11 En caso de detectarse mayor afluencia de público a lo autorizado o superado el factor ocupacional abonara un recargo del 50% más del aforo realizado.

CAPITULO XV

RENTAS DIVERSAS

Artículo 83º: Por los servicios especiales que se soliciten, se cobrará:

Orden U.T.M.

1 Por c/camionada escombros y/o materiales retirado por servicio Municipal de la vía pública 1200

Si el ingreso proviene de fleteros privados, se abonará un derechos de movimiento de materiales y o ingreso por camión 300

2 Por cada camión tanque o fracción, de aguas servidas que extraiga el carro Atmosférico

1 Dentro del radio urbano 800

2 Dentro del radio suburbano 900

3 Si por causas imputables al interesado, el servicio no fuera efectuado, se reintegrará sólo el cincuenta por ciento (50%), de lo abonado, cuando fuese solicitado, en concepto de gastos administrativos. Quedan eximidas las instituciones de bien público y clubes. Propiedades incluidas en Ord.2194,86 y 3385,92, en el caso que no exista cloacas habilitadas y tengan napa freática alta y filtración en los pozos sépticos

3 Servicio especial de recolección de residuos en comercios o industrias, por bimestre

1 Por m3 de residuos 60

1 Comercios e Industrias de Primera Categoría 1900

2 Comercios e Industrias de Segunda Categoría 1200

3 Comercios e Industrias de Tercera Categoría 1000

4 En caso de fijación de tributos para servicios especiales o diferenciales (casos en particular) de recolección de residuos en Comercios o Industrias, estos serán fijados por el D.E. mediante norma reglamentaria - Decreto.- Servicios de Recolección de Residuos Patológicos, por bimestre

1 Comercios e Industrias de Primera Categoría 1800

2 Comercios e Industrias de Segunda Categoría 1200

3 Comercios e Industrias de Tercera Categoría 900

5 Servicios de Descarga de Residuos en Contenedores en el Basural Municipal, siempre que se encuentren debidamente autorizados.

1 Contenedores hasta 6 m3 350

2 Contenedores entre 6 m3 y 18 m3 800

3 Contenedores de más de 18 m3 1100

6 Servicios de gestión de neumáticos fuera de uso (NFU). Incluye recolección diferencial, tratamiento y disposición final con operadores habilitados. Se cobrara bimestralmente:

1 Generación bimestral de hasta 50 bimestres 50

2 Generación bimestral de entre 50 y 100 cubiertas 200

3 Generación bimestral de más de 100 cubiertas 500

4 Por neumático 5

Artículo 84º:

a) Por erradicación de forestales, siempre que existan motivos para ello, con previa formación de expediente y autorización provincial, se pagará:

Orden U.T.M.

1 Por erradicación de forestales de 0,60 m. de diámetro, siempre que existan motivos valederos para ello, por cada uno 0

2 Por erradicación de forestales de 0,60 m. de diámetro a 0,90 cm. de diámetro 0

3 Por erradicación de forestales de más de 0,90 m. de diámetro por causas justificadas, por c/u. 0

b) Por la venta de forestales y arbustos se pagará:

1- Arboles sin envasar (a raíz desnuda)

TIPO DE FORESTAL UTM

por ejemplar

- a. Fraxinus excelsior Fresno europeo 55
- b. morus hibrida 55
- c. populos sp álamo híbrido 19

2- Arboles envasados (latifoliados y coníferas) (10L)

TIPO DE FORESTAL UTM

por ejemplar

- a. Fraxinus excelsior Fresno europeo 130
- b. morus sp morera hibrida 130
- c. salix erythroflexuosa (sauce eléctrico) 130
- d. schinus areira (aguaribay) 130
- e. lagerstroemia indica (crespon) 130
- f. ligustrun lucidun (siempre verde) 130
- g. erythrina crita galli (ceivo) 130
- h. casuarina cunninghamiana (casuarina) 130
- i. geoffroea decorticans (chañar) 130
- j. brachychiton populneus (brachichito) 130
- k. bauhinia candicans (pezuña de vaca) 130
- l. cupressus sempervirens var stricta (cipres columna) 180
- m. pinus arizonica (pino Arizonico) 180
- n. pinus strobus (pino canadiense) 180
- o. pinus pinea (pino piñonero) 180

3- Arbustos y Palmeras

TIPO DE FORESTAL UTM

por ejemplar

- a. thuja sp terrón (tuja)
 - 0.70 a 1 m 80
 - 1.01 a 1.50 m 100
 - 1,50 en adelante 150
- b. phyllostachys sp(caña tacuara) 1,5 a 1,8 m 120
- c. nerim oleander (laurel en flor) 80
- d. phormiun tenax "formio" en terrón 400
- e. hibiscus hibisco 80
- f. dracaena marginata (dracena) 150
- g. senna sp (sen) 80
- h. evonymus (evónimo) 100
- i. pyracantha coccinea (grateus) raíz desnuda 0,50 m 16
- j. washingtonia robusta
 - en terrón de 0,5 a 0,70 m 95
 - en terrón de 1,00 a 1,20 m 200
 - envasado en 10 l 120
- k. vitex angus-castus (sauzgatillo o saucelillo) 100
- c) Por el retiro de ramas de hasta 0,10 de diámetro (provenientes de forestales que vegetan en terrenos privados, cortados por particulares y depositados en la vía pública por cada camionada 1200 UTM.)
- d) Exceptuase del pago del valor de los forestales, cuando el destino de los mismos sea la implantación de hasta 2 unidades por frente a calle pública y previa autorización por nota ante la Dirección de Espacios Verdes.
- e) Por la venta de material leñoso proveniente de la poda o tala:
 - 1. material leñoso chipiado en fresco por tonelada 152 UTM
 - 2. material leñoso chipiado seco por tonelada 160 UTM
 - 3. Ramas por poda por camionada dentro del ejido municipal 100 UTM
 - 4. Ramas por poda por camionada fuera del ejido y hasta 25 Km 300 UTM

5. Ramas por poda por camionada fuera del ejido de 26 a 40 Km 600 UTM
6. Troncos productos de la tala de árboles por tonelada 152 UTM
7. La venta de material
8. Toda otra venta de material leñoso no especificado, por el costo que determine el área a cargo de la labor.

Artículo 85º: Por la provisión de agua sin potabilizar a domicilio, se pagará en concepto de gastos del servicio:

Orden U.T.M.

- 1 Hasta 3000 litros 300
- 2 Hasta 6000 litros 360
- 3 Hasta 9000 litros 460
- 4 Hasta 10000 litros 560

Cuando el particular realice por sus propios medio el traslado, se abonará el cincuenta por ciento (50%) de lo fijado precedentemente.

Los valores fijados son exclusivamente para uso familiar. Si el agua solicitada es para usos industriales los valores serán los siguientes:

Orden U.T.M.

- 1 Hasta 3000 litros 1000
- 2 Hasta 6000 litros 1200
- 3 Hasta 9000 litros 1800
- 4 Hasta 10000 litros 2400

Y en caso de ser para usos suntuarios se incrementarán en un doscientos por ciento (200%) los valores del uso industrial y sólo serán realizados los servicios especiales, si las disponibilidades de medio lo permiten.

Artículo 86º: Cuando se solicite el envío de embanques, por cada camionada se pagará:

Orden U.T.M.

- 1 Dentro del radio urbano 600
- 2 Dentro del radio sub urbano 450

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 87: Los siguientes aforos se aplicarán por la venta de publicaciones:

Orden U.T.M.

- 1 Por cada ejemplar del Código Tributario u Ordenanza Tarifaria 500
- 2 Por cada hoja de fotocopia 2
- 3 Por cada libro de inspección 80
- 4 Por cada libreta de reparto ambulante 120
- 5 Por cada ejemplar de Código de Edificación 600

Artículo 88: Reprimanse con multa de UTM 220 a UTM 20.000, a los deberes formales de los contribuyentes sobre infracciones de orden nacional, provincial o municipal, formales o no formales. El monto de la sanción se graduará según la gravedad de la falta y/o antecedentes del infractor, pudiéndose aplicar hasta el décuplo del máximo previsto en este artículo.

a) Las sanciones al incumplimiento en relación al Impacto Ambiental, se establecen en:

i. Apercibimiento

ii. Multas, conforme la siguiente tabla:

- 1 BIA: de 10.000 a 50.000 utm
- 2 MIA: de 50.000 a 100.000 utm
- 3 AIM: de 100.000 a 200.000 utm

b) A los efectos de determinar la multa, la Autoridad de aplicación deberá tener en cuenta la gravedad de la trasgresión, el daño presente y futuro realizado al medio ambiente y la existencia de dolo o culpa por

parte del infractor.

c) En caso de reincidencia, la multa a aplicarse podrá ser elevada hasta el décuplo del monto determinado en el inciso b).

OTRAS MULTAS

Artículo 88 BIS:

a) Sanción por el incumplimiento de construcción de vereda reglamentaria: Cuando se haya emplazado al titular de una propiedad a realizar la vereda reglamentaria, de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes, y transcurrido un plazo de 60 días corridos no se hubiese materializado, se le cobrará en concepto de multa 500 U.T.M. y por reincidencia 1000 U.T.M.

Si a pesar de lo prescripto, el propietario no hubiera realizado el trabajo, por el que fuera emplazado, la Municipalidad podrá proceder a su construcción con cargo al titular del inmueble, por lo que se cobrará, por metro cuadrado, de acuerdo al índice de la construcción.

b) Sancionar a los titulares de agencias de venta de vehículos por estacionamiento de autos motos cuatriciclos, etc. sobre puentes, veredas y o banquetas, exhibidos para su comercialización. La multa será equivalente a 500 UTM por cada vehículo en dichas condiciones, duplicándose la cantidad de U.T.M. para el caso de reincidencia en la conducta del o los titulares de la agencia, independientemente de los vehículos mal estacionados (autos, motos, cuatriciclos etc).- (ratificado por Ordenanza N° 8761/2019)

c) Sanciónese a las empresas prestadoras de servicios de sepelio que no justifiquen en debida forma la presentación de la documentación exigida por el artículo N° 218 de OGV texto ordenado 1976. La multa será de 3000 UTM, las que se duplicarán en caso de reincidencia.

d) En cumplimiento a la Ordenanza N° 8398/2017 fíjese los siguientes valores a la erradicación de forestales:

a. Por infracción al artículo N° 9 de la Ordenanza N° 8398/2017:

1. Por talar un árbol, destruirlo o causarle daño de tal magnitud que impidan su recuperación (incisión anular, aplicación de sustancias tóxicas, etc.) multa de 400 UTM a 600 UTM más multa adicional de 200 UTM a 400 UTM por cada año de vida útil del forestal afectado.

2. Por la poda aérea y/o radicular, cortes, despuntes y/o toda otra acción que dañe, perjudique o destruya parcialmente a un árbol; multa básica de 100 UTM a 400 UTM, más multa adicional de hasta 100 UTM por cada año de vida del forestal afectado.

b. Por infracción a los artículos 14° y 16° a 19° de la Ordenanza N° 8398/2017:

1. Multa básica de 100 UTM a 200 UTM; más multa adicional de hasta 50 UTM por cada año de vida del forestal afectado.

2. Si de la infracción deviniera la destrucción del árbol o un daño de tal magnitud que impidiera la recuperación, la multa adicional será de 50 UTM a 100 UTM por cada año de vida del forestal afectado.

e) Multas específicas vinculadas a la Dirección de Comercio, Industria e Inspección General

ESCALA DE MULTAS leve Grave Muy grave Reincidencia

Apertura de negocio, anexo, cambio domicilio, actividad, etc. sin previo comunicación 1000 1500 cese de actividad 2000 Hasta 10 veces mas

Falta de documentación (DNI, Contrato locación Inscripciones etc.) 1100 1900 2400 Hasta 10 veces mas

Falta de orden y limpieza, desinfecciones etc. 1200 2600 6000 Hasta 10 veces mas

Falta por permitir fumar en lugares prohibidos por normativa vigente 4000 7000 10000 Hasta 10 veces mas

Falta libro de inspección y libreta de reparto 750 1400 1800 Hasta 10 veces mas

Ocupación del espacio público con mesas sillas, sombrilla y o elementos varios sin permiso municipal 4000 6000 8000 Hasta 10 veces mas

Falta de Higiene y seguridad en establecimiento sujetos a control 10000 15000 20000 Hasta 10 veces mas

No permitir realizar inspección en el establecimiento 10000 30000 50000 Hasta 10 veces mas

Falta de documentación por proyecto de plan de contingencias y sistema contra incendio 1000 5000 20000 Hasta 10 veces mas

Incumplimiento a reglamentación vigente sobre establecimientos vinculados a la salud 8500 14000 18000 Hasta 10 veces mas

Incumplimiento a la reglamentación vigente de depósitos –venta- fábrica de agroquímicos, fertilizantes químicos varios 4000 6000 8000 Hasta 10 veces mas

Falta de cumplimiento con reglamentación vigente en establecimientos deportivos, gimnasios clubes, piscinas y otros 6000 12000 15000 y cese actividad Hasta 10 veces mas

Por incumplimiento a reglamentación vigente de establecimientos de venta, depósito de combustibles, estaciones de servicios, talleres de GNC, depósitos de lubricantes y otros similares 12000 25000 40000 cese actividades Hasta 10 veces mas

Por incumplimiento reglamentación vigente en salones de fiestas, boliches bailables, carpas para eventos especiales, Ley N° 19587; ley N° 18284; ley N° 8296 y Ordenanzas Municipales 10000 20000 50000 cese actividades Hasta 10 veces mas

Infracción a reglamentación vigente de transportes de sustancias alimenticias (no autorizadas, en malas condiciones etc.) 3000 unidad mediana chica 10000 unidad chasis 30000 semi, equipos, balancines Hasta 10 veces mas

Infracción al CAA y normas Mercosur de establecimientos, ventas, elaboración, fabricación de sustancias alimenticias 9000 20000 cese actividad 30000 clausura Hasta 10 veces mas

Falta de libretas sanitarias y curso de manipulación de alimentos Qx de 1 a 9 empleados 500 Qx de 10 a 30 empleados 1500 Qx mas de 30 empleados 3000 Hasta 10 veces mas

Falta a la normativa y reglamentación vigente vinculada a Hoteles, Hostel, residenciales, albergues etc. 5000 15000 30000 y clausura Hasta 10 veces mas

Falta a la normativa y reglamentación vigente vinculada a Grandes establecimientos 10000 20000 30000 Hasta 10 veces mas

Falta de extintores s/ superficie

Hasta 50 m2 1200

De 51 a 200 m2 2000

De 201 a 400 m2 4000

De 401 a 700 m2 9000

De 701 a 1000 m2 12000

Más de 1000 m2 15000

Por decomiso, venta de alimentos y mercaderías en general (ropa joyas artículos plásticos etc.), en espacio público de dominio municipal Desde 700 hasta 3000 utm según valor declarado, cantidad de bultos etc.

Los casos no contemplados en forma expresa, serán tomados por analogía o similares

f) Multas aplicables a la falta de protección y desarrollo de un medio ambiente saludable.

INFRACCION FALTA ORD. N° ART. MULTA (en UTM)

Escombros en vía pública provenientes del inmueble frentista, de uno a tres metros cúbicos. Leve Grave (por reiteración) 8502/18 8502/18 1° 5° 500 1500

Escombros en vía pública provenientes del inmueble frentista, más de tres metros cúbicos. Grave Muy Grave (por reiteración) 8502/18 8502/18 1° 5° 1500 3000

Residuos Patológicos en recolección común. Grave 7469/08 6° 1500 Depositar residuos sólidos urbanos (RSU) en la vía pública. Leve Grave 7469/08 7469/08 4° 4° 500 1500

Materiales de construcción en la vía pública. Grave 7469/08 9° 1500

Disposición de escombros en lugares no autorizados. Grave 7469/08 13° 1500

Restos de poda de arbolado privado, ramas, desechos de de jardín, Leve (1 vivienda) Grave (más de 1 vivienda) 7469/08 7469/08 16° 16° 500 1500

Abandono de vehículos en la vía pública por más de diez días. Grave 7469/08 19° 1500

Desechos en acequias Leve 7469/08 7° 17° 500

Quema de restos vegetales. Leve 7469/08 17° 500

Quema de cubiertas y otros elementos productores de residuos tóxicos volátiles Grave 7499/08 1° 1500

Dejase sin efecto cualquier otra normativa que contravenga lo dispuesto en el presente inciso F)

PRESENTACIÓN LIBRE DEUDA

Artículo 89º: Previo a la iniciación de cualquier trámite ante este Municipio, se deberá presentar el respectivo Libre Deuda expedido por el Organismo Fiscal de la Comuna, salvo que, por razones de necesidad, higiene y/o seguridad justifiquen su omisión y/o cuando el motivo de la presentación sea el reclamo sobre la propia deuda que impide la continuidad / recepción del trámite. Quedan eximidos de

abonar la tasa de actuación administrativa cuando el destino del certificado de libre deuda sea la presentación en licitaciones públicas.

TRIBUTACIÓN GRANDES ESTABLECIMIENTOS

Artículo 90º: Fíjese en 35000 U.T.M. Bimestrales la Tasa mínima de Servicios a la Propiedad Raíz a aplicar a los grandes establecimientos denominados Shopping, Hipermercados, Estación Terminal de Ómnibus o similares, independientemente del avalúo municipal, asimismo los hoteles de 5 estrellas o internacionales tendrán una tasa mínima de 70000 UTM.

CORRECCIONES PARA BASE DE CÁLCULO

Artículo 91º: Facúltese a la Dirección de Rentas a incorporar las correcciones en las bases para cálculo de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz y de Derechos Generales de Comercio e Industria, procediendo a facturar según las nuevas tarifas a partir del próximo bimestre.

DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS

Artículo 92º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a adicionar en las tarifas fijadas en la presente Ordenanza, los gastos que le demande la emisión y distribución de boletos, valor que deberá ser incluido en la tasa a UTM quince (15) cada boleto y los gastos por servicios bancarios contratados que deberán ser discriminados con un costo de UTM siete (7) cada boleto. Dada la escasez de monedas en el mercado, se faculta al D.E. para establecer un sistema de redondeo a la unidad de peso inmediata superior y donde el importe de los boletos quede con 00 en las posiciones correspondientes a los centavos. Asimismo, todo boleto de pago emitido por la Dirección de Rentas, anexos de esa Dirección y delegaciones municipales, deberán incluir al momento de emitir boletos de pago la cantidad de 2 UTM por cada boleto impreso, previendo que en ambos casos el cargo de la tasa administrativa solo será de aplicación sobre deudas que correspondan a ejercicios vencidos.

Artículo 92º BIS: El Departamento Ejecutivo podrá adicionar en las resoluciones sancionatorias emitidas por los juzgados de tránsito los gastos de envío que se fijan a continuación:

Dentro del radio del ejido municipal 30 UTM

Fuera del radio del ejido municipal y dentro del gran Mendoza Capital, Godoy Cruz y Las Heras 40 UTM

Resto de la Provincia 60 UTM

Fuera de la Provincia 100 UTM

BONIFICACIONES – PÉRDIDA DE DERECHOS

Artículo 93º:

a. El Departamento Ejecutivo podrá dejar sin efecto las bonificaciones otorgadas según las normas vigentes, si los beneficiarios mantienen deudas por los conceptos bonificados, previa intimación fehaciente para regularizar su situación en 30 días. Podrá obtener, en tal caso, la bonificación si le corresponde, a partir del 1º de enero del ejercicio siguiente al que cancele sus deudas con la Municipalidad.

EVENTOS CULTURALES, DEPORTES FACULTAD DE COBRO

Artículo 94º: A los fines de auto sustentar los gastos que originan los eventos culturales, posibilitando y estimulando la ejecución de un mayor número de los mismos, queda el Departamento Ejecutivo autorizado a disponer el cobro de entradas en los eventos culturales o deportivos que organice, por sí o en forma conjunta con terceros como así a la fijación de un canon por uso de las instalaciones municipales culturales y deportivas.

a) Los fondos recaudados por estos conceptos podrán destinarse al mantenimiento, mejora, ampliación, reequipamiento, etc.; de las instalaciones que originaron el recurso.

b) En todos los procedimientos técnicos, administrativos y contables que se sigan sobre este particular – generación del recurso, su administración y su gasto-, se deberán observar estrictamente las normas

legales vigentes sobre la materia.- A los efectos enunciados, el D.E. podrá designar una Habilitación Profesional Permanente, responsable, junto a la Secretaría del Área, de administrar las recaudaciones y erogaciones de los fondos producidos, exigiendo y velando por el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Contabilidad Pública vigente.

c) El Departamento Ejecutivo, a través de sus áreas competentes, podrá actuar como Productor, Co-Productor, Patrocinante, etc., en eventos de carácter Cultural, como Espectáculos Públicos de naturaleza artística, musical, teatral, de ballet, etc.- Para ello podrá o no, disponer de las instalaciones Municipales, conforme las necesidades de programación del evento y/o la concurrencia proyectada de público, y/o necesidad de infraestructuras especiales. También podrá ceder en locación –Alquiler-, para eventos que guarden estricta relación con el quehacer Cultural, las Instalaciones que el Municipio cuenta para estos fines. La fijación del monto de las entradas, se hará de acuerdo a la característica de cada evento.

d) En los actos culturales y deportivos que se ejecuten bajo la modalidad aquí prevista, sin obstar los Derechos Generales que se deban abonar al Municipio por conceptos comerciales, la administración, Productora, Co-Productora o Patrocinante de los mismos, podrá exigir el pago de los cánones más abajo consignados, por la participación de interesados en estos eventos, con instalación y explotación de actividades de ventas y promociones diversas.

e) Canon de concesión para instalar stand con venta, publicidad, promoción etc.,

En eventos deportivos, dependiendo de la envergadura del evento y de la superficie asignada al stand, tributarán en U.T.M., conforme la siguiente tabla:

ORDEN Utm/día

- 1 Venta de Aguas y Bebidas Gaseosas, por día 400
- 2 Venta de Helados, o Café/ por día 100
- 3 Venta de Golosinas/por día 20
- 4 Venta de Cotillón, Banderines, Binoculares, etc./por día 140
- 5 Vta.de Sándwich, Churro, Alfaj., Bocados Fríos Vs., Por Día 200
- 6 Venta de Sándwich, Lomos, Panchos, Minutas Vs. Por día 400
- 7 Stand de Promoción, Información, Degust., etc./por día 150
- 8 Stand de Venta de Artículos o Servicios Varios /por día 400
- 9 Carpa con Servicio de Comidas y Bebidas en Mesas /por día 1500
- 10 Micro emprendedores servicios gastronómicos por día 100
- 11 Bebidas artesanales por día 300
- 12 Productos regionales por día 200
- 13 Artículos varios por día 300
- 14 Artesanos por día 150
- 15 Venta de bijouterie por día 400
- 16 Stand ventas por catálogo por día 600
- 17 Carpa comidas c/mesas y sillas por día 1500
- 18 Para casos no previsto se afora por analogía
- 19 Eventos culturales y o promocionales según las características Ver anexo I

Anexo I

Personas x día Cap. Compra de Asistentes Duración del evento (horas)

CLASE A (Dorrego) Más de 7000 Alta Mas de 20 horas.

CLASE B (Unimev) Entre 3000 y 7000 Media Entre 14 y 20 horas.

CLASE C (Villa Nueva, Camote) Entre 1000 y 3000 Media entre 8 y 14 horas.

CLASE D (Plazas) Entre 500 y 1000 Baja Entre 5 y 8 horas.

CLASE E (Distritales) Menos de 500 Baja Menos de 5 horas.

Se cobrara por día y evento:

Food Truck de 1º Food Truck de 2º Gran Gastronómico Gastronómico de 1º Gastronómico de 2º Artesano

Cerveza Bodega Productores agropecuarios

CLASE A (Dorrego) 600 400 750 600 400 110 300 30 100

CLASE B (Unimev) 500 300 600 500 300 100 250 30 100

CLASE C (Villa Nueva, Camote) 400 200 500 400 200 90 200 30 100

CLASE D (Plazas) 300 100 400 300 100 70 150 30 100

CLASE E (Distritales) 200 100 300 200 100 50 100 30 100

Si del desarrollo de este tipo de actividades surgieren otras no previstas en el cuadro precedente se cobrará por analogía.

Cuando se solicite la colaboración presencial por parte del municipio y o entidades privadas, de pequeños grupos de artesanos (máximo 10) para complementar actividades en eventos de reducida magnitud, se autoriza al D.E. a eximirlos de la tasa de ocupación prevista en el presente artículo.

f) Las Carteleras de Publicidad Comercial que pudiera instalarse en los eventos Culturales:

ORDEN utm/día

Desde utm/día

Hasta

1 Estática: Carteles o banderas, u otra denominación, por metros cuadrado o fracción 600 1800

2 Carteles luminosos / por metro cuadrado 700 1800

Uso de instalaciones del polideportivo municipal: Los valores que se fijan como canon para el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, responden al siguiente detalle arancelario:

ORDEN U.T.M.

1 GIMNASIO CUBIERTO

1 Parquet Con Luz, Período Hora o Fracción 150

2 Parquet Sin Luz, Período Hora o Fracción 100

3 Baldosa con luz periodo de hora o fracción 100

4 Baldosa sin luz periodo de hora o fracción 75

2 CANCHA DE FÚTBOL 5 CUBIERTA

1 Con Luz, Período de ½ Hora o Fracción 50

2 Sin Luz, Período de ½ Hora o Fracción 30

3 CANCHA DE HANDBOL CUBIERTA

1 Con Luz, Período de ½ Hora o Fracción 100

2 Sin Luz, Período de ½ Hora o Fracción 50

4 CANCHA DE BASQUETBOL

1 Con Luz, Período de ½ Hora o Fracción 40

2 Sin Luz, Período de ½ Hora o Fracción 30

5 CANCHA DE VOLEIBOL

1 Con Luz, Período de ½ Hora o Fracción 40

2 Sin Luz, Período de ½ Hora o Fracción 30

6 CANCHA DE FÚTBOL 5 - CÉSPED, DESCUBIERTA

1 Con Luz, Período de Hora o Fracción 75

2 Sin Luz, Período de Hora o Fracción 50

7 CANCHA DE VOLEIBOL DESCUBIERTA

1 Con Luz, Período de Hora o Fracción 50

2 Sin Luz, Período de Hora o Fracción 30

8 PISTA DE ATLETISMO

1 Con Luz, Período de ½ Hora o Fracción 40

2 Sin Luz Período de ½ Hora o Fracción 20

9 CANCHA DE HANDBOL DESCUBIERTA

1 Con Luz, Período de Hora o Fracción 50

2 Sin Luz, Período de Hora o Fracción 30

10 QUINCHO

1 Con Luz, Período de Hora o Fracción 100

2 Sin Luz, Período de Hora o Fracción 50

11 USO EVENTUAL DE ELEMENTOS

1 Mesa de Tenis -Ping-Pong- Por Hora 20

2 Vallas Contención-P/Día- C/Traslado p/cta. Interesado 50

12 USO PERMANENTE DE INSTALACIONES

1 Socios Deportivos

2 1 - Inscripción Única Anual 0

3 2 - Cuota Mensual 10

4 Socios Escolares

5 1 - Inscripción Única Anual 20

6 2 - Cuota Trimestral 10

7 Instituciones públicas hasta 15 horas semanales 200

8 Instituciones privadas hasta 15 horas semanales 400

1) Tratamiento excepcional a socios: 1- Los Socios del Polideportivo que utilicen las instalaciones antes mencionadas, gozarán de un descuento del 30% sobre los cánones fijados.

2) Becas deportivas: Previo estudio socioeconómico, gozará de Becas, de hasta el 100%, todo aquel Deportista o Estudiante de condición económica humilde que la solicite.

3) El Estudiante inscripto como Socio Deportivo, esta eximido del pago de Cuota Escolar.

g) Por la publicidad instalada en polideportivo municipal se abonará:

ORDEN U.T.M.

1 ESTÁTICA - Carteles o Banderas - Por M2 o Fracción :

1 Por Evento 150

2 Por Mes 100

2 Carteles Luminosos - Por M2 o Fracción

1 Por Evento 200

2 Por Mes 300

3 MÓVIL - En Equipo Deportivo (Pantalón, Buzo, Camisetas)

1 Por Cada Deporte, P/Categoría y Por Mes 150

1) Auspicios: Por Adhesión Empresarial o de Particular Voluntaria, apoyando con Publicidad los Eventos que la Dirección de Deportes y Recreación realice en el Polideportivo Municipal:

Orden U.T.M.

1 RADIO

1 Por Cada Evento, cada Salida de 20 segundos 300

2 TELEVISIÓN

1 Por Cada Evento, Cada salida de 20 segundos 3400

3 GRÁFICA, DIARIOS

1 Por cm. de Columna - Días Hábiles 200

2 Por cm. de Columna - Días Domingo y Fer 400

4 SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN CALLEJERA - Por Evento y Por Hora

1 Auspicio Exclusivo 100

2 Auspicio Compartido-Por Cada Auspiciante 70

5 SERVICIO AMPLIFICACIÓN EN POLIDEPORTIVO - Por Evento y Por Hora

1 Auspicio Exclusivo 1500

2 Auspicio Compartido-Por Cada Auspiciante 1000

2) Venta de material turístico en Dirección de Turismo Municipal:

Orden U.T.M.

1 Mapas Ruterros 60

2 Planos Gran Mendoza 100

3 Postales 10

4 Videos de Mendoza 200

5 Calcos del Departamento y la Provincia 10

6 Guías de calles 100

7 Remeras 80

h) Uso de instalaciones del Albergue Municipal:

Orden U.T.M.

1 Por noche, por persona, con servicio de cama 200

2 Por 3 noches o más, por persona, con servicio de cama 150

3 Por noche, por persona, sin servicio de cama 80

4 Por 3 noches o más, por persona, sin servicio de cama 50

i) Por la utilización de auditorios municipales administrados por la Dirección de cultura se calculará en UTM y se abonará por adelantado según el detalle que se expresa en el cuadro que a continuación se expresa, asimismo se autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir de pago a aquellos eventos organizados por Instituciones públicas en los que no se cobre entradas y sean declarados de interés cultural por la comuna,

asimismo ésta declaración deberá ser anterior a la fecha del evento.

Lunes a jueves viernes a domingo

Temp baja temp alta Temp baja temp alta

Enero/agosto/ septiembre Diciembre/Enero/agosto/septiembre/diciembr

Instituciones privadas hasta 3 horas 1500 2100 1800 2600

Instituciones privadas hasta 6 horas 2100 3300 2600 3800

Instituciones privadas más 6 horas 3200 4200 4100 5200

Inst. públicas no munic. Hasta 3 horas 700 1050 900 1200

Inst. públicas no munic. Hasta 6 horas 1000 1500 1200 1800

Inst. públicas no munic. Más 6 horas 1400 2000 2000 2500

Depend. munic. y/o comunit. hasta 3 horas 350 500 420 600

Depend. munic. y/o comunit. hasta 6 horas 500 800 600 900

Depend. munic. y/o comunit. Más de 6 horas 800 1000 900 1200

Artículo 95º Autorízase al Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Entidades de Defensa de Usuarios y Consumidores, a los efectos de proceder a un mejor control y determinación del monto que debieran tributar los sujetos alcanzados por las disposiciones mencionadas.

Artículo 96º: Aplicase como multa, 2% del valor total de la obra a las Empresas Prestatarias de Servicios Públicos cuando denieguen o demoren el otorgamiento de factibilidad de obra de agua, cloaca o gas por causas atribuibles a dichas Empresas.

Artículo 97º: Del Servicio de Riego

a) Previo la ejecución de cualquier obra, el Departamento General de Irrigación deberá someterse, al pago de Derechos y Aforos y Aprobación de Proyectos.

b) En caso de que el Municipio proceda al levantamiento de embanques, limpieza de cupos o retiro de residuos en los canales de riego o en la vía pública, facturará al Departamento de Irrigación conforme a sus costos incluida actuación administrativa del 10%.

c) Instruir al Departamento Ejecutivo releve los edificios del Departamento de Irrigación para el correspondiente pago de Tasas y Derechos.

d) Los colectores de efluentes industriales tributarán como los de cloaca del mismo diámetro con un recargo del 100%.

Artículo 98º: De las distintas Licencias de Conducir, de acuerdo con lo establecido por Decreto 1516/15 del Departamento Ejecutivo:

Clase Sub Clase U.T.M.

A A.1 a A.4 328

B B.1 a B.2 328

C Única 328

D D.1 a D.3 350

E E.1 y E.3 500

E E.2 450

F Única 328

G G.1 y G.2 328

Para el caso de robo o hurto de la licencia de conducir a cada una de las clases precedentemente individualizadas, el monto a cobrar por el municipio será la mitad de las UTM que correspondan a cada clase de licencia.

Para aquellos conductores que deseen renovar su licencia de conducir y tengan una edad de 65 años o más al momento de la obtención y o renovación de licencia, se reconocerá un descuento del 50%.-

Artículo 99º: Establézcase la cantidad de 600 UTM el monto que fija el artículo 103 bis del Código Tributario Municipal texto ordenado año 1977.

Artículo 100: Derogase la Ordenanza 8210/2016, por la que se exceptúe del pago del aforo para obtener la

licencia de conducir a personas mayores de 65 años.

Artículo 101º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5035768 Importe: \$ 17402
31/12/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 894

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2020.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 10406-2020 caratulado "SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO – OTROS – ESPACIOS LIBRES DE HUMO", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3999/2020 se incorporó el apartado h al inciso 2º del artículo 49º del Capítulo VI - Uso impropio del espacio público- de la Ordenanza N° 3.877 la siguiente norma de conducta: "2.h. Fumar o sostener tabaco encendido, o cigarrillos electrónicos, u otros sistemas de vapulación electrónica, en las plazas, parques, paseos públicos, en que haya áreas de juego para niños y niñas, areneros y lugares con circuitos aeróbicos y/o sectores para la práctica de deportes y recreación infantil, delimitados por el Departamento Ejecutivo Municipal como espacios públicos "libres de humo".

Que dicha Ordenanza tiene los siguientes objetivos: a) Incentivar el desarrollo y mantenimiento de espacios públicos saludables y ambientalmente sustentables; b) Promover acciones educativas relacionadas con la educación ambiental, gestión de residuos, prevención y mejoramiento de la salud, así como las consecuencias que genera el tabaquismo y otras adicciones. Coordinar campañas destinadas a la protección y prevención de la salud de la población, en lo relativo a las adicciones en general y al tabaquismo en particular. c) Aplicación gradual. La autoridad de aplicación deberá planificar acciones que permitan lograr una progresiva concientización sobre los efectos nocivos del tabaco en cualquiera de las modalidades en que se lo practique, siempre en el marco de respeto a la norma que determina la prohibición. d) El desarrollo de una conciencia social sobre el derecho de los no fumadores, a respirar aire sin la contaminación ambiental producida por el humo del tabaco, en los espacios abiertos que se determinen.

Que se facultó al Departamento Ejecutivo a delimitar los espacios públicos que serán “libres de humo”, debiendo exponer la cartelería y señalética necesaria dentro de los sectores, informando en lugares estratégicos con visibilidad permanente, instalando asimismo equipamiento para la disposición de colillas en los espacios públicos que no sean libres de humo, garantizando una gestión integral del residuo.

Que las sanciones ante el incumplimiento de la norma de conducta, serán las previstas en el Artículo 50º y concordantes de la Ordenanza 3.877, siendo de aplicación todas las disposiciones del Título IV de la misma.

Que se estableció que el Departamento Ejecutivo reglamentará la Ordenanza, determinando toda cuestión que no esté allí dispuesta.

Que ante ello, corresponde encomendar a la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Secretaría de Desarrollo Urbano, a delimitar los espacios públicos que serán “libres de humo”, debiendo exponer la cartelería y señalética necesaria dentro de los sectores, con la leyenda “Libre de Humo” determinando a su vez, los espacios verdes de la ciudad donde se albergarán los sectores destinados a los fumadores y los colilleros a colocar por espacio, fijando a su vez la autoridad de aplicación y control de cumplimiento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Encomiéndese a la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Subsecretaría de Ambiente y Planificación, Secretaría de Desarrollo Urbano, a delimitar los espacios públicos que serán “libres de humo”, debiendo exponer la cartelería y señalética necesaria dentro de los sectores, con la leyenda “Libre de Humo”, determinando a su vez, los espacios verdes de la ciudad donde se albergarán los destinados a los fumadores y los colilleros a colocar en cada uno.

ARTÍCULO 2º - Designese como autoridad de control y aplicación de las multas previstas en la Ordenanza 3999/2020, en caso de incumplimiento y por las causales allí previstas, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de los Preventores municipales.

ARTÍCULO 3º - Por Secretaría de Medios efectúese diseño de cartelería y señalética necesaria según sea solicitado por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible y dése amplia difusión a lo dispuesto.

ARTÍCULO 4º - El presente Decreto tendrá vigencia a los 30 (treinta) días corridos a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

ARQ. JUAN MANUEL FILICE
DRA. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5038100 Importe: \$ 473
31/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1340

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2.020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1145/2020 se modificó el horario fijado para calles Arístides Villanueva, Sarmiento y Belgrano de Lunes a Viernes 8:00 a 00:30 hs.; Sábados 8:00 a 13:00 hs. y de 19:00 a 12:30 hs. y Domingos 19:00 a 00:30 hs. teniendo en cuenta los horarios de la alerta sanitaria dispuestos por Decreto Provincial N° 1401/2020.

Que por Decreto Provincial N° 1650/2020 se dejó sin efecto la restricción de circulación de personas previsto en el artículo 1° del Decreto Provincial N° 1401/2020.

Que por lo tanto, resulta necesario modificar el horario diferenciado para calles Arístides Villanueva, Sarmiento y Belgrano fijándolo de Lunes a Viernes 8:00 a 4:00 hs.; Sábados 8:00 a 13:30 hs. y de 21:00 a 4:00 hs. y Domingos y Feriados de 21:00 a 4:00 hs.

Por ello, conforme lo dispuesto por Ordenanzas N° 2884, 3207, 3563 y 3787 y en uso de sus atribuciones,

EL

INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Fíjense como horarios para el Programa Social de Estacionamiento Medido, en las calles Arístides Villanueva, Sarmiento y Belgrano, desde el 01 de enero de 2021, los siguientes:

Lunes a Viernes 8:00 a 4:00 hs.

Sábados 8:00 a 13:30 hs. y de 21:00 a 4:00 hs.

Domingos y feriados 21:00 a 4:00 hs.

ARTÍCULO 2° - Por Coordinación de Estacionamiento Medido, dependiente de Secretaría de Hacienda, dispónganse las medidas pertinentes para cumplimentar el presente Decreto y por Secretaría de Medios dése amplia difusión al mismo.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

DRA. PATRICIAS SANCHEZ
DRA. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5038203 Importe: \$ 187
31/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1350

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE 2020

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 28794-2020 caratulado: "SEC DE HACIENDA – ELEVA PROYECTO –

REGLAMENTACION EXENCION SISTEMA EDUCACIONAL ORDENANZA TARIFARIA VIGENTE EJERCICIO 2021", y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria 4027 (B.O. 10/12/2020) en su Capítulo III, Artículo 13º otorga exención para el pago de los derechos de inspección y control de seguridad, higiene, salubridad y moralidad pública en comercios, industrias y actividades civiles a los establecimientos de enseñanza, guarderías y análogos y a los integrantes del Sistema Educacional debidamente autorizado Niveles EGB 1, EGB 2, EGB 3, Polimodal y Terciario.

Que la exención otorgada queda condicionada a que el beneficiario no registre deudas por tasas por servicios a la propiedad raíz.

Que las exenciones en materia tributaria sólo pueden ser otorgadas a petición del interesado según lo dispuesto por el artículo 28 del Código Tributario Municipal (Ordenanza 10226/77 y sus modificatorias).

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en Adjunto N.º 3, lo dispuesto por el Artículo 105º inciso 5) de la Ley N° 1079 y en uso de sus atribuciones,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Dispóngase que los interesados en obtener la exención prevista por el Artículo 13 inciso I, sub - incisos 1 y 2 a) de la Ordenanza Tarifaria N° 4027 (B.O. 10/12/2020), que se encuentren empadronados y posean cuenta respectiva en la tasa objeto de la exención, deberán presentar su solicitud por escrito, donde se deberá acompañar toda la documentación que fehacientemente acredite que imparte enseñanza en los niveles receptados por la norma que otorga el beneficio, que es propietario de la institución educativa y que detenta facultades suficientes para realizar la presentación u obligar al beneficiario para el caso de tratarse de personas de existencia ideal o actuación a través de mandatario, dejándose aclarado que no resulta suficiente el aporte de fotocopias simples para tener por cumplido este requisito. Los beneficiarios aún no empadronados deberán realizar las presentaciones que correspondan ante la Dirección de Comercio para obtener su empadronamiento y la asignación de la cuenta respectiva respecto del derecho regulado en el Título IV - Libro Segundo - Código Tributario Municipal, previamente a iniciar el trámite de exención.

ARTÍCULO 2º - Ordénese que una vez recibida la presentación desde Mesa General de Entradas se remitirá el Expediente a la Dirección de Comercio para que, luego de verificar los legajos y practicar la inspección respectiva, informe sobre: el empadronamiento del solicitante, la identidad entre el sujeto empadronado y el peticionante del beneficio y sobre la efectiva prestación de servicios en el inmueble denunciado, como asimismo todo otro dato que pueda ser de interés para la resolución del planteo. Cumplido, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Catastro para que informe sobre la titularidad y situación de contribuyente, responsable o tercero del solicitante respecto del inmueble donde se asienta la institución educativa a los efectos del cobro de la tasa por servicios a la propiedad raíz. Para el supuesto de no detentar el solicitante la calidad de contribuyente, el informe deberá acompañar todos los datos que permitan conocer dicha circunstancia para determinar la inexistencia de deudas por dicha tasa. Posteriormente se remitirán las actuaciones a la Dirección de Rentas para que produzca un informe sobre la existencia de deuda del solicitante y emita opinión sobre la solicitud.

ARTÍCULO 3º - Determínese que una vez acreditada la calidad de empadronado en la cuenta administrada por la Dirección de Comercio, acreditada la inexistencia de deuda sobre la tasa objeto de la exención y

sobre la tasa por servicios a la propiedad raíz en el inmueble donde asienta el establecimiento educativo, incorporado el informe de la Dirección de Rentas y producido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se elevarán las actuaciones al Departamento Ejecutivo para emitir el acto administrativo pertinente, conforme lo dispone el Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 4º - Una vez otorgado el beneficio, el Departamento de Recaudación de la Dirección de Rentas auditará anualmente la situación de deuda por tasas por servicios a la propiedad raíz respecto del inmueble donde asienta el establecimiento beneficiado y detectada la mora de un período durante el ejercicio abarcado por el beneficio, se tendrá por cumplida la condición dispuesta en la norma que otorgó la exención y se tornará exigible la totalidad del monto comprendido por la misma.

ARTÍCULO 5º - El beneficio que se reglamenta por medio del presente, debe ser peticionado por el interesado y tendrá efectos a partir del día de presentación de la solicitud, conforme lo dispuesto por los Artículos 28º y 29º del Código Tributario Municipal, aprobado por Ordenanza Nº 10226/77.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

DRA. PATRICIAS SANCHEZ
DRA. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5037480 Importe: \$ 550
31/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

Decreto Municipal N°: 558

GRAL. ALVEAR, 23 de Diciembre de 2.020.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2020-05649193 Letra SECHAC 2020 Caratulado: ORDENANZA REGLAMENTARIA Y TARIFARIA AÑO 2.021, APROBACION Y MODIFICACION DE CODIGO TRIBUTARIO, y;

CONSIDERANDO: QUE en el citado expediente obra la Ordenanza Municipal N° 4658 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de General Alvear, Mendoza.

QUE corresponde su promulgación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE debe dictarse la pertinente norma legal.

POR ELLO:

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- TENGASE POR ORDENANZA DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, la sanción N° 4658 del Honorable Concejo Deliberante, considerándose, la misma, promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese y publíquese.

GRAL. ALVEAR, 23 de Diciembre de 2.020.-

LIC. MARCOLINI WALTHER A.
Intendente Municipal

SR. VILCHES JOSE M.
Secretario de Gobierno.

Boleto N°: ATM_5038215 Importe: \$ 99
31/12/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Resolución Municipal N°: 3030

GUAYMALLEN, 29 de diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9146-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9146-20.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5035762 Importe: \$ 55
31/12/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

ALAHIA SOCIEDAD ANONIMA: De acuerdo artículo 10, a), Ley 19550 comunicase constitución sociedad anónima, conforme: 1) Socios: María Alejandra Gallego, DNI 14.628.450, CUIT 27-14628450-2, argentina, nacida el 27 de febrero de 1961, comerciante, divorciada de sus segundas nupcias, domiciliada en Julio Leonidas Aguirre 278, Ciudad, Mendoza y 2) María Constanza Mora, DNI 30.819.374, CUIT 27-30819374-3, argentina, , nacida el 5 de mayo de 1984, Arquitecta, soltera, domiciliada en calle Julio Leonidas Aguirre número 278, Ciudad , Mendoza. 2) Acta Constitutiva: 9 de Diciembre de 2020. 3) Denominación: ALAHIA Sociedad Anónima. 4) Domicilio social, legal y fiscal en Julio Leonidas Aguirre 278, Ciudad, Mendoza. 5) Objeto Social: A) Inmobiliaria, B) Construcción, refacciones y mejoras C) Industrial, D) Comercial. 6) Plazo Duración: 90 años a partir del Acta Constitutiva. 7) Capital Social: \$ 4.857.000 representado por 48.570 acciones de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una.- Las acciones son nominativas ordinarias, no endosables, con derecho a cinco votos por acción. María Alejandra Gallego, suscribe 44.170 acciones de Pesos cien cada una, que representan Pesos 4.417.00 y María Constanza Mora, suscribe 4.400 acciones de Pesos cien cada una, que representan Pesos 440.000. En este acto, María Alejandra Gallego integra la totalidad de las acciones suscriptas (44.170) mediante la transferencia a título de aporte del dominio de un inmueble que se detalla en el inventario que se incorpora a la presente, declarando no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes, ni pesa sobre ellos medida o restricción alguna; y María Constanza Mora , integra el 25 por ciento de las acciones suscriptas, o sea, Pesos 110.000, mediante plazo fijo y el resto, es decir el 75 por ciento restante dentro de un plazo de dos años, a partir de la fecha de la presente escritura. 8) Órgano de Administración: Presidente y Director Titular María Alejandra Gallego y Director Suplente María Constanza Mora. Ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9) La sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente o del Director reemplazante. 11) El ejercicio social cerrara el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5018475 Importe: \$ 242
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ANDINA WINES S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: NICOLAS EMILIO COHN, DNI 29.113.000, CUIT 20-29113000-4, domicilio en calle Tuyuti 2053 Barrio Las Marías Lote 2, San Francisco del Monte, Guaymallén Mendoza, argentino, casado, comerciante, nacido el 30 de Noviembre de 1981 39 años y JUAN IGNACIO AGUERREGARAY, DNI 29.114.601, CUIT 27-29114601-0, domicilio en calle Pueyrredón 2637 Chacras de Coria, Mendoza, argentino, soltero, técnico en marketing, nacido el 06 de Noviembre de 1981, de 39 años de edad, 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 22/12/2020. 3º) DENOMINACIÓN: ANDINA WINES S.A.S. 4º) DOMICILIO: Tuyuti 2053, Barrio Las Marías Lote 2, San Francisco del Monte , Guaymallén , Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, gestión, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Productos alimenticios y gourmet; (b) Representaciones de marcas, productos y servicios nacionales e internacionales, mediante la conformación de una cartera de clientes locales y extranjeros, con la finalidad de ofrecer, expandir y/o distribuir sus productos, marcas, patentes y/o servicios; (c) Franquicias; (d) Compra, venta, fabricación, extracción, industrialización, distribución, fraccionamiento, envasado y/o integración de aguas, minerales o naturales, su gasificación, sodas, gaseosas y otras bebidas con o sin alcohol; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Proveedor del estado; (g) Importación y Exportación. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y está representado por cincuenta (50) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos mil (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en

que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. 25% integradas. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente NICOLAS EMILIO COHN y Director Suplente JUAN IGNACIO AGUERREGARAY, constituyendo domicilios especiales en los mencionados anteriormente, los que estarán en sus funciones indefinidamente. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5035098 Importe: \$ 308
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Constitución de Sociedad: "**COLONIA IACARINI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**", En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina a los 15 días del mes de Diciembre del año DOS MIL VEINTE, quien suscribe e interviene por sí, en su propio derecho, el señor CARRIERI, Adrián José, argentino, nacido el 08/03/1974, edad 46 años, Documento Nacional de Identidad 23.714.703, CUIT 20-23714703-1, casado, comerciante, domiciliado en José Néstor Lencinas N° 148, San Rafael, Provincia de Mendoza; EXPRESA: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "COLONIA IACARINI S.A.S." y tiene su domicilio en el departamento de San Rafael, provincia de MENDOZA. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto social, realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a ellos, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL: el objeto de la sociedad comprende la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos; es decir, la explotación de establecimientos avícolas propios o de terceros para la cría, engorde, cruza, faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados; el mismo incluye la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación avícola. B) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas, manufactura e industrialización de los productos propios o de terceros, compra-venta, permuta y todo tipo de negociación sobre productos comestibles (percederos o no percederos), bebidas alcohólicas y analcohólicas, materia prima, mercaderías y toda clase de productos, bienes de capital y/o equipos, rodados, bienes muebles, maquinarias, accesorios, repuestos, patentes de invención, marcas, software, sistemas de informática y todo lo relacionado con el objeto social. C) MANDATARIA: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. D) LICITACIONES: participar en procedimiento de licitación pública o privada, concurso de precios, públicos o privados, o en cualquier otro procedimiento por el cual se proceda a la elección del contratante particular por parte del estado ya sea Nacional, Provincial y/o Municipal o de parte privada o mixtas en general relacionada con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL: El Capital Social es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales,

de \$ 100,00 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. La sociedad será la encargada de la registración de las acciones de las cuales quedará como depositaria y responsable mediante las anotaciones en un libro de registro de acciones con las formalidades de los libros de comercio, rubricado por la Dirección de Personas Jurídicas, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 19.550.- EL socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Carrieri, Adrián José, suscribe la cantidad de 2000 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de Certificado de Depósito a Plazo Fijo Nominativo del Banco Patagonia por un importe de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). ARTÍCULO DÉCIMO: EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador a: Carrieri Adrián José, DU - DOCUMENTO UNICO N° 23.714.703, CUIT 20-23714703-1 de nacionalidad Argentino, nacido el 08/03/1974, con domicilio real en la calle José Néstor Lencinas N° 148, San Rafael, Provincia de Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y declara bajo juramento no encontrarse inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador Suplente a: Casado, Sonia Gabriela DU - DOCUMENTO UNICO N° 22.736.074, CUIT 27-22736074-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 16/03/1972, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio real en la calle José Néstor Lencinas N° 148, San Rafael, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y declara bajo juramento no encontrarse inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. ARTÍCULO NOVENO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Boleto N°: ATM_5038105 Importe: \$ 858
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DIVARSAL S.A.S.: Por instrumento privado de fecha 29 de diciembre de 2020, con firmas certificadas, se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: María Mercedes ZALDIVAR, Documento Nacional de Identidad N° 32.879.947, CUIT N° 27-32879947-8, de nacionalidad argentina, nacida el 9 de julio de 1987, de profesión: abogada; estado civil soltera, con domicilio en calle Laprida número 1550, distrito La Puntilla, departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: mechizaldivar@hotmail.com. 2) DENOMINACIÓN:

“DIVARSAL S.A.S.”. 3) SEDE SOCIAL: calle Agustín Álvarez número 732, distrito Ciudad, Departamento Capital, de la Provincia de Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL: pesos SESENTA MIL (\$ 60.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificado de plazo fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años. 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador titular: María Mercedes ZALDIVAR, D.N.I.: 32.879.947, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Julieta GAIBAZZI, D.N.I.: 25.984.899, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5036581 Importe: \$ 319
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DESARROLLADORA RABEL S.A.S.: Por instrumento privado de fecha 29 de diciembre de 2020, con firmas certificadas, se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: María Mercedes ZALDIVAR, Documento Nacional de Identidad N° 32.879.947, CUIT N° 27-32879947-8, de nacionalidad argentina, nacida el 9 de julio de 1987, de profesión: abogada; estado civil soltera, con domicilio en calle Laprida número 1550, distrito La Puntilla, departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: mechizaldivar@hotmail.com. 2) DENOMINACIÓN: “DESARROLLADORA RABEL S.A.S.”. 3) SEDE SOCIAL: calle Agustín Álvarez número 732, distrito Ciudad, Departamento Capital, de la Provincia de Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o

permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL: pesos SESENTA MIL (\$ 60.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificado de plazo fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años. 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador titular: María Mercedes ZALDIVAR, D.N.I.: 32.879.947, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Julieta GAIBAZZI, D.N.I.: 25.984.899, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5036583 Importe: \$ 319
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

eT INNOVA GROUP S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme con las siguientes previsiones: 1º) Socios: GONZALO FERNANDO RUBIES, argentino, casado, DNI 17.088.944 CUIL/T 20-17.088.944 -5, médico, nacido el 08 /07/1965, de 55 años, con domicilio en B° Dalvian, Mna 48 c.23, El Challao, Las Heras, Mendoza; y AGUSTIN ROBERTO AGÜERO, argentino, soltero, DNI 33.444.898, CUIL/T 20-33.444.898-8, Licenciado en Comercialización, nacido el 07/01/1988, de 32 años, con domicilio en Almirante Brown 238, Godoy Cruz, Mendoza; 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 23/12/2020. 3º) Denominación: eT INNOVA GROUP S.A.S.-. 4º) Domicilio: fijan el domicilio social, legal y fiscal en Almirante Brown 238 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto social: Incluye actividades: Informática y tecnológica; Educativas; Consultoría e Investigación; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Comerciales; Financiera, Fiduciaria y Mandatos. 6º) Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de constitución. 7º) Monto del Capital Social: Pesos quinientos mil (\$ 500.000). 8º) Órgano de administración: Presidente: GONZALO FERNANDO RUBIES; director Suplente AGUSTIN ROBERTO AGÜERO, con los datos antes citados, quienes ejercerán por plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10º) Representación legal: A cargo del Presidente o del director que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5037038 Importe: \$ 143
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUCIONES EL TUCU S.A.S. Comuníquese la constitución, por instrumento privado de fecha 29 de diciembre de 2020, en la provincia de Mendoza, República Argentina, de una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1.- SOCIOS: 1) FERNANDEZ Emilio, de 31 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en B° Don Bosco, Mna. I, Casa 6, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 34.257.008, C.U.I.T. N° 23-34257008-9; 2.- DENOMINACIÓN: DISTRIBUCIONES EL TUCU S.A.S.; 3.- SEDE SOCIAL Ruta 20, Km. 15, N° 3.280, Rodeo del Medio Maipú, Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tampera y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales,

mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud y k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 6.- CAPITAL: El Capital Social es de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000), representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en un CIENTO POR CIENTO (100%) e integradas en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en efectivo. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto; 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: FORCONI ORTIZ, EZEQUIEL MATIAS, DNI N° 37.520.383, con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: DIAZ, JOSE LUIS, DNI N° 32.634.932, con domicilio especial en la sede social, ambos por plazo indeterminado; 8.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización; 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5036587 Importe: \$ 418
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

LAS MARIAS GER-GIS S.A.S.– 1º) CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, 28 de diciembre de 2020. 1º) Socio N° 01.: Geraldina Emilce Ortiz, de nacionalidad argentina, nacida el 06/06/1979, D.N.I. N° 27.519.139, CUIT N° 27-27519139-1, profesión: comerciante, estado civil: casada, domiciliada en calle Toledo N° 2.530, B° Obras Sanitarias, Distrito de Gobernador Benegas (C.P.: 5544), Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, constituyendo dirección electrónica en lasmarias.gergis.sas@gmail.com; Socio N° 02.: Gisela Romina Ortiz, de nacionalidad argentina, nacida el 15/03/1978, D.N.I. N° 26.557.154, CUIT N° 27-26557154-4, profesión: comerciante, estado civil: casada, domiciliada en Ruta N° 40, Km. 22 S/N, Distrito de Perdriel (C.P.: 5509), Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, constituyendo dirección electrónica en lasmarias.gergis.sas@gmail.com. 2º) Denominación Social: LAS MARIAS GER-GIS S.A.S. 3º) Domicilio: El domicilio social, fiscal, legal y especial se ha fijado en calle Gutierrez N° 688, Ciudad (C.P.: 5500), Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades

enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender o y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5º) Plazo de Duración: Será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6º) Capital: El capital se fija en la suma de \$ 100.000,00, representado en 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000,00 de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7º) Administración y representación legal: La administración, representación y uso de la firma de la sociedad está a cargo del Administrador Titular, conformada por un socio. La Administración será integrada por un Administrador Suplente pudiendo ser socio o no. El plazo de duración de los Administradores será por tiempo indeterminado. Se designa para integrar la Administración como titular, y en el cargo de Presidente a la Sra. MARIA JOSEFA NAVARRO, DNI N°: 5.140.456, y en carácter de Administrador Suplente, en el cargo de Director Suplente a la Sra. GERALDINA EMILCE ORTIZ, DNI N°: 27.519.139. 8º) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 8º) Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio cierra el 31 de mayo de cada año. 09º) Los SOCIOS y ADMINISTRADORES: declaran bajo fe de juramento no encontrarse inhibidos, inhabilitados, concursados o fallidos y de no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades que determina la Ley N° 19.550 y el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, bajo apercibimiento del Art. 293 del Código Penal. 10º) Los SOCIOS y ADMINISTRADORES: en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436; declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, (Res. U.I.F. 11/2011). 11º) Facultar y Autorizar: Se decide facultar y autorizar al presidente y a los Sres. Luis Emilio Miguel Zea, D.N.I. N° 12.138.617, al Sr. Roberto Carlos Díaz, D.N.I. N° 29.222.823 y al Señor Jonathan Matías Olivares, D.N.I. N°: 31.643.512, para realizar en forma conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica de libros y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM_5036720 Importe: \$ 583
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CORDON DE PIEDRA S.A.-Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: MARIA FERNANDA AROSTEGUY, argentina, estado civil viuda de primeras nupcias, con Documento Nacional de Identidad N° 17.846.214, CUIT /CUIL N° 27-17846214-3, nacida el 04/07/1966, con domicilio en calla 9 de Julio N° 670, Vista Flores, departamento Tunuyán, provincia de Mendoza; FEDERICO JULIO DE BIASE, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 17.886.406, CUIT /CUIL N° 20-17886406-9, nacido el 09/07/1966, casado en primeras nupcias con SUSANA BEATRIZ VICENTE, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 17.570.873, CUIT /CUIL N° 27-17570873-7, nacida el 27/03/1966, ambos con domicilio en calle Reconquista N° 145, Monte Grande, partido Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, el Sr. GUSTAVO ALONSO, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 16.492.671, CUIT /CUIL N° 20-16492671-1, nacido el 11/02/1963, de estado civil divorciado de primeras nupcias de Marcela Beatriz Paredes, con domicilio en calle Las Araucarias N° 533, localidad La Unión, Partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires; el Sr. RICARDO ANDRES PAREDES, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 21.675.080, CUIT /CUIL N° 20-21675080-3, nacido el 20/05/1970, casado en primeras nupcias con con ANA GABRIELA

GONZALEZ, uruguaya, con Documento Nacional de Identidad N° 92.384.235, CUIT /CUIL N° 27-92384235-2, nacida el 21/04/1969, ambos con domicilio en calle Aragón N° 482, LLavallol, Partido Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, el Sr. ALEJO EZEQUIEL VILARDO, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 42.463.529, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-21675080-3, nacido el 24/04/00, soltero, con domicilio en calle Aragón N° 482, LLavallol, Partido Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; y el Sr. ALEJANDRO HECTOR GALEAZZI, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 13.411.682, CUIT /CUIL N° 20-13411682-0, nacido el 18/11/1957, casado en primeras nupcias con ALICIA ELSA FERNANDEZ, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 12.486.329, CUIT /CUIL N° 27-12486329-0, nacida el 19/05/1958, ambos con domicilio en calle Rojas N° 118, dpto. B, piso 11, Ciudad de Monte Grande, Partido Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. 2º) Fecha de acto constitutivo: 04 de Diciembre de 2020. 3º) Denominación: CORDON DE PIEDRA S.A. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Ruta Provincial N° 89, del Distrito Los Chacayes, Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto social: realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Producción B) Comerciales C) Inmobiliaria D) Turismo. 6º) Plazo de duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital: Pesos seis millones (\$ 6.000.000,00). 8º) Órgano de administración: Presidente y Director Titular: MARIA FERNANDA AROSTEGUY, argentina, estado civil viuda de primeras nupcias, con Documento Nacional de Identidad N° 17.846.214, CUIT /CUIL N° 27-17846214-3, nacida el 04/07/1966, con domicilio en calle 9 de Julio N° 670, Vista Flores, departamento Tunuyán, provincia de Mendoza; Director suplente: FEDERICO JULIO DE BIASE, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 17.886.406, CUIT /CUIL N° 20-17886406-9, nacido el 09/07/1966, casado en primeras nupcias con SUSANA BEATRIZ VICENTE, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 17.570.873, CUIT /CUIL N° 27-17570873-7, nacida el 27/03/1966, ambos con domicilio en calle Reconquista N° 145, Monte Grande, partido Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura, según art. 14 del estatuto. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Maria Fernanda Arosteguy, Presidente.

Boleto N°: ATM_5037079 Importe: \$ 418
31/12/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE CUIT N° 30-67642768-2 Convoca a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 18 del mes de Diciembre del 2020, en primera convocatoria a las 19 hs y en segunda convocatoria a las 20 hs, en el domicilio de la sede social de calle Sargento Cabral 151, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.- Lectura del Acta anterior; 2.- Presentación de Memoria y Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de Junio de 2020. 3.- Elección de dos socios para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario. Se deja constancia que conforme a las pautas estatutarias solo podrán concurrir con voz y voto los que revisten el carácter de socio activo, los que deberán estar al día en el pago de la cuota social, la documentación a tratar estará a disposición de los asociados en la sede social con 15 días de anticipación a la asamblea para su compulsa.

Boleto N°: ATM_4991022 Importe: \$ 110
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL CÍRCULO ARGENTINO de comunicadores sociales convocatoria asamblea general ordinaria en cumplimiento a lo previsto en las normas estatutarias y legales vigentes la comisión directiva de la asociación mutual círculo argentino de comunicadores sociales convoca a todas/os los señores asociados a asamblea general ordinaria a celebrarse el Día 5 mes Febrero de del año 2021 a las

20 horas en la sede mutual Calle Vicente López número 491 de la ciudad de Mendoza capital si al horario previsto no hubiese completado el quórum de ley se establece un término de espera de 30 minutos tras el cual se iniciará la asamblea con los socios presentes para tratar lo siguiente orden del día 1- Constitución de la asamblea ordinaria con dos asambleístas para que aprueben y suscriban juntamente con la presidente y secretario el acta que libre, 2- aprobación y consideración de la asamblea fuera de término, 3 -tratamiento y ratificación de lo actuado por la comisión directiva en el ejercicio de su mandato respecto a la asamblea ordinaria, donde se presentó y quedó pendiente de presentar el acta respectiva dando a que nos encontrábamos cumpliendo con la resolución 583/8 en la extensión del plazo otorgado por inaes, 4- aprobación de memoria balance general cuenta de cerrado 31 de diciembre del 2018 y 2019 respectivamente, 5° designación de nuevos miembros de consejo directivo y junta fiscalizadora por vencimiento de mandato, 6- considerando y ratificación de los reglamentos tratado por duramente en Asamblea general ordinaria anteriores 7 tratamiento de cambio de domicilio dentro del radio fundacional de la mutual ciudad de Mendoza capital 8 análisis y determinación de las políticas de gestión para el período de los años 2020-2021.

Boleto N°: ATM_5036190 Importe: \$ 187
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CARTELLONE ENERGÍA Y CONCESIONES S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de enero de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", por videoconferencia a través de la plataforma ZOOM en los términos dispuestos en la Resolución General 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los accionistas sin perjuicio que la sede social sita en Peltier 50- Piso 2- Oficina 23, Ciudad, Pcia. de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de accionistas para firmar el acta; 2. Consideración de la adquisición del 46% de las acciones de Líneas de Transmisión del Litoral S.A. (LITSA) al accionista Sideco Americana S.A.; 3. Autorizaciones. Nota. 1°) Asamblea por videoconferencia: A fines de garantizar la participación de los accionistas, directores y síndicos, se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos permitiéndoles el libre acceso y participación del acto. El accionista, al comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550 con tres días hábiles de anticipación a dicha reunión descontando la fecha de la Asamblea deberá informar si su asistencia a la Asamblea será física o virtual, mediante correo electrónico dirigido al Presidente de la Sociedad Sr. Diego Ibaceta; y de igual forma para su representante en su caso, debiendo éste exhibir originales que justifiquen su representación en la sede social, cuya copia deberá enviarse junto con la comunicación de asistencia a la siguiente casilla de correo secretaria@cecsa.net.ar. La asistencia "a distancia" a la asamblea se sujetará a las siguientes reglas básicas: (i) Conexión, registro y asistencia: con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia "a distancia", el accionista (o su representante) que desee asistir a la asamblea y votar a través del medio remoto y "a distancia" deberá registrarse y unirse mediante la plataforma ZOOM realizando la correspondiente conexión entre las 09:00 y las 09:15 horas del día de celebración de la reunión. (ii) Intervención: Los accionistas (o sus representantes) que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la asamblea y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o solicitar aclaraciones sobre la información accesible que la Sociedad hubiese facilitado manifestarán tal intención a quien presida la asamblea y pedirán la palabra. Tras esa manifestación, podrán intervenir una vez que el Presidente de la asamblea otorgue la palabra. (iii) Votaciones: Finalizada la exposición de cada punto del orden del día y una vez establecidas las mociones correspondientes, el presidente de la asamblea preguntará a cada accionista el sentido de su voto, dejándose debida constancia en el acta correspondiente del voto emitido por cada accionista. (iv) Documentación: la documentación a ser tratada en la asamblea podrá ser solicitada por correo electrónico dirigido al Presidente de la Sociedad a la casilla de correo precedentemente indicada.

Boleto N°: ATM_5038212 Importe: \$ 1760

31/12 04-05-06-07/01/2021 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de “**ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS PROSPECTIVOS DE CUYO**” convoca a los Señores Asociados de conformidad con los Estatutos Sociales a Asamblea Ordinaria el día Quince de Enero de 2021 a las 19:00hs. en primera convocatoria y 20:00hs en segunda convocatoria, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: PUNTO 1) Explicación de los motivos de presentación extemporánea de documentación contable. PUNTO 2) Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe del Auditor e Informe del Revisor de Cuentas por los Ejercicios Económicos N° 1, 2, 3 y 4, finalizados el 31 de diciembre de 2.016 (Irregular), el 31 de diciembre de 2.017, el 31 de diciembre de 2.018 y 31 de diciembre de 2.019 respectivamente. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma “Zoom/Meet”, en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Necochea 31, Primer Piso, Oficina 7, Provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma “Zoom/Meet” e instrucciones serán provistos a aquellos asociados que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, caso contrario, a la dirección de correo electrónico luis.ragno@gmail.com. Finalmente se resuelve también, facultar a la Señora María Macarena Sanchez Mendoza, DNI 32.316.437, para que realice los trámites necesarios para la oficial concreción del llamado de Asamblea, como así también los necesarios para la regularización de la Asociación ante la Dirección Provincial de Persona Jurídica de la provincia de Mendoza - COMISION DIRECTIVA”.

Boleto N°: ATM_5037571 Importe: \$ 286
31/12/2020 (1 Pub.)

PUEYRREDON CLUB S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convócase para el 20 de enero de 2020, a las 18,00 horas, en la sede social sita en calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2º) Consideración y aprobación de la documentación establecida en el punto 1) del artículo 234 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico N° 19, finalizado el 30 de Junio de 2020 y consideración de la gestión del Directorio; 3) Elección y Designación del nuevo Directorio; Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. EL DIRECTORIO. Juan José Canay – Presidente

Boleto N°: ATM_5028332 Importe: \$ 605
30-31/12 04-05-06/01/2021 (5 Pub.)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACION CIVIL DISTRITO MORÓN** convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria para el día Sábado 9 de enero de 2021 a las 18:00 Horas en el domicilio de Calle Bruno Morón 3433 de Coquimbito Maipú, y que en virtud de existir un contexto de pandemia por razones de COVID-19 se hace necesarios tomar los recaudos en relación al aislamiento social preventivo; por lo tanto, la misma se deberá realizar de manera presencial en la plaza del barrio o virtual, atento a esto se

tomara como plataforma digital la que provee WhatsApp, ya que todos los miembros poseen un teléfono con dicha aplicación. La que deberá tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta anterior. 2) Informe del Consejo Directivo por convocatoria fuera de término. 3) Designación de dos asociados a firmar el acta de Asamblea. 4) Tratamiento y aprobación de la Memoria y por los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre del 2020. 5) Constitución de la Junta Electoral. 6) De conformidad con los artículos 17,18,19,20,23,24 ,25 y 27 del Estatuto Social, elección de Miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora para el periodo 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022. Los asociados presentes en su debida oportunidad, deberán suscribir el registro de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria. Transcurridos 30 minutos de la hora fijada para el comienzo de la reunión y sin conformarse el quorum, se celebrará Asamblea General Ordinaria con los asociados presentes según el artículo 19 del Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_5028529 Importe: \$ 935
29-30-31/12 04-05/01/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, Expte 783780, MIRANDA AURORA, perforará 250 m en 12"/8", uso agricola, en su propiedad de Calle Cano s/n, El Divisadero- San Martin. NC 0899000600300412.

Boleto N°: ATM_5037082 Importe: \$ 44
31/12 04/01/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el día 18/01/2021 a las 10 hs. bajo la modalidad online, el automotor que a continuación se detalla por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentra y se exhibe en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 15 de Enero de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: MARIA SOLEDAD MASSACESI – FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4/2014 – Dominio: ODY427 - Base: \$324.000. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informe de dominio, grabado de autopartes y cristales a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra pagina www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 19/01 a las 10 horas. Se deja constancia que el crédito correspondiente al bien a subastar no se encuentra incluido en la modalidad UVA todo ello de acuerdo lo ordenado en el DNU 767/2020. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 22/01/2021 Eduardo Alberto Radatti. Martillero Público Nacional. Mat. 77 L 80 F 129.

Boleto N°: ATM_5028388 Importe: \$ 198
31/12/2020 (1 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40 autos N°13-05357586-7 caratulados: "RUGGERI SONIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo

que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra RUGGERI, SONIA ELIZABETH, DNI N° 13.292.133, CUIL N° 23-13292133-4, con domicilio en Ozamis 222, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 94 se decretó: Mendoza, 23 de Diciembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º Párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. MAURICIO JUAN BENVENUTTI. DOMICILIO: SAN JUAN 761 – PISO 1 – CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: mauriciobenvenuti@hotmail.com.

C.A.D. N°: 22909 Importe: \$ 2365
31/12 01-02-03-04/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 16/21 de los autos CUIJ N° 13-05433435-9 caratulados: "GONZALEZ MARCELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GONZALEZ, MARCELA ALEJANDRA con DNI N° 34.463.104 y CUIL N° 27-34463104-8. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como

fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DICISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora JESICA SUSANA BARRERA con domicilio electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar, y domicilio legal en calle España 560, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 2615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22886 Importe: \$ 1265
30-31/12 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/24 de los autos CUIJ N° 13-05033501-6 caratulados: "MARADONA ANDREA PAOLA P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Febrero de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MARADONA, ANDREA PAOLA, D.N.I. N° 24.245.838. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 20/24 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 20/24 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. CASABONA, LUIS FERNANDO con dirección de correo electrónico: lfcanabona@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 9 A 15 horas. TEL. 0261-4234207, Cel: 0261-4703259. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22896 Importe: \$ 1650
30-31/12 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/21 de los autos CUIJ N° 13-04252011-4 caratulados: "MONTENEGRO SANDRA DANIELA LOURDES P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Diciembre de 2017. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANDRA DANIELA LOURDES MONTENEGRO, D.N.I. N° 24.263.123. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 17/21 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/21 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. AYALA, HUGO ARMANDO con dirección de correo electrónico: estudio_ayala@arlinkbbt.com.ar; y domicilio legal en calle Luis Agote N° 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4230501. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22897 Importe: \$ 1650
30-31/12 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/22 de los autos CUIJ N° 13-05347743-1 caratulados: "ALFARO RODRIGO FABIAN P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ALFARO, RODRIGO FABIÁN, D.N.I. N° 29.565.572. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 36/37 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/22 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el

día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. AWAD, JORGE GUSTAVO con dirección de correo electrónico: gustavoawad12@hotmail.com; y domicilio legal en calle Maza N° 1.264, Dorrego, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 0261-5949602. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22898 Importe: \$ 1650
30-31/12 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/28 y fs. 53 de autos N°13-05090042-2 caratulados: "CORTEZ DAMIAN VICENTE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de julio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CORTEZ, DAMIAN VICENTE, DNI 28.564.364, CUIL 20-28564364-4 con domicilio en Barrio Cementista, llanes 567, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse..... Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez... Mendoza, 17 de diciembre de 2020...a) Fijar el día OCHO DE JUNIO DEL 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DEL 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DEL 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos.. Firmado: Dra. IVANA LORENA RAMOS -Secretaria Ad Hoc-SINDICO: Cdora. RAMPA ANA MARÍA
DOMICILIO: Calle 9 de julio n° 2.173- Mendoza
DOMICILIO ELECTRÓNICO: anarampa@yahoo.com.ar.
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 22899 Importe: \$ 1760
30-31/12 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05438860-2 caratulados: "BAIGORRIA MAURO AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra BAIGORRIA, MAURO AGUSTIN, DNI 42.244.374, CUIL 20-42244374-7 con domicilio en B° IPV, Mzna. D, casa 15, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISEIS DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE AGOSTO DE 2021. 17°) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. ABDALA LORENA TERESA

DOMICILIO: EMILIO JOFRE N° 265 – CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL: larenaabdala@hotmail.com

C.A.D. N°: 22900 Importe: \$ 1815

30-31/12 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34 autos N°13-05032608-4 caratulados: "ESTRELLA OSCAR CEFERINO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 1 de junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)) Declarar la quiebra ESTRELLA, OSCAR CEFERINO, DNI 23.385.838; C.U.I.L. N° 20-23385838-3 con domicilio en B° Martín Fierro, Mzna. E, casa 5, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo

establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 73, se decretó Mendoza, 17 de Diciembre de 2020. Atento al tiempo transcurrido para que Sindicatura acepte el cargo, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día SIETE DE JUNIO DEL 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIUNO DE JUNIO DEL 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arto Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DEL 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN FORMA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdr. CAVEDAL ENRIQUE JUAN

DOMICILIO: COLON 165 – 3° - F – Ciudad

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: cavedalenrique@hotmail.com

C.A.D. N°: 22893 Importe: \$ 2035

29-30-31/12 01-02/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/27 de los autos CUIJ N° 13-05430423-9 caratulados: "MONTENEGRO JESICA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MONTENEGRO JESICA VERONICA con DNI N° 26.295.885 y CUIL N° 27-26295885-5. V. Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora MARISA BEATRIZ ARATA con domicilio electrónico: marisa_arata@yahoo.com.ar, y domicilio legal en calle Buenos Aires 502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. TEL. 4323821/2612459362. Fdo. Dra. Érica E. López

Secretaria.

C.A.D. N°: 22875 Importe: \$ 1265
28-29-30-31/12 01/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 48/53 de los autos CUIJ N° 13-05434128-2 caratulados: "YEVENES FRANCO SAMUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de YEVENES, FRANCO SAMUEL con DNI N° 41.868.572 y CUIL N° 20-41868572-8. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor HECTOR HUMBERTO UANO con domicilio electrónico: hectoruano@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4254509/2615073357. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22876 Importe: \$ 1265
28-29-30-31/12 01/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26/30 de los autos CUIJ N° 13-05035355-3 caratulados: "SOTO RAÚL MIGUEL P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Febrero de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SOTO RAUL MIGUEL, D.N.I. N° 31.622.258. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 26/30 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 26/30 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la

cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SCATOLON, GRACIELA MARIA DEL VALLE con dirección de correo electrónico: mariadelvallescatolon@gmail.com; y domicilio legal en calle Cervantes N° 1.480, Dpto. N° 9, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615454367. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22878 Importe: \$ 1650
28-29-30-31/12 01/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/29 de los autos CUIJ N° 13-05313570-0 caratulados: "RIQUERO MARIO ALBERTO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIQUERO, MARIO ALBERTO, D.N.I. N° 17.214.354. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 24/29 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 24/29 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR con dirección de correo electrónico: jo57rodriguez@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4203922/0261-5561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22879 Importe: \$ 1650
28-29-30-31/12 01/02/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: N° 13-05432196-6 (011903-1020579) caratulados "ALBARRACIN DANIEL RICARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 25 de Noviembre de 2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ALBARRACÍN, DANIEL RICARDO DNI N°

24.495.332, CUIL 20-24495332-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) Fecha de presentación: 03 de Noviembre de 2020, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03 de mayo de 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18 de mayo de 2021 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 6 de julio de 2021 a las 11hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5027976 Importe: \$ 550
28-29-30-31/12 01/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020497 caratulados "URRUTIA PAOLA RAQUEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de URRUTIA PAOLA RAQUEL D.N.I N° 24.386.939, ... V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALONSO JOSE LUIS, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BRAVO 257, PLANTA BAJA, CIUDAD, Mendoza., telef. 4200617/ 2615781403 Mail: joseluisalonso64@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22869 Importe: \$ 1870
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020491 caratulados "BUSTOS JOSE ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.-

DECLARAR la quiebra de BUSTOS JOSE ALEJANDRO D.N.I N° 27.164.943, ... V. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ELSA RAQUEL GALLUCCI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AVDA. LOS FRESNOS N° 2592, P.B, DPTO. 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 5531047 Mail: raquelgallucci@gmail.com . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22870 Importe: \$ 1870
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO hace saber que a fs. 324 de los autos CUIJ: 13-04178692-7 ((012052-260639)) caratulados "ARRIETA HUGO Y OT. C/ ESCOBAR CARLOS RENE Y OT. P/ RESCISIÓN DE CONTRATO" se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de Noviembre de 2020. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... I. Disponer que la liquidación del patrimonio fideicomitado tramitará conforme las normas de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24522 en la medida que resulten pertinentes. II. Disponer se tome nota del presente trámite de liquidación en la Matrícula N° 128404/5 del Folio Real donde se encuentra inscripto el inmueble afectado al dominio fiduciario. A sus efectos, OFICIESE a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial. III.- Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura a la dirección de correo electrónico peritosjudiciales@yahoo.com.ar, conforme lo indicado por el sr. Síndico Martín Facundo Molina a fs. 317 vta. I) puntos 1 a 6. IV. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual las partes y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. V.- Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. VI. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ). VII.- Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta

la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al Fiduciario Marcelo Adrian Escobar en el plazo de DIEZ DIAS para que informe los terceros que fueron incorporados al Fideicomiso en calidad de Fiduciantes Beneficiarios en segundo grado o Fiduciantes Beneficiarios Inversores, conforme lo estipulado en el contrato de Fideicomiso y entregue al Síndico toda la documentación que obre en su poder referida al Fideicomiso. NOTIFÍQUESE. IX. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE a las partes y al Síndico en sus domicilios procesales electrónicos (Arts. 68 del CPCCTM y 273 ap. 5° LCQ). BCS. Fdo.: DRA. CECILIA LANDABURU. Juez. Fdo.: Dra. Elizabeth Calderon. Secretaria de Procesos y Audiencias. Su publicación es sin previo pago del arancel respectivo (Art. 273 inc. 8), sin perjuicio de su consideración dentro de los créditos por gastos de justicia (Art. 240 LCQ). Fdo.: Dra. Elizabeth Calderon. Secretaria de Procesos y Audiencias.

C.A.D. N°: 22874 Importe: \$ 1815
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Mza. sito en calle Paso de los Andes 555 de ese departamento. Expte. N° 40626 "Garay Isaías Rubén p/ Concurso de consumidor p/ quiebras y concursos", a cargo del Dr. Lucas A. Río Allaiame Conjuez, hace saber la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, comprendida en el art. 359 CPCCyT. Fecha de presentación: 28/10/2020; fecha de apertura: 24/11/2020. En los autos mencionados ha sido presentada al propuesta de acuerdo. Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 15/02/2021. Los acreedores podrán presentar oposición conforme al art. 366 CPCCyT hasta el día 02/03/2021.- fdo. Dr. Lucas A. Río Allaiame Conjuez.-

Boleto N°: ATM_5014921 Importe: \$ 440
18-22-24-29-31/12/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05422822-2 ((011901-1253198)) caratulados "SOTOMAYOR SERGIO RAUL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SOTOMAYOR, SERGIO RAUL DNI 30.819.400 CUIL 20-30819400-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 19/10/2020; 3) fecha de apertura: 13/11/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día OCHO DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5027587 Importe: \$ 660
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05422819-2 ((011903-1020551)) caratulados "PERALTA MARCOS ANTONIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PERALTA, MARCOS ANTONIO DNI N°14.185.327, CUIL 23-14185327-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 19/10/2020; 3) fecha de apertura: 26/11/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2021

(arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 a las ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.

Boleto N°: ATM_5027600 Importe: \$ 660
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05438749-5 ((011901-1253243)) caratulados "ALBORNOZ CRISTIAN DAVID P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ALBORNOZ CRISTIAN DAVID DNI N° 26.829.206 CUIL 20-26829206-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 17/11/2020; 3) fecha de apertura: 03/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021 a las 10:00 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_5026959 Importe: \$ 660
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05438734-7 ((011902-4358020)) caratulados "BAIGORRIA ELBA SONIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. BAIGORRIA ELBA SONIA DNI 24.263.435 CUIL 27-24263435-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 17/11/2020; 3) fecha de apertura: 14/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día ONCE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5027604 Importe: \$ 660
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05304822-0 ((011902-4357761)) caratulados "CABAÑEZ SANDRA LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CABAÑEZ SANDRA LOURDES DNI 18.083.709 CUIL 23-18083709-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 26/02/2020; 3) fecha de apertura: 04/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECINUEVE DE AGOSTO

DE 2021 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez..

Boleto N°: ATM_5027606 Importe: \$ 660
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05438724-9 ((011902-4358019)) caratulados "CONTRERAS EDUARDO LUIS P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CONTRERAS EDUARDO LUIS DNI 22.208.457 CUIL 20-22208457-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 17/11/2020; 3) fecha de apertura: 14/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día ONCE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez..

Boleto N°: ATM_5027608 Importe: \$ 660
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05438756-8 ((011902-4358021)) caratulados "SARMIENTO RUBEN DARIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SARMIENTO RUBEN DARIO DNI 26.548.819 CUIL 20-26548819-7 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 17/11/2020; 3) fecha de apertura: 15/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez..

Boleto N°: ATM_5027611 Importe: \$ 660
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

20° Juzgado Civil, Comercial y Minas, autos 251.563, caratulados MALLIMA, JOSÉ VICTOR C/ VIÑA VDA. DE MALLIMA, PAULA por Prescripción Adquisitiva", Notifica a los señores PAULA VIÑA VDA. DE MALLIMA, FLORINDA ANGELA MALLIMA DE FURFURI, ROSARIO MALLIMA DE PERES, ERMINIA O HERMINIA AMERICA MATURANO, ANTONIO MALLIMA, JUANA ARGENTINI DE MALLIMA, MIGUEL MALLIMA, JOSE MALLIMA, FRANCISCO MALLIMA Y PABLO MALLIMA, terceros interesados y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble urbano, con edificación que se pretende usucapir sito en el Distrito Cieneguita, Las Heras, Mendoza, calle Colon 2774, anotado como 2 Inscripción N° 4401, Fs 413 Tomo: 34 - A de Las Heras y Marginales de Fs 413 Tomo: 34 - A y Fs 749 Tomo: 53 - A de Las Heras de fecha: 12/03/1973, 14/06/1979 y 24/03/1983 en el Registro de la Propiedad, Padrón Territorial 03-33684-9 (Matriz), en DGR, Padrón 45.057, los siguientes proveídos: fs 61 "Mendoza, 21 de diciembre de 2016. De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan,

ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley. 14. 159). a fs. 18, "Mendoza, 09 de Octubre de 2015. Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares, durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley"

Boleto N°: ATM_5035977 Importe: \$ 1760
31/12 03-08-11-18-23-26/02 03-08-11/03/2021 (10 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 4 de la 1° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. ERICA ANDREA DEBLASI Juez, en Autos N° 405377 carátula: "CARMONA MANDUCA YAMILA BELEN C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", en relación al inmueble sito en la calle Jacinto Benavente al 4303, entre calles Arenales y Tito Laciari, de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, sin inscripción registral, con nomenclatura catastral N° 04 08 03 0070 000043 0000 9 04 15071, con padrón de Rentas n° 04-15071-0, y padrón Municipal N° 25066, el que consta de una superficie según plano de mensura de 89,91 mts. 2, perteneciente al inmueble de superficie mayor inscripto en el asiento N° 665, a fs. 465 del Tomo 4 del Departamento de Guaymallén. Proveyó a fs. 39: "Mendoza, 23 de Julio de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: I.- Los presentes autos, en particular, lo expuesto y lo peticionado por la parte actora a fs. 33 escrito ratificatorio acompañado a fs. 37 vta. en soporte digital, de las cuales surge que el título originario del terreno que incluía la fracción que actualmente se pretende usucapir, inscripto en el asiento N° 665, a fs. 465 del Tomo 4 del Departamento de Guaymallén, ha sido transferido en sucesivas oportunidades y en su totalidad, encontrándose agotado éste, de modo que ni su titular, Sra. Lucila Barionuevo de Bombal, ni sus sucesores, resultan legitimados pasivos a fin de intentar la acción en autos, surgiendo además que el terreno que se pretende, no resulta ser por tanto tierra fiscal a fin de accionar en contra de la Provincia. II.- Que el artículo 209 ap. II del C.P.C.C.T. dispone que la resolución debe ordenar correr traslado de la demanda al titular registral de la misma; RESUELVO: I.- Declarar PERSONA INCIERTA al titular registral de la fracción que se pretende usucapir en autos. II.- Ordenar se notifique al mismo, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. III.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Y. Firmado: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI Juez", y a fs. 40, lo que en su parte pertinente se transcribe: "///Mendoza, de Julio de 2020. Atento lo dispuesto a fs. 36 de la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral declarado PERSONA INCIERTA, por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C.T.).- art. 24 Ley 14159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). NOTIFÍQUESE... DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI Juez".

Boleto N°: ATM_4993853 Importe: \$ 990
22-28-31/12/2020 (3 Pub.)

Gestión Judicial Asociada Civil, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N°54063, carat" TORRES MARCELA FABIANA C/ SUCESORES DE NATALIO SCANIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa, ubicado en calle EL MARTILLO S/N, Distrito ALTO VERDE, Departamento de SAN MARTIN, Provincia de MENDOZA, inscripto en el Registro Publico y Archivo Judicial de la Provincia, como 6° inscripción sección Inmuebles a nombre de NATALIO SCANIO, al N° 4352, fs. 202, Tomo 54 "A" de San Martín, una superficie según título 37 ha 0.101,00 m2 y según mensura pretendida 4ha 7.721,30 m2, Padrón D.G.R. (hoy ATM) 08-28434- 1 (Parcela 1) y 08-28435-8 (Parcela 11) Nomenclatura Catastral N° 08-99-00-2700 -350730-0000- 1 (parcela 1) y -340720-0000-6(parcela 11); publíquese edictos por DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS , a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Uno , citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble.-... Fdo: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS - Juez

Boleto N°: ATM_4993823 Importe: \$ 1100
02-09-14-17-22-28-31/12 03-08-11/02/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A herederos de DELONGARO, FEDERICO ALEJANDRO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-06311181-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ..

Boleto N°: ATM_5034555 Importe: \$ 55
31/12 04-05-06-07/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Lamacchia Muñoz María Valentina, DNI 29.974.875, en los términos y fundamentos de la ley hace saber que tramita ante la Dirección de Persona Jurídica de Mendoza la inscripción de Martillero Público. Expediente N° EX-2020-06235123-DPJ#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5035347 Importe: \$ 66
31/12 05-07/01/2021 (3 Pub.)

(*)

A herederos de RETA JOSE OSCAR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-06317254-GDEMZA-OTEPRE#MGTYT.

Boleto N°: ATM_5035769 Importe: \$ 55
31/12 04-05-06-07/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez Primer Juzgado de Familia de Tunuyán, autos N° 45404 "BERGAS, BERNARDO MATIAS p/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la providencia dictada en autos que copiada en fecha y parte pertinente dice: "Tunuyán Mendoza, 24 de Noviembre de 2020. Cúmplase con la publicación edictal e informativa prevista en el art. 70 del CCyCN. Fdo: Dr. Norberto Eduardo Godoy - Juez"

Boleto N°: ATM_5036354 Importe: \$ 88
31/12 26/02/2021 (2 Pub.)

(*)

AUTOS N° 264484 caratulados; "SANCHEZ CLAUDIA ALEJANDRA c/ CEREZAL MARCELA ALEJANDRA p/ D y P" originarlos del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de MENDOZA. JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA NOTIFICA la siguiente resolución fs. 74 de autos: "Mendoza, 05 de Noviembre de 2020 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I - Declarar a la Sra. MARCELA ALEJANDRA CEREZAL D.N.I 22.529.997 persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. Y. T. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. DR FERNANDO GAMES. JUEZ". A fs. de fs. 14 de autos el Tribunal proveyó: Mendoza, 23 de Setiembre de 2019. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (Artículos 21, 25, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCC y T). Notifíquese. DR FERNANDO GAMES. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5036497 Importe: \$ 462
31/12 03-08/02/2021 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA, autos N° 266603 caratulados "FLORES WALTER OSVALDO Y FLORES TOLEDO MARIA AGUSTINA EN J: N° 9384 "FLORES, WALTER O. Y OTS. C/ CISNEROS SANTOS, FLORENCIO S/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRÁNSITO)" P/ MEDIDAS CAUTELARES", en el que se dispuso que se notifique la interposición de la presente demanda al Sr. FLORENCIO SANTOS CISNEROS, DNI 21984621, según el proveído de fs. 5: "Mendoza, 11 de Agosto de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la medida solicitada y en consecuencia ordenar se trabaje EMBARGO PREVENTIVO sobre los automotores denunciados dominios AZD-093 y DVX-152 y siempre que se encuentren inscriptos a nombre del demandado Sr. FLORENCIO SANTOS CISNEROS D.N.I. 21.984.621, hasta cubrir la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS UNO CON 50/100. (\$29.601,50), respectivamente, que se presupuestan provisoriamente para responder a capital reclamado y demás accesorios legales. II.- Trabada que sea la medida, notifíquese en legal forma al demandado. OMÍTASE SU PUBLICACIÓN EN LISTA. Is Firmado: DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez Tribunal: Tribunal de Gestion n. 1" y de fs. 16: "Mendoza, 01 de Diciembre de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Téngase presente el juramento formulado por la parte actora representado por el abogado Lucas Maximiliano Miguel quien deberá acreditar la personería invocada bajo apercibimiento de ley (Art. 29 y Art. 69 del CPCCT) II- ORDENAR se notifique edictalmente al demandado FLORENCIO SANTOS CISNEROS, el resolutive a fs. 5 vta. y el presente auto, publicándose edictos por UNA (1) VEZ en el Boletín Oficial (Art. 72 ap. IV del CPCCT). III- FECHO, ordenar se de intervención a la 7ma. Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil (Art. 75 ap. III del CPCCT). NOTIFIQUESE. DR. JUAN DARÍO PENISSE. Juez"

Boleto N°: ATM_5036712 Importe: \$ 198
31/12/2020 (1 Pub.)

Expte.N° 2225/18/7F "DINAF DE GUAYMALLEN POR LOS NIÑOS NAVARRO GUGGIARI, ESMERALDA ANGELES; PACHECO GUGGIARI, CAMILA ESPERANZA; THIAGO LEONEL Y PALOMA KATRINA POR SOLICITA MEDIDA DE EXCEPCION - CONTROL DE LEGALIDAD". Juez del SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA NOTIFICA al Sr. Marcos Raúl Pacheco, DNI N° 29.746.002, de ignorado domicilio, a fin de que comparezca y responda demanda, según lo dispuesto en autos a fs. 197, que a continuación se detalla:"Mendoza, 23 de Diciembre de 2020...Téngase presente lo expresado por la Titular de la 3° Defensoría Civil a fs. 194. ...Atento lo expresado, constancias de autos y al pedido de Declaración de Situación de Adoptabilidad solicitada por profesionales de la DCA de la DGP a fs. 109/114 de autos, a los fines previstos por los artículos 607 y 608 del CCyCN, 22 y 23 de la Acordada N° 28.091 de la SCJM y 189 y ss. del CPFyVF, fíjese fecha de audiencia para el día 17 de febrero de 2021 a las 10:30 horas, a la que deberán concurrir el Sr. Marcos Raúl Pacheco, DNI N° 29.746.002, persona declarada de ignorado domicilio, según lo ordenado para fecha 12/10/2020 (fs.157).-...Hágase saber al mismo que deberá asistir con patrocinio letrado y ofrecer en ese acto toda la prueba que sea pertinente y que no haya sido producida en la presente causa, ejerciendo así su derecho de defensa respecto de la situación de adoptabilidad instada, bajo apercibimiento de que su incomparecencia se tome como desinterés de ejercerlo. A tales fines podrán concurrir con un abogado de su confianza, y en caso de no contar con los recursos para contratar un abogado particular asistirá un abogado gratuito del Estado...NOTIFÍQUESE al Sr. Marcos Raúl Pacheco, DNI N° 29.746.002, mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial" fdo Dra. Flavia Ferraro-Juez de Familia.

S/Cargo
28-31/12 03/02/2021 (3 Pub.)

Mendoza, de Octubre de 2020. El Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, primera circunscripción, en el expediente N° 257.374 caratulado "Dicesare Isaías Nahuel c/ Lopez Diego Albano p/ Daños y perjuicios" a fs. 27 resolvió: "De la demanda instaurada traslado a la demandada por VEINTE DÍAS, con

citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75, 155, 160 y ccs. Del C.P.C.C. Y T.). Y a fs. 47 resolvió: "I. Declárese de ignorado domicilio al Sr. DIEGO ALBANO LOPEZ DNI N° 30.076.088. II. Notifíquese por edictos la presente resolución (...) III. Publíquese el mismo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes."

Boleto N°: ATM_5024139 Importe: \$ 264
22-28-31/12/2020 (3 Pub.)

El Séptimo Juzgado de Paz, actual Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz, N° 1, 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos n° 257.631, caratulados "DE LA ROSA SOFIA C/ VARGAS MARCELO A. Y OTS. P/COBRO DE ALQUILERES" NOTIFICA a MARCELO ALEJANDRO VARGAS, D.N.I. N° 30.212.810, de ignorado domicilio la sentencia dictada en el expediente antes individualizado, que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 03 de septiembre de 2.018. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Cítase a los demandados a sus domicilios reales dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezcan al Juzgado: el inquilino, a reconocer o no su calidad de tal; firma y contenido del contrato de locación; y los garantes, a reconocer su calidad de tal, como así también firma y contenido del contrato, todo bajo apercibimiento de ley (art. 233 del C.P.C.C y T.) Téngase presente prueba ofrecida. NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Emiliano Guiñazú — Secretario.

Boleto N°: ATM_5024157 Importe: \$ 330
22-28-31/12/2020 (3 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 257828 caratulados "ROMAN, LUCIO C/ MARTINEZ MORENO, ANTONIO S/ EJECUCIÓN CAMBIARIA", notifica a la Sra. Jimena Martínez de domicilio desconocido, que a fs. 243 se dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de Febrero de 2019.- Atento a lo solicitado, a las constancias de los autos n° 6.104 caratulados "MARTINEZ ANTONIO p/ Sucesión" y de conformidad con el artículo 23 del CPCC y T, EMPLAZÁSE a la SUCESORA del Sr. Antonio MATINEZ en el plazo de QUINCE (15) DIAS a que comparezcan, acreditando su carácter de tales, conforme al Código Civil. Suspéndanse los procedimientos hasta que sea notificada la sucesora y venza el plazo acordado.- NOTIFIQUESE. Fdo.: DRA. FABIANA MARTINELLI - Juez'.- Y a fs. 274 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 04 de Agosto de 2020 AUTOS y VISTOS:... CONSIDERANDO:... - RESUELVO: I - Declarar a la Sra. Jimena Martínez, DNI N° 23.536.251, persona de domicilio ignorado.- II - Notifíquese el decreto de fs. 243 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC y T- III - Oportunamente dése la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE.- Fdo.: DRA. FABIANA MARTINELLI – Juez".

Boleto N°: ATM_5026360 Importe: \$ 528
22-28-31/12/2020 (3 Pub.)

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA – AUTOS CUIJ: 13-04840151-6((012052-265297)) caratulado: "ANTONIO GUERRA S.A. C/ TRIFIRO MARIA CAROLINA P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" NOTIFICA a la Sra. MARIA CAROLINA TRIFIRO" la siguiente resolucion, que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 26 de noviembre 2020 .- AUTOS Y VISTOS..... RESUELVO: I- Declarar a la Sra. MARIA CAROLINA TRIFIRO, DNI N° 20.983.364 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 69 y 72 del CPCCyT.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno

corresponda.-REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.ID MEED: LSTZF241318.- LDM. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU. Juez.- Y lo decretado a fs. 14 : "Mendoza 17 de septiembre 2019.... De la demanda interpuesta dese TRASLADO por VEINTE DIAS a la demandada MARIA CAROLINA TRIFINO, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. MGG .DRA. CECILIA LANDABURU-Juez.-Publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo.

Boleto N°: ATM_5027062 Importe: \$ 528
23-28-31/12/2020 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. Arias, Carlos Hugo, titular de la Parcela N° 736 del Cuadro D, del Cementerio Jardin Parque de los Recuerdos, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo pretendido por la Sra. Arias Yolanda, tramitado mediante expte. N° 2020-13356-3-A, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio Municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_5027135 Importe: \$ 198
29-30-31/12/2020 (3 Pub.)

JUEZ DEL DÉCIMO JUZGADO DE FAMILIA, LUJÁN, MENDOZA, en autos n° 581/19/10F caratulados "HUERTA GUZMAN FLORINDA P/ DIVORCIO UNILATERAL" notifica a SANCHEZ JUSTO ADOLFO, argentino, L.E. N° 7.639.987, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Agosto de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C. y T., respecto del ignorado domicilio del Sr. SANCHEZ JUSTO ADOLFO, argentino, L.E. N° 7.639.987, hijo de Eusebio Sánchez y Florinda Huerta A fs. 14 vta obra informe de la Policía de Mendoza donde no se encuentra identificado el ciudadano de mención en los registros policiales. A fs. 15 vta, corre informe de la Secretaria Electoral de la Provincia de Mendoza, de donde surge último domicilio en la provincia de San Juan. A fs. 18 la Secretaría Electoral de la provincia vecina informa último domicilio en Asentamiento Evita Sarmiento C/2, La Bebida, Rivadavia, San Juan, donde se intentó infructuosamente notificar conforme constancia de fs. 26 A en dictamen incorporado en autos el 18 de agosto de 2020 el Ministerio Fiscal se expide favorablemente respecto de la información sumaria rendida. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C. y T.; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sr. Sr. SANCHEZ JUSTO ADOLFO L.E. N° 7.639.987, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO al otro cónyuge por CINCO DÍAS ampliado en DOS DÍAS más en virtud de la distancia, a fin que se presente, constituya domicilio procesal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley. (Art. 20, 21, 64 y cc del C.P.C.C. y T.; art. 438 del C.C.C.N.; art. 174 del C.P.F.). III.- Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). IV.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Silvia del Valle Ceballos - Juez de Familia.

S/Cargo
22-28-31/12/2020 (3 Pub.)

A herederos de IRUSTA, JUAN GERARDO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. N° 11.389//P/2020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5 Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo

-Directora-

Boleto N°: ATM_5014930 Importe: \$ 165
17-22-24-29-31/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de NIEVAS MATILDE ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202389

Boleto N°: ATM_5015965 Importe: \$ 55
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CALDERON CARLOS RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202396

Boleto N°: ATM_5017051 Importe: \$ 55
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BENITEZ ARMANDO MAURICIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE. Director Gerente Stro. 1202400

Boleto N°: ATM_5022503 Importe: \$ 55
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de NAVARRO ALBERTO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202398

Boleto N°: ATM_5022548 Importe: \$ 55
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEDESMA LEONARDO ARTUR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202415

Boleto N°: ATM_5022777 Importe: \$ 55
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de SOSA RAÚL ENRIQUE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2020-05985456-OTEPRE#MGTYT.

Boleto N°: ATM_5026591 Importe: \$ 55
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

La Señora Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 2, resolvió a fs. 114 de los autos N° 260937 caratulados: "RICCHIARDI MIGUEL ANGEL P/ CANCELACIÓN DOCUMENTOS", y copiado en su parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de octubre de 2020. VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda interpuesta por el sr. Miguel Angel Ricchiardi, y en consecuencia ordenar la cancelación de los cheques de pago diferido comprendidos entre los números de serie 00059333 a 00059357, correspondientes a la chequera del Banco Itaú Argentina S.A., cuenta N° 0394882/100/8, de titularidad de los Sres. Miguel Angel Ricchiardi CUIT 20102158084 y Patricia Mónica Pineda CUIT 23139981634, Sucursal Mendoza Espejo 156 (5500) Mendoza; II - Ordenar la publicación de edictos durante quince días en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. III ... IV... Fdo. DRA. CECILIA LANDABURU Juez"

Boleto N°: ATM_5026341 Importe: \$ 1485
22-23-24-28-29-30-31/12 01-02-03-04-05-08-09-10/02/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 307.827, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GRACIELA SOFÍA ROSENFELD DNI N°10.487.800 Y PABLO ALBERTO ROZENBERG, DNI N°10.087.768, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez .

Boleto N°: ATM_5026909 Importe: \$ 44
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de GERMAN CORTEZ, en TREINTA DÍAS CORRIDOS para comparecer a derecho en AUTOS N° 307.319 caratulados "CORTEZ GERMAN P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5028007 Importe: \$ 22
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 268812 "CASTRO OLGA ALEJANDRA SUSANA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CASTRO OLGA ALEJANDRA SUSANA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5009279 Importe: \$ 66
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307652, cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE JESUS CASTILLO, DNI N° 10.272.105., a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5034497 Importe: \$ 33
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307574, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN GLADIS VILLACORTA, DNI N° 4.896.370., a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5035336 Importe: \$ 33
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.719 "MARTINEZ, ALICIA RAQUEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Alicia Raquel Martinez D.N.I. N°: 20.117.105 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5034575 Importe: \$ 33

31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408.253 "TEJEDA LUCIA MATILDE P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LUCIA MATILDE TEJEDA DNI 13.396.331, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez. Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5034604 Importe: \$ 44

31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408.256 "MANGANELLI ENRIQUE AGUSTIN P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ENRIQUE AGUSTIN MANGANELLI DNI 6.888.598, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez. Dr. Mariano Gabriel URRUTIA.

Boleto N°: ATM_5035359 Importe: \$ 44

31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 268.690 "CORTEZ RAMON P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CORTEZ RAMON, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5028012 Importe: \$ 66

31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407769 "RUARTE MARIA CARMEN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. MARIA CARMEN RUARTE, con D.N.I: 5.160.761, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT.

Boleto N°: ATM_5036370 Importe: \$ 44

31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.014.821 "MUÑOZ, SEGUNDO Y ROMERO, ANA MARÍA P/SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SEGUNDO MUÑOZ Y ANA MARÍA ROMERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo

31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407744 "FRIGERIO ADELMA IRIS

P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. ADELMA IRIS FRIGERIO, con D.N.I: 4.896.297, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL.

Boleto N°: ATM_5036352 Importe: \$ 44
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.283 caratulados "PUENTE JUAN CARLOSP/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de JUAN CARLOS PUENTE con DNI N° M 6.483.463. . Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5035906 Importe: \$ 55
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA - DR. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 269.176 "MARTI GABRIEL ANTONIO P/ SUCESION" Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARTI GABRIEL ANTONIO DNI 23.772.873, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5030770 Importe: \$ 66
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307802, cita y emplaza a herederos y acreedores de SANDRA PATRICIA CHARRON, DNI N° 20.835.118, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5035936 Importe: \$ 33
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307576, cita y emplaza a herederos y acreedores de LIDIA LEONOR PETTIGNANO, DNI N° 11.213.421, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5036515 Importe: \$ 33
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYAN.- AUTOS N° 32.220 "ABELLI MARIELA ALEJANDRA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Mariela Alejandra Abelli, D.N.I.N°: 17.863.325, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5035954 Importe: \$ 33
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 268.927 VIDELA LUIS SILVESTRE Y SILVA SOLEDAD ANTONIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes VIDELA LUIS SILVESTRE Y SILVA SOLEDAD ANTONIA para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo norma do por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5034508 Importe: \$ 66
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 269.013 CASTILLO NEMECIO DOMINGO Y CHRISTOL MARTA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CASTILLO NEMECIO DOMINGO Y CHRISTOL MARTA para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza , sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5035291 Importe: \$ 66
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE. N° 35.105, cita herederos, acreedores de BUSTOS JUANA ANTONIA y BECERRA PABLO ANTONIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC. Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ-

Boleto N°: ATM_5036555 Importe: \$ 44
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE. N° 35.099, cita herederos, acreedores de MARTA SUSANA DONADIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC. Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5036558 Importe: \$ 44
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.013 "CANTERO, FELIPE ROQUE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Felipe Roque Cantero D. N. I. N°: 22.030.071 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5037048 Importe: \$ 33
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N°202.936, caratulados: "BIOLATTO ELIDA CILDA MARGARITA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ELIDA CILDA MARGARITA BIOLATTO (D.N.I. F N°1.571.726), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_5035329 Importe: \$ 77
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N°4, autos EXPTE. N° 408.257 "SANCHEZ OSCAR JESUS Y OTROS P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OSCAR JESUS SANCHEZ DNI 6.887.260 y Sra. AURORA ESTER SANCHEZ DNI 5.157.604, a finde de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez. Dra. MARIA PAULA CALEFELL.- Secretaria vespertina Dra. Silvia Arijon.

Boleto N°: ATM_5035357 Importe: \$ 55
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.186 caratulados "PERSIA ANGEL LIBERTAD Y GIUNTA ELENA ESTER P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de ANGEL LIBERTAD PERSIA DNI. 6.867.649 y ELENA ESTER GIUNTA DNI F 4.239.355. . Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5035877 Importe: \$ 66
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1.015.487 "CASTRO VERA, MICAELA P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MICAELA CASTRO VERA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 266.915 "BÖHM CARLOS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BÖHM CARLOS para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artí culo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5036097 Importe: \$ 55
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARCUCCI MIRIAM EMA, DNI N° 10.942.106, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 265429, caratulado MARCUCCI MIRIAM EMA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5035845 Importe: \$ 55
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. JUAN MARCUCCI DNI N° 3.358.640 y OLINDA MATILDE HERVIDA FERNANDEZ DNI N° 8.354.838 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación, Expediente (012051-265428), caratulado MARCUCCI JUAN Y HERVIDA FERNANDEZ OLINDA MATILDE P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5035850 Importe: \$ 66
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. JOSÉ BIENVENIDO BARROZO, DNI N° 3.354.794, MARIA ROSA BARROZO, DNI N° 10.803.223 y MARGARITA PETRONA ORTIZ, DNI N° 1.249.874, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 252897, caratulado "BARROZO JOSE BIENVENIDO, BARROZO MARIA ROSA y ORTIZ MARGARITA PETRONA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5035894 Importe: \$ 66
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante. Sra. MARÍA MOLINIER DNI 10.655.376 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-266972), caratulado MOLINIER MARIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5035898 Importe: \$ 55
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 269.022 "MARTÍNEZ, JORGE HUGO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARTÍNEZ, JORGE HUGO, D.N.I. N° 8.148.734., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5036507 Importe: \$ 66

31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN ISIDRO ESQUIVEL, DNI 6.898.331, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación Expediente (012051-267570), caratulado ESQUIVEL JUAN ISIDRO P/ SUCESION.

Boleto N°: ATM_5035962 Importe: \$ 55

31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO, en autos N° 267.722 “FRIAS PEDRO SEGUNDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FRIAS PEDRO SEGUNDO, D.N.I. 6.744.405 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5035970 Importe: \$ 66

31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SCIABICA DARIO ANDRES, DNI 26.838.221, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.668, caratulado “SCIABICA DARIO ANDRES P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5035973 Importe: \$ 55

31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 266.480 “YAÑEZ CARMEN MARIA MERCEDES P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante YAÑEZ CARMEN MARIA MERCEDES - D.N.I. 10.421.652, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5037043 Importe: \$ 66

31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS n° 4, autos EXPTE. N° 409.958 “MAYA AMALIA P/SUCESION” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sr. AMALIA MAYA DNI 4.793.876, a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez. Dra. MARIA PAULA CALAFELL. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijon.

Boleto N°: ATM_5036725 Importe: \$ 44
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. RAMON MARAVILLA, D.N.I. N° 3.399.365, y Sra. ANTONIA CAMPOREAL, D.N.I N° 1.596.780, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266.832, caratulados MARAVILLA RAMON Y CAMPOREAL ANTONIA P/SUCESION. Secretario: CASADO CASATTI Eduardo Jesús.

Boleto N°: ATM_5036761 Importe: \$ 66
31/12/2020 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 167231.67 m2, propiedad de Brunetti Pablo Angel, Brunetti Juan Luis y Brunetti Pedro Angel, ubicado en Calle Miralles s/N°, costado este a 950 m al norte de Calle Mauricio Grenon, Colonia Segovia, Guaymallén. Enero 11, 17:30 horas. Expediente: EX-2020-06313172- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5036729 Importe: \$ 99
31/12 04-05/01/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 282m2 aproximadamente, gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de OLIVA GALLEGOS, RAMON pretendido por ARGENTINO LEONARDO BARRAZA ubicada en calle Roma N° 3763, B° Oliva Gallegos, Mzna B, Casa 1, Bermejo, Guaymallén. LÍMITES: Norte: con Cooperativa de Vivienda, Urbanización Servicios Públicos y Consumo "MI CASA" Limitada, Sur: con calle 7, Este: con Martínez, José Ernesto, Oeste: con calle 6 (hoy calle ROMA). Enero 11. 09:00hs. Expediente N° EX-2020-06323226-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5036595 Importe: \$ 165
31/12 04-05/01/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensora María Teresa López, mensurará aproximadamente 1040 m2 para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propiedad de SILVERIO MORALES, MARTINA MAMANI DE MORALES, pretendida por ISMAEL CASTRO HUERTA, ubicada en callejón Público Bianchi a 450 m al Norte de calle 2 de mayo costado Oeste, Los Corralitos, Guaymallén, parte de mayor extensión. LÍMITES: NORTE, OESTE y SUR los titulares registrales. ESTE: Callejón Público Bianchi. Enero 11 Hora: 11:00 Expediente: Ex-2019-00062055-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_5036734 Importe: \$ 132
31/12 04-05/01/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensora María Teresa López, mensurará aproximadamente 1040 m2 para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propiedad de SILVERIO MORALES, MARTINA MAMANI DE MORALES, pretendida por CARLOS ALBERTO FUNES, ubicada en callejón Público Bianchi a 490 m al Norte de calle 2 de mayo costado Oeste, Los Corralitos, Guaymallén, parte de mayor extensión. LÍMITES: NORTE, OESTE y SUR los titulares registrales. ESTE: Callejón Público Bianchi. Enero 11. Hora: 11.30 Expediente: Ex-2019-00082449-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_5036735 Importe: \$ 132
31/12 04-05/01/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, mediará 271,05 m2. (Sup. /Título). Propiedad de FICARRA ÁNGEL, Pretendida por GARRO Claudio Raúl, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58, ubicada en Calle Colón N° 391 de Rivadavia. Límites, Norte: Con Rogelio R. Verlino y Patricia M. Longone, en 11,35 m. Sur: Con Calle Colón, en 11,35 m. Este: Con Alberto J. Villega, en 23,00 m. Oeste: Con Mario A. Fernandez, en 23,00 m. El 11 de enero de 2021, a las 8 hs. Expediente: EX-2020-05669291- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5037083 Importe: \$ 165
31/12 04-05/01/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Vilomara Agrimensor mediará, 370,63 m2, propiedad MARÍA FAUSTINA RODRÍGUEZ. Pretende: Melisa Gisella Galván, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada a 4 metros en dirección al norte de ruta panamericana por calle Hipólito Irigoyen Sin Numero costado izquierdo, la Puntilla Lujan de Cuyo. Límite NORTE y OESTE: Mario Francisco Tomas Luquez. SUR: Olga Cándida Di Muro de Luna, Alejandro Fabián Luna Di Muro, Claudia Verónica Lourdes Di Muro, Cintia María Di Muro. ESTE: calle Hipólito Irigoyen. Expte- 2020-06296108-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero: 10 Hora 15,30

Boleto N°: ATM_5036759 Importe: \$ 165
31/12 04-05/01/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 15 ha. 8968,14 m2 de DOMINIO FIDUCIARIO BANCO PATAGONIA S.A. Y PROMOTORA DE CUYO S.A., Carril Rodríguez Peña 2855, General Gutiérrez, Maipú. Enero 9, Hora 12:00. EE-55237-2020.

Boleto N°: ATM_5034310 Importe: \$ 66
30-31/12 04/01/2021 (3 Pub.)

Oscar Greco, Agrimensor mediará 458,20 m2 propiedad ALBERTO OSCAR SERRANO título Supletorio ley 14159 decreto 5756/58, Pretendida por CRISTIAN DARIO ORTIZ, límites: Norte Transportes Lizana SECPA; Sur Callejón República; Este Federico Arancibia y Roxana Beatriz Arancibia; Oeste Elena Catalina Ponce de Suarez. Callejón República a 16 m al Este de Callejón Ponce, La Colonia, Junín. Enero 11, Hora 12:30. Expediente 2020-06136631-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5034325 Importe: \$ 132
30-31/12 04/01/2021 (3 Pub.)

Mauricio Ortiz agrimensor, mediará 575.25 m2, Propiedad COOPERATIVA VITIVINICOLA NUEVA CALIFORNIA LIMITADA Calle Viamonte 402, San José, Guaymallen. Enero 9, Hora 8:00. Expediente 2020-06244384-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5034328 Importe: \$ 33
30-31/12 04/01/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Agustín Navarro Ficcardi, mediará 1288.48 m2 aproximadamente propiedad GUILLERMO LUFFI. Pretendida por PATROCINIO ANTONIO URETA. Gestión título supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58, Ubicada de intersección Ruta Nacional N° 40 y los Luffi. Por esta 37.50 m al Oeste costado Sur Pareditas San Carlos. Límites: Norte: Calle Los Luffi; Sur-Este Oeste: Guillermo Luffi. Expediente 2020-06136634-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 11, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5034353 Importe: \$ 132
30-31/12 04/01/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Mariano Rodríguez mensurará y fraccionará 3036.86 m2 aproximadamente, propiedad de ARIEL EDGARDO TERZI Y GRACIELA LILIANA TERZI en Callejón de servidumbre con salida a Calle los Carrales o Calle publica N° 9 costado sur, 300 m al oeste de la intersección de la servidumbre con la mencionada calle, Puesto el Alamo, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Hora 10:00, Enero 9. Expediente 2020-03670790-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5034360 Importe: \$ 132
30-31/12 04/01/2021 (3 Pub.)

Martin Gili Agrimensor mensurará 275.216 m2 de LIDIA BEATRIZ CAPUTTO DE ROMANELLO, Don Bosco 160, Tercera Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Enero 11, Hora 9:00. Expediente 2020-06207174-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5034364 Importe: \$ 66
30-31/12 04/01/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Pedro Duca, mensurará y fraccionará 4723,98 m2. Propiedad de MARINO, HÉCTOR FRANCISCO. Ubicación: Ex Ruta Provincial N°82, S/N° (Km. 25,788) costado Sur, Blanco Encalada, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Expediente 2020-06131963-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 9, Hora 18:30.

Boleto N°: ATM_5034382 Importe: \$ 66
30-31/12 04/01/2021 (3 Pub.)

Fernando Piccolella ingeniero agrimensor mensurará 243.05 m2. Propiedad ANTONIO MARTIN, Almirante Brown N° 355, Ciudad, Tupungato. Enero 11, Hora 10:30. Expediente 2020-06198381-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5034385 Importe: \$ 33
30-31/12 04/01/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Andia mensurará 232,37 m2 para Obtención Titulo Supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58, Propietario ALBINO ALFEI, Pretendiente YEMINA VANINA GARAY, propiedad ubicada calle Vicente López y Planes s/n° costado Este a 27m al Norte de calle Aristóbulo del Valle, Pedro Molina Guaymallen. Límites, Norte: Luis Elias Squef. Sur: Fernando Daniel Gatica y Jessica Estefanía Guirin. Este: Eduardo Alberto Bosio y Horacio Alberto Bosio. Oeste: Calle Vicente López y Planes. Enero 11, Hora 17:30. Expediente 2020-06137018-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5034351 Importe: \$ 165
30-31/12 04/01/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Pedro Duca mensurará para obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, 34 ha 4.838,77 m2 aproximadamente. Propiedad de VARGAS, JOSÉ ANTONIO. Pretendida por VARGAS ROMERO, MARÍA INÉS. Ubicación: Ruta Nacional N° 40, km 3086, costado Oeste. Capdevilla, Las Heras. Límites: Norte, Baimen S.A., poseedor Cid Carlos Ernesto y Guerrero Jorge Alberto. Sur, Vargas Roig Clara María y Jiménez Susana Raquel. Este, Calle Pública N° 6. Oeste, Ruta Nacional N° 40. Enero 11, Hora 9:00. Expediente 2020-06132536-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5034374 Importe: \$ 165
30-31/12 04/01/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mauro E. Dominguez, mensurará 195.75 m2 de NELLY HERIBERTA SUAREZ DE

BARROSO y ELEODORO ABELARDO BARROSO, ubicados en calle Coronel José Matías Zapiola N° 640, Coronel Dorrego, Guaymallén. 11 de Enero. Hora 9:00 hs. Expediente N° EX-2020-06240064-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5030614 Importe: \$ 66
29-30-31/12/2020 (3 Pub.)

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor, mensurará 243,00 m2 propiedad de LUIS DELGADO RAMOS, pretendida por Mónica Mabel Funes gestión título supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58 colindante Norte Andrés Alba y otra, Sur calle Patricias Mendocinas, Este Roberto Barbero y Oeste Cándido Lucero y Otra calle Patricias Mendocinas 1052 Villa Barón San José Guaymallén Enero: 05 Hora 16 Expte. EX-2020-06249765-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5028516 Importe: \$ 132
29-30-31/12/2020 (3 Pub.)

Sergio Mortaro, Agrimensor, mensurará 13 ha 4.518,13 m2. Propietarios: COSTARELLI, ROSA ADRIANA (1/3); COSTARELLI, MARTA ALEJANDRA (1/3); COSTARELLI, PEDRO ANÍBAL (1/3). Calle Pública n° 11, vereda este esquina Pública n° 1, B° Remedios de Escalada, Coquimbito, Maipú. Enero: 05 Hora:9:30. Ex-2020-05793008-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5030748 Importe: \$ 99
29-30-31/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 126,05 m2, de PIO GARAY. Álvarez Condarco 1.276. Ciudad. Godoy Cruz. Enero 7 - Hora 13,30. Ex -2020-06242284-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5028521 Importe: \$ 33
29-30-31/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensora Laura Mateo mensurará 305.36 m2, propiedad ROBERTO FABIÁN DEAMBROSI, ubicada en callejón comunero con salida a calle Pedro del Castillo N° 3049, Lote 5, Villa Nueva, Guaymallén. Se cita a los condóminos del callejón Comunero. Expte. EX-2020-06256886- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 5, 10,00 hs.

Boleto N°: ATM_5030759 Importe: \$ 99
29-30-31/12/2020 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 110.88m2 aproximadamente, propiedad JOAQUIN PEREZ, pretendida por Orlando Joaquín Pérez, gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicada calle Tito Laciari 1078, Villa Nueva, Guaymallén. Expediente EX-2020-06264132- -GDMZA-DGCAT_ATM. Día 05 de Enero 2021, hora 18.00. Límites: Norte: Calle España; Sur: Mario Ernesto Angelino; Este: Calle Tito Laciari; Oeste: Joaquín Pérez.

Boleto N°: ATM_5035225 Importe: \$ 99
29-30-31/12/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

MAILHÓ S.A., con CUIT: 30-70916653-7, comunica que por acta de Asamblea N° 23 de fecha 16/12/2020, se aprobó la transferencia en calidad de franquicia al Sr. Bustos Carlos Eduardo, DNI 33.890.106, el local comercial sito en calle Ozamis y Tropero Sosa, Maipú, Mendoza. En los términos de Ley 11.867. Presentar oposiciones en Santa Cruz 264, 1° piso, Oficina II, Ciudad, Mendoza. En días hábiles de 9 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_5036073 Importe: \$ 44
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO .En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la Sra. SOL AGUSTINA CLEMENTI ,D.N.I. N° 39.238.286 domiciliada en calle Urquiza N° 575, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza anuncia la transferencia al Sr. JOSÉ ANTONIO BAHAMONDE, D.N.I. N° 21.374.524 domiciliado en calle Las Heras N° 826 de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza del Fondo de Comercio dedicado a la elaboración de productos de panadería, venta directa al público y cafetería sito en la calle Mitre N° 1541, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle URQUIZA 334, CIUDAD, MENDOZA.

Boleto N°: ATM_5035968 Importe: \$ 385
31/12 04-05-06-07/01/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SOLFAR S.A.: Hace saber el nuevo Directorio de la Sociedad por renuncia. Con fecha 01/11/2020 en Acta de Asamblea General Ordinaria se designó como presidente al Sr. Felipe STAHLSCHMIDT, DNI N° 26.200.653, y como Director Suplente al Sr. Renzo Iván Monge, DNI N° 34.068.201. Fecha de vencimiento de mandatos 31/10/2023.

Boleto N°: ATM_5014547 Importe: \$ 33
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

GAH CONSTRUCCIONES S.R.L. NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO DE LOS LIBROS Y DOCUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: Según acta de reunión de socios N° 230 de fecha 31/08/2016 los socios resolvieron por unanimidad disolver y liquidar la sociedad, como así también designar Sr. Luis Horacio García Arias, DNI 10.271.507 como Depositario de los Libros y documentación de la sociedad, lo cual se realiza en Calle Capitán de Fragata Moyano 465, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5035063 Importe: \$ 44
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

BACLASALU S.A.. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 30 de Abril de 2017, se designó nuevo directorio por el término de tres ejercicios, quedando designados como: Presidente: Sr. Eduardo Santiago Frigerio, D.N.I.: N° 24.486.026 y Director Suplente: Srta. María Julieta Frigerio, D.N.I. N° 25.956.487.

Boleto N°: ATM_5034507 Importe: \$ 33
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

GRUPO DEO S.A. informa que por acta de asamblea n° 11 de fecha 11/05/2020, se designo el nuevo directorio de la empresa por finalización de sus mandatos, designándose: presidente: María Lourdes Pagano, D.N.I. 27.519.194, director suplente: Federico Martin Pagano, D.N.I. 29.875.973, cuyo mandato durara hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_5036169 Importe: \$ 44
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

AGROCULTURE SOCIEDAD ANONIMA DESIGNACION DE DIRECTORIO: Conforme a la Ley se hace

saber que el día 30 de junio de 2.020 por Asamblea Ordinaria se eligieron los Directores Titulares y Suplente. AUTORIDADES: Director Titular y Presidente: MANUEL JUAN JOSE BAÑOS, DNI 21.933.725, Director Titular y Vicepresidente: JUAN PABLO PUERINO, DNI 22.075.610, Director Titular MARTIN BENITO DNI 30.274.623 y Directores Suplentes ANA CRISTINA GUEVARA RUIZ, DNI 25.180.713, MARIA CECILIA VAZQUEZ, DNI 21.370.347 y JUAN FELIPE KOTOCHINSKY, DNI 20.386.933 todos constituyen domicilio especial en calle San Lorenzo n° 412 4to. Piso Dpto. 3 de la Ciudad de Mendoza.- Vencimiento del mandato 30 de Junio de 2023.

Boleto N°: ATM_5028524 Importe: \$ 66
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Venta de Motos Lavalle S.A.- Se informa que mediante Acta de Directorio de fecha 5 de agosto de 2020, se ha decidido cambiar el domicilio de la sede social a Calle Perú N° 529 – PB – Ciudad – Mendoza.

Boleto N°: ATM_5035818 Importe: \$ 33
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ARGENTEO MINING SOCIEDAD ANONIMA DESIGNACION DE DIRECTORIO: Conforme a la Ley se hace saber que el día 30 de junio de 2.020 por Asamblea Ordinaria se eligieron los Directores Titulares y Suplente. AUTORIDADES: Director Titular y Presidente: MANUEL JUAN JOSE BAÑOS, DNI 21.933.725, Director Titular y Vicepresidente: JUAN PABLO PUERINO, DNI 22.075.610, Director Titular MARTIN BENITO DNI 30.274.623 y Directores Suplentes ANA CRISTINA GUEVARA RUIZ, DNI 25.180.713, MARIA CECILIA VAZQUEZ, DNI 21.370.347 y JUAN FELIPE KOTOCHINSKY, DNI 20.386.933 todos constituyen domicilio especial en calle San Lorenzo n° 412 4to. Piso Dpto. 3 de la Ciudad de Mendoza.- Vencimiento del mandato 31 de diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM_5030798 Importe: \$ 77
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

TIBA S.A.S COMUNICA: 1) Que el socio: OLIVERI Leonardo Fabián, argentino, Documento Nacional de Identidad número 30.054.959, C.U.I.L. número 23-30054959-4, nacido el 16 de diciembre de 1982, de 37 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil divorciado de primeras nupcias y domiciliado en calle Videla Castillo número 2467, Capital, Mendoza, SUSCRIBE E INTEGRA, en especie, la cantidad de DOSCIENTAS QUINCE (215) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una de valor nominal, lo que representa el cien por ciento (100%) del Capital Social.

Boleto N°: ATM_5034168 Importe: \$ 66
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

VALLE HERMOSO S.R.L. comunica que por acta de reunión de socios número 22 de fecha 18 de diciembre de 2020, pasada a fojas 31/34 del libro de actas número se procedió a modificar el artículo sexto del contrato social: "ARTICULO SEXTO – CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS: TREINTA MIL. (\$ 30.000), que se dividen en TRESCIENTAS (300) cuotas de capital, de PESOS CIEN (\$ 100,00), cada una. El capital social es suscrito e integrado en su totalidad en efectivo, de la siguiente forma: el señor GASPAS EDUARDO MANSUR, CIEN (100) CUOTAS por una suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000), ALEJANDRINA MARIA BELEN MANSUR, CIEN (100) CUOTAS por una suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000) y el señor JOSE AUGUSTO MANSUR, CIEN (100) CUOTAS por una suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000). El capital social es integrado por los socios en su totalidad en con

el aporte de dinero en efectivo”.

Boleto N°: ATM_5034439 Importe: \$ 110
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DELI 3 S. A. - Comunicase que por Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas de fecha 19 de marzo de 2020 se resolvió elegir a los miembros del Directorio por un nuevo período estatutario de tres ejercicios, de acuerdo con el siguiente detalle: A) Presidente del Directorio: Laura Alejandra Maluff, DNI N° 22.543.748, CUIT N° 27-22543748-9, argentina, soltera, nacida el 26/04/1972, comerciante, con domicilio en calle Panamá 7273 dpto 4 Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y B) Director Suplente: Emilio Isaac Maluff, DNI N° 6.798.244 CUIT 20-6798244-5, argentino, viudo, nacido el 21/07/1936, Doctor en física, con domicilio en la calle Prolongación Medrano 3420, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Por último, comunicase que el día 18 de diciembre de 2020 el directorio de Deli 3 S.A resolvió fijar un nuevo domicilio social, fiscal y legal en la calle Hipólito Yrigoyen n° 130, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5034601 Importe: \$ 110
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS Y MANDATOS S.A.- Por Acta de Directorio del 04/09/2020, la sociedad SERVICIOS Y MANDATOS S.A., CUIT N° 30-67221802-7, comunica que la Sede Social cambia el domicilio a Comandante Salas N° 176, ciudad San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5037055 Importe: \$ 22
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS Y MANDATOS S.A.- Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 28 del 16 de Diciembre de 2020 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Lucio Ezequiel Álvarez, Director Suplente: Omar Rubén Álvarez. Todos con domicilio en Comandante Salas N° 176, San Rafael, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5036709 Importe: \$ 33
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

EL SITIO S.A. Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 23 del 16 de Noviembre de 2020 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Lucio Ezequiel Álvarez y Director Suplente: Omar Rubén Álvarez. Todos con domicilio en Comandante Salas 176, San Rafael, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5037081 Importe: \$ 33
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ALTO PIQUILLIN S.A.S. EDICTO complementario: Comunicase la renuncia del Órgano de administración, a saber: ELIANA BEATRIZ CARAM, arg. D.N.I. 32.030.123, nacida el 14/01/1986, con domicilio en calle Colon 1034, de Godoy Cruz, Mendoza, administradora Titular y SILVIA ELENA GARCIA, arg., D.N.I. 11.234.224, nacida el 13/11/1953, con domicilio en calle Fader 709, Dpto. 4, Capital, Mendoza, Administradora suplente; y por acta de Asamblea de fecha 04/12/2020, materializada en Acta n° 1, se designaron las nueva autoridades de la sociedad, quedando conformado el Órgano de administración de la siguiente manera: Administrador Titular la señora SILVIA ELENA GARCIA,

argentina, D.N.I. 11.234.224, nacida el 13/11/1953, con domicilio en calle Fader 709, Dpto. 4, Capital, Mendoza y como Administradora Suplente la señora FRANCA LIA PAPARINI, argentina, D.N.I. 30.584.45853, nacida 11/12/1983, con domicilio en calle Necochea 766, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, la duracion en los respectivos cargos es por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM_5036083 Importe: \$ 99
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CAMINOS DE LA VERDE S.A. (Aumento de capital y modificación de estatutos). De conformidad con lo determinado por el artículo 10, apartado b) de la Ley General de Sociedades, se hace saber que "CAMINOS DE LA VERDE S.A.", con sede social ubicada en calle Primavera s/n, ciudad de Junín, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, inscripta bajo el Legajo N° 1.115 de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas de esta Provincia el 17 de Abril de 2009; en asamblea general extraordinaria llevada a cabo el 16 de Diciembre de 2019, ha procedido a efectuar un aumento del capital social en la suma de pesos Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos (\$ 3.718.400.-). En consecuencia, el capital social quedó fijado en la suma de pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil (\$ 3.950.000.-), modificándose en consecuencia el artículo Quinto de los estatutos sociales a ese último monto.

Boleto N°: ATM_5036261 Importe: \$ 99
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DOTTORI S.A. comunica que por Asamblea General Extra Ordinaria de fecha 22-08-2019, se decidió modificar el Artículo 7º del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Séptimo: Las acciones serán nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, en un todo de acuerdo a la legislación y leyes vigentes, éstas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación en ganancias. Las acciones no podrán ser al portador quedando prohibido emitir acciones de este tipo."

Boleto N°: ATM_5036606 Importe: \$ 66
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS Y MANDATOS S.A.- Por Acta de Directorio del 04/09/2020, la sociedad SERVICIOS Y MANDATOS S.A., CUIT N° 30-67221802-7, comunica que resulta conveniente extender el mandato a 3 (Tres) ejercicios. Los accionistas presentes resuelven aprobar la moción y modificar en lo pertinente el artículo Décimo del Estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 10: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por 3 (tres) ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente.- La Asamblea, en razón de prescindirse de la sindicatura según lo establecido por el artículo 12, deberá designar suplentes en igual o menor número, nunca menor de uno y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección.- El Director suplente reemplazará al titular en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento.- El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros; y resolverá por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente tendrá un voto de desempate. La asamblea fijará la retribución del directorio.- Los directores en garantía de su mandato, depositarán el uno por ciento del capital social en efectivo o en títulos públicos o en acciones de otra sociedad en la caja social.

Boleto N°: ATM_5037054 Importe: \$ 165
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PARADOR DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA. Se informa que por Asamblea General Ordinaria número 5 de fecha 22 de diciembre de 2020 fue transferido el paquete accionario, de la siguiente manera: el Señor Gaston Castellino transfiere al Señor Alba, Daniel Osvaldo el 90 % de su tenencia, y a la Señorita Larroza, Carolina Milagros el 10% de su tenencia accionaria compuesto por 510 acciones que representan el 100% del Capital de PARADOR DEL OESTE S.A.; quedando el capital social de la siguiente manera, el Señor Alba, Daniel Osvaldo con 459 acciones, el 90% de las acciones de PARADOR DEL OESTES.A, y la Señorita Larroza, Carolina Milagros con 51 acciones, el 10% de las acciones de PARADOR DEL OESTE S.A.

Boleto N°: ATM_5037056 Importe: \$ 77
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MAZARA HNOS SOCIEDAD ANONIMA. Se hace saber que mediante acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 29 de Diciembre de 2.020 se resolvió la designación de los nuevos integrantes del Órgano de Administración, quedando el nuevo Directorio conformado de la siguiente forma: Presidente, Señor DOMINGO MAZARA, de nacionalidad italiano, D.N.I. N° 94.695.961 y Cédula de Identidad de Extranjería N° 349.395, casado, Comerciante, nacido el 02 de enero de 1947, con domicilio real en calle Monseñor Fernandez 180 de la Ciudad de Tupungato, Vicepresidente Señor FRANCISCO MAZARA, de nacionalidad italiano, D.N.I. N° 94.695.804, y Cédula de Identidad de Extranjería N° 654.373, viudo, Comerciante, nacido el 22 de junio de 1948, con domicilio real en calle Monseñor Fernandez 180 de la Ciudad de Tupungato, Director Titular, Señor JUAN MAZARA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 12.457.570, casado, comerciante, nacido el día 28 de julio de 1956, con domicilio real en calle Monseñor Fernandez 180 de la Ciudad de Tupungato, Director Suplente DAVID MAZARA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 36.340.874, casado, comerciante, nacido el 30 de marzo de 1992, con domicilio real en calle Monseñor Fernandez 180 de la Ciudad de Tupungato, Director Suplente, JUAN ARIEL MAZARA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 35.036.739, soltero, estudiante, nacido el 16 diciembre de 1989, con domicilio real en calle Monseñor Fernandez 180 de la Ciudad de Tupungato. Dichos cargos tendrán una duración de 3 años, por lo que caducarán el 31 de Diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_5036751 Importe: \$ 165
31/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ZIA GOURMET S.A.S. Comunica su designación de autoridades con fecha 13 de Julio de 2020 con las siguientes previsiones: 1) Presidente y Director Titular: Sra. Flavia Selene Caffieri, argentina, DNI 23.925.187, nacida el 13 de Mayo de 1974, soltera, comerciante y domiciliada en calle Rawson 1845, casa 41, Barrio Portal de Los Sauces, Maipu, Mendoza; 2) Director suplente: Maria Amelia Betzabe Caffieri Nualart, argentina, DNI: 28.689.225, nacida el 15 de Enero de 1981, casada, empleada y domiciliada en Calle Laguna de la niña encantada 2078, Barrio Fuchs, Godoy Cruz, Mendoza; 3) Director suplente: Maria Valentina Antonini, argentina, DNI: 43.213.981, nacida el 8 de Enero de 2001, soltera, estudiante y domiciliada en calle Rawson 1845, casa 41, Barrio Portal de Los Sauces, Maipu, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5037080 Importe: \$ 176
31/12 04/01/2021 (2 Pub.)

En la ciudad de Mendoza, siendo las 10 hs, en la sede social de **COMERCIALIZADORA RENACER S.A.**, se reúnen los señores accionistas, conformando el 100% del capital social. La reunión tiene por objeto tratar el siguiente orden del día: 1. Designar dos accionistas para firmar el acta. 2. Designación de autoridades administrativas y societarias Luego de una breve deliberación, se decide por unanimidad nombrar en el cargo de Presidente – Director Titular la Sra. CYNTHIA ROMINA ROSALES DNI 32353547; en el cargo de Vicepresidente – Director Suplente al Sr. ADOLFO EXEQUIEL RIZZO DNI

32879431; en el cargo de Gerente al Sr. SEBASTIAN EMILIANO SUAREZ NARVAEZ DNI 34322782; y en el cargo de Subgerente al Sr. GUSTAVO DANIEL VARGAS DNI 21877429. Los mismos aceptan de conformidad los cargos que le han sido conferidos. Firman al pie de conformidad. Se da por finalizada la reunión siendo las 11 hs.

Boleto N°: ATM_4915076 Importe: \$ 495
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 76 M 2018 caratulados "ORTEGA ANALIA MALENA, D.N.I. 28.530.126 Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en servidumbre de paso de hecho con salida a calle Hipólito Irigoyen sin número, BUEN ORDEN, SAN MARTIN, MENDOZA, (individualizada: Padrón Rentas 08-46979-3, nomenclatura catastral 08-99-00-2200-357495-0000-3, inscripta como tercera inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 3961 fojas 157 tomo 21 de San Martín en fecha 19/04/1955, atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio 9 DE JULIO 700 ESQ. USHUAIA-EDIFICIO TRES MARIAS II, 1ER PISO OFICINA 1, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
03-10-17-24-31/12/2020 (5 Pub.)

LICITACIONES

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Organismo Contratante: Comisión Nacional de Energía Atómica

Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

NRO. DE PROCESO: 14-0012-LPU20

NRO. DE EXPEDIENTE: EX-2020-40342323- -APN-GAYF#CNEA

Objeto de la Licitación: LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) RESERVORIOS DEL DIQUE DN5 CON SISTEMAS DE DRENAJE Y BARRERAS DE SEGURIDAD - GPMPM

LUGAR DE DONDE SE HARÁ LA OBRA: COMPLEJO MINERO FABRIL SAN RAFAEL, sito en DISTRITO CUADRO BENEGAS, SAN RAFAEL, Provincia de MENDOZA.

FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: 19 de FEBRERO de 2021 a las 10:00 Horas.

Presupuesto Oficial: PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$ 15.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web www.contratar.gob.ar.

Boleto N°: ATM_5035328 Importe: \$ 198
30-31/12/2020 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 11.155/20 - Resolución N° 1.141/20

“ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.”

Presupuesto oficial: \$ 4.673.190,00.

Apertura: 21/01/2021 a las 12:00 hs.

Valor del pliego \$ 8.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 21/01/2021 a las 10:00 hs.

S/Cargo

30-31/12/2020 (2 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$33110.9
Entrada día 30/12/2020	\$0
Total	\$33110.9